

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



**FACULTAD CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema: “La Información Fiscal, Contable y Legal de los Fideicomisos Mercantiles y su incidencia en la determinación de sanciones”

Trabajo de Investigación

Previa a la obtención del Grado Académico de Magister en Tributación y
Derecho Empresarial

Autora: Dra. Amparo Lucía Arteaga López

Director: Dr. Mg. Carlos Alberto Barreno Córdova

Ambato – Ecuador

2012

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: “LA INFORMACIÓN FISCAL, CONTABLE Y LEGAL DE LOS FIDEICOMISOS MERCANTILES Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES”, presentado por la Dra. Amparo Lucía Arteaga López y conformado por: Dr. Mg. Marco Antonio Espinoza Galora, Dr. Mg. José Alfredo Villacís Yank y Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Carlos Alberto Barreno Córdova, Director del trabajo de investigación y presidido por el Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Chávez
DIRECTOR CEPOS

Dr. Mg. Carlos Alberto Barreno Córdova
Director de Trabajo de Investigación

Dr. Mg. Marco Antonio Espinoza Galora
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. José Alfredo Villacís Yank
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: “LA INFORMACIÓN FISCAL, CONTABLE Y LEGAL DE LOS FIDEICOMISOS MERCANTILES Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES”, nos corresponde exclusivamente a la Dra. Amparo Lucía Arteaga López, Autora y de Dr. Mg. Carlos Alberto Barreno Córdova, Director del trabajo de investigación; el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Dra. Amparo Lucía Arteaga López

Autora

Dr. Mg. Carlos Alberto Barreno Córdova

Director

DERECHOS DE AUTOR

Autorizó a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Dra. Amparo Lucía Arteaga López

Autora

DEDICATORIA

A mis padres por su permanente e incondicional apoyo y mi dedicatoria especial a mi hijo ANDRÉ DAVID por ser quien día a día me inspira por su gran amor y ternura

Amparo Lucía

AGRADECIMIENTO

A Dios por haber permitido que culmine una etapa más de mi vida profesional.

A mis padres y familia por el apoyo brindado.

Al Dr. Carlos Barreno por su apoyo en la ejecución de esta tesis.

A todas las personas que de una u otra manera me apoyaron y fueron parte importante para la culminación de esta tesis.

Amparo Lucía

ÍNDICE

CONTENIDO	PAG
Portada.....	I
Aprobación del Tribunal de Grado.....	ii
Autoría de la Investigación.....	iii
Derechos de Autor.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas.....	xi
Índice de gráficos.....	xii
Resumen.....	xiii
Introducción.....	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Tema de Investigación.....	2
1.2.	Planteamiento del problema.....	2
1.2.1.	Contextualización.....	2
1.2.1.1	Macro.....	2
1.2.1.2	Meso.....	3
1.2.1.3	Micro.....	5
1.2.2	Análisis crítico.....	7
1.2.3	Prognosis.....	8
1.2.4.	Formulación del problema.....	8
1.2.5	Preguntas directrices.....	8
1.2.6	Delimitación.....	9
1.3.	Justificación.....	9
1.4.	Objetivos.....	10

CONTENIDO

PAG

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes Investigativos.....	12
2.2.	Fundamentaciones.	14
2.2.1	Fundamentación filosófica.....	15
2.2.2.	Fundamentación Legal.....	15
2.3.	Categorías Fundamentales.....	20
2.3.1.	Visión dialéctica de conceptualizaciones.....	20
2.3.1.1	Marco Conceptual Variable Independiente.....	20
2.3.1.2	Marco Conceptual Variable Dependiente.....	22
2.3.2.	Gráficos de inclusión interrelacionados.....	25
2.4.	Hipótesis.....	26
2.4.1	Señalamiento de Variables.....	26

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	Enfoque.....	27
3.2.	Modalidad Básica de Investigación.....	28
3.2.1.	Investigación de Campo.....	28
3.2.2.	Investigación Bibliográfica-documental.....	28
3.3.	Nivel o Tipo de Investigación.....	29
3.3.1.	Investigación descriptiva.....	29
3.3.3.	Investigación Explicativa.....	31
3.4.	Población y Muestra.....	31
3.4.1.	Población.....	31
3.4.2.	Muestra.....	32
3.5.	Operacionalización de las Variables.....	36
3.5.1.	Operacionalización de la Variable Independiente.....	38

PAG

CONTENIDO

3.5.2.	Operacionalización de la Variable Dependiente.....	39
3.6.	Recolección de Información.....	40
3.6.1	Plan de Recolección de Información.....	40
3.7.	Procesamiento y Análisis.....	42
3.7.1.	Plan de procesamiento de Información.....	42
3.7.2.	Plan de Análisis e interpretación de resultados.....	42

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1.	Análisis de Resultados.....	45
4.2.	Interpretación de Datos.....	46
4.3.	Verificación de la Hipótesis.....	80
5.1.		85
5.2.	CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	86

Conclusiones.....

Recomendaciones.....

CAPÍTULO VI PROPUESTA

6.1.	Datos Informativos.....	88
6.2.	Antecedentes de la Propuesta.....	88
6.3.	Justificación.....	89
6.4.	Objetivos.....	91
6.4.1	Objetivo General.....	91
6.4.2	Objetivos Específicos.....	91
6.5.	Análisis Factibilidad.....	92
6.6.	Fundamentación teórica - científica.....	94
6.7.	Metodología Modelo Operativo.....	104

PAG

CONTENIDO

6.8.	Administración.....	105
6.9.	Previsión de la evaluación.....	105
	Guía para la utilización de la Figura del Fideicomiso Mercantil.....	107

ÍNDICE DE TABLAS

	CONTENDO	PAG.
TABLA 1	Fideicomisos inscritos en el Mercado de Valores.....	32
TABLA 2	Estratos de la Población.....	34
TABLA 3	Muestreo Estadístico.....	36
TABLA 4	Pregunta 1.....	46
TABLA 5	Pregunta 2.....	48
TABLA 6	Pregunta 3.....	50
TABLA 7	Pregunta 4.....	52
TABLA 8	Pregunta 5.....	54
TABLA 9	Pregunta 6.....	56
TABLA 10	Pregunta 7.....	58
TABLA 11	Pregunta 8.....	60
TABLA 12	Pregunta 9.....	62
TABLA 13	Pregunta 10.....	64
TABLA 14	Pregunta 11.....	66
TABLA 15	Pregunta 12.....	68
TABLA 16	Pregunta 13.....	70
TABLA 17	Pregunta 15	72
TABLA 18	Pregunta 14	74
TABLA 19	Pregunta 16.....	76
TABLA 20	Pregunta 17	78
TABLA 21	Frecuencia observada.....	80
TABLA 22	Cálculo del Chi Cuadrado.....	81
TABLA 23	Frecuencia esperada.....	83

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	CONTENDO	PAG.
GRÁFICO 1	Pregunta 1.....	46
GRÁFICO 2	Pregunta 2.....	48
GRÁFICO 3	Pregunta 3.....	50
GRÁFICO 4	Pregunta 4.....	52
GRÁFICO 5	Pregunta 5.....	54
GRÁFICO 6	Pregunta 6.....	56
GRÁFICO 7	Pregunta 7.....	58
GRÁFICO 8	Pregunta 8.....	60
GRÁFICO 9	Pregunta 9.....	62
GRÁFICO 10	Pregunta 10.....	64
GRÁFICO 11	Pregunta 11.....	66
GRÁFICO 12	Pregunta 12.....	68
GRÁFICO 13	Pregunta 13.....	70
GRÁFICO 14	Pregunta 14	72
GRÁFICO 15	Pregunta 15	74
GRÁFICO 16	Pregunta 16	76
GRÁFICO 17	Pregunta 17	78
GRÁFICO 18	Zona aceptación de la Hipótesis.....	84

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**LA INFORMACIÓN FISCAL, CONTABLE Y LEGAL DE LOS
FIDEICOMISOS MERCANTILES Y SU INCIDENCIA EN LA
DETERMINACIÓN DE SANCIONES**

Autora: Dra. Amparo Lucía Arteaga López

Director: Dr. Mg. Carlos Alberto Barreno Córdova

Fecha: 02 de agosto de 2012

RESUMEN

La presente investigación estudia sobre la determinación de las sanciones por parte de las entidades de control y recaudación a las que están sujetas las empresas Fiduciarias por las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal de los fideicomisos mercantiles. Este tema ha sido considerado con el objetivo de proponer la elaboración de una guía, que coadyuve a la utilización de esta figura del fideicomiso mercantil, pretendiendo ser una herramienta práctica que permita conocer y aplicar la normativa vigente procurando así cumplir con los deberes y obligaciones de los organismos de control y recaudación, y además cumplir con las instrucciones definidas en el contrato de constitución, evitando la imposición de sanciones y que al contrario genere confianza para quienes pueden ser beneficiarios de esta herramienta, esta guía será de fácil lectura dirigido a todas las personas que gusten del tema y que pueda ser una fuente de consulta.

Descriptores: fideicomisos mercantiles, aspectos tributarios, contables y jurídicos, patrimonio autónomo, infracciones tributarias y administrativas.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
POSTDEGREE STUDY CENTER
MASTER OF TAXATION AND BUSINESS LAW

**INFORMATION FINANCIAL, ACCOUNTING AND LEGAL
COMMERCIAL TRUST AND ITS IMPACT ON THE DETERMINATION
OF SANCTIONS.**

Author: Dra. Amparo Lucía Arteaga López

Director: Dr. Mg. Carlos Alberto Barreno Córdova

Date: 02 de agosto de 2012

SUMMARY

This research study on the determination of sanctions by the control and collection agencies that are subject to the Trust business by inconsistencies in tax reporting, accounting and commercial law of trusts. This issue has been considered with the aim of proposing to develop a guide that contributes to the use of this figure of mercantile trust, pretending to be a practical tool to know and apply the current regulations and trying to fulfill the duties and obligations control agencies and collection, and also comply with the instructions in the contract of incorporation, avoiding the imposition of sanctions and on the contrary generates confidence for those who may benefit from this tool, this guide is easy to read addressed to all people who like the subject and can be a source of reference.

Descriptors: business trusts, tax aspects, accounting and legal, autonomous equity, tax and administrative violations.

INTRODUCCIÓN

En nuestro País la economía ha cambiado paulatinamente; y es así como las grandes empresas y los gobiernos han elegido la figura del fideicomiso como nuevo instrumento para canalizar distintas alternativas de negocios e inversión, el fideicomiso mercantil se ha convertido en una de las figuras más flexibles que existen en nuestra legislación, ya que permite viabilizar una gran cantidad de iniciativas y posibilidades que no podrían ser materializadas por medio de otra figura legal.

Pese a lo mencionado en el párrafo anterior, existe un desconocimiento y poca información en materia impositiva y contable sobre los fideicomisos mercantiles y por ende el incumplimiento de la normativa tributaria y administrativa por parte de éstos ha producido inconsistencias en la información entregada a los organismos de recaudación y de control, lo que ha ocasionado que estos organismos incrementen sus controles y con ello que se impongan una serie de sanciones por las infracciones detectadas.

La determinación de sanciones depende de las infracciones cometidas por parte de las Fiduciarias, sin embargo se puede mencionar que existen sanciones que van desde una amonestación escrita hasta la disolución automática de la compañía infractora.

Por las razones expuestas, se ha creído conveniente estudiar el presente problema, a fin de proponer una solución que permita a las Fiduciarias evitar ser sancionadas por los organismos de control y recaudación y cumplir con la normativa vigente, para así obtener información razonable y confiable.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

“La información fiscal, contable y legal de los Fideicomisos Mercantiles y su incidencia en la determinación de sanciones”.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contexto macro

Según lo publicado en la página web de **GestioPolis (2007: Internet)**, el mundo actual donde el comercio y las inversiones se encuentran en constante expansión global, predecimos con confianza que el fideicomiso para la protección de activos tiene una larga vida por delante.

A pesar de que los fideicomisos son legítimos, legales y beneficiosos, el IRS (Servicio de Impuestos Internos) reporta que en años recientes el abuso fiscal por medio de fideicomisos en los Estados Unidos ha sido rampante. Los funcionarios del IRS dicen haber identificado unos 200,000 “fideicomisos abusivos” (aproximadamente 7% del total de declaraciones

de fideicomisos presentadas en 1996) que parecen controlar más de \$1,000 millones en activos y propiedades.

En abril 3 de 1997, el IRS emitió el Aviso 97-24 advirtiendo a los ciudadanos que evitaran lo que la agencia describe como “arreglos abusivos en los fideicomisos” que pretenden reducir o eliminar impuestos federales de formas que no son permitidas por las leyes fiscales”.

El IRS enfatiza que no está cuestionando al 90% o más de los fideicomisos en los Estados Unidos que son “legítimos”. Pero los objetivos del IRS incluyen a los “asesores financieros marginales” ya que según su opinión se aprovechan de los inversionistas poco sofisticados.

El IRS agrega: “Si logramos comprobar suficiente intención y conocimiento por parte de la persona que compra un fideicomiso fraudulento, podemos acusarlos por fraude fiscal criminal. Los contribuyentes que no estuvieron conscientes de que compraban un fideicomiso ilegal serán sujetos al pago de impuestos adeudados, intereses y multas”.

Uno de los principios clave es que durante la vida del fideicomitente, este, el fideicomiso o el beneficiario del mismo paguen los impuestos de renta correspondientes a los activos e inversiones del fideicomiso. Quién paga depende de la manera en que el fideicomiso haya sido estructurado según la ley fiscal.

1.2.1.2. Contexto meso

Según lo publicado en la página web de **GestioPolis (2010: Internet)**, América Latina en comparación con la mayoría de países europeos, tiene una rica experiencia en materia de fiducia como resultado de la

introducción de instituciones de esta naturaleza en algunos códigos civiles del siglo XIX como Chile y Colombia, así como la influencia del derecho de Estados Unidos en las leyes bancarias de muchos países a mediados del siglo XX.

Según **Nicolás Malumán (2006:256)**, en su libro Fideicomiso y Securitización, señala que:

“En lo referente a la “personalidad fiscal” del fideicomiso, cabe destacar que la circunstancia de que la legislación de un cierto país considere que un fideicomiso tiene personalidad fiscal (esto es, que el fideicomiso es un sujeto pasivo que debe tributar el gravamen) es totalmente independiente de que la misma legislación le otorgue personalidad legal.”

Los países de Latinoamérica han adoptado diferentes aspectos a considerar en materia fiscal:

- Colombia y México atribuyen las ganancias a los beneficiarios
- Perú atribuye las ganancias al fideicomitente
- Argentina tiene una solución mixta, el fideicomiso es sujeto del gravamen en su propia cabeza a menos que coincidan los fiduciantes con los beneficiarios, caso en el cual los impuestos son atribuidos a tales sujetos.
- Guatemala y Honduras consideran al fideicomiso un sujeto del tributo.
- Uruguay considera al fideicomiso sujeto del tributo en la medida en que exista una combinación de capital y trabajo, y
- Ecuador considera al fideicomiso como un sujeto del tributo pero permite que por medio de una disposición contractual se atribuya la renta a los beneficiarios.

1.2.1.3. Contexto micro

Según lo publicado en la página web de la **Superintendencia de Compañías (2011; Internet)**, en el Ecuador, la figura de Negocios Fiduciarios se incorpora en la Ley de Mercado de Valores aprobada el 23 de julio de 1998, estableciéndose que únicamente pueden ser administrados por las compañías administradoras de fondos y fideicomisos debidamente autorizadas e inscritas en el Registro de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

Al mes de julio de 2011, se encuentran autorizadas e inscritas en la Superintendencia de Compañías 32 administradoras de fondos y fideicomisos, de las cuales 12 pertenecen a grupos financieros y 20 son independientes.

Si bien el Ecuador es el único país de Latinoamérica que otorga personalidad legal al fideicomiso no es el único país que considera al fideicomiso como sujeto pasivo del impuesto a las ganancias o a las rentas.

Es importante recalcar que el fiduciario responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, siendo su responsabilidad la de actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones determinadas por el constituyente.

Conocemos que en nuestro país, muchas veces el incumplimiento de los deberes formales se origina por el desconocimiento de la normativa vigente, y más aun en temas que no son muy comunes como es el caso de los fideicomisos, y es así como el fiduciario deberá conocer entre otras cosas, que transferencias a título de fideicomiso están exentas de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, alcabalas, impuestos a las utilidades en la compra venta de predios urbanos y plusvalía de los

mismos, impuesto al valor agregado IVA, los deberes formales que como agente de retención y percepción le corresponda.

La responsabilidad del fiduciario en relación con el fideicomiso que administra se deberá regir por la normas del Código Tributario, en tal sentido el fiduciario será responsable solidario con el fideicomiso mercantil por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Al igual que en los aspectos fiscal y legal, es importante también conocer la normativa vigente en los aspectos contables que aborde la problemática del fideicomiso, lo cual actualmente en nuestro país en su mayoría esta normativa no es difundida, ni conocida por la mayoría de profesionales vinculados con operaciones con contenido económico – financiero.

Según **Nicolás Malumión (2006:536)**, en su libro Fideicomiso y Securitización, señala que:

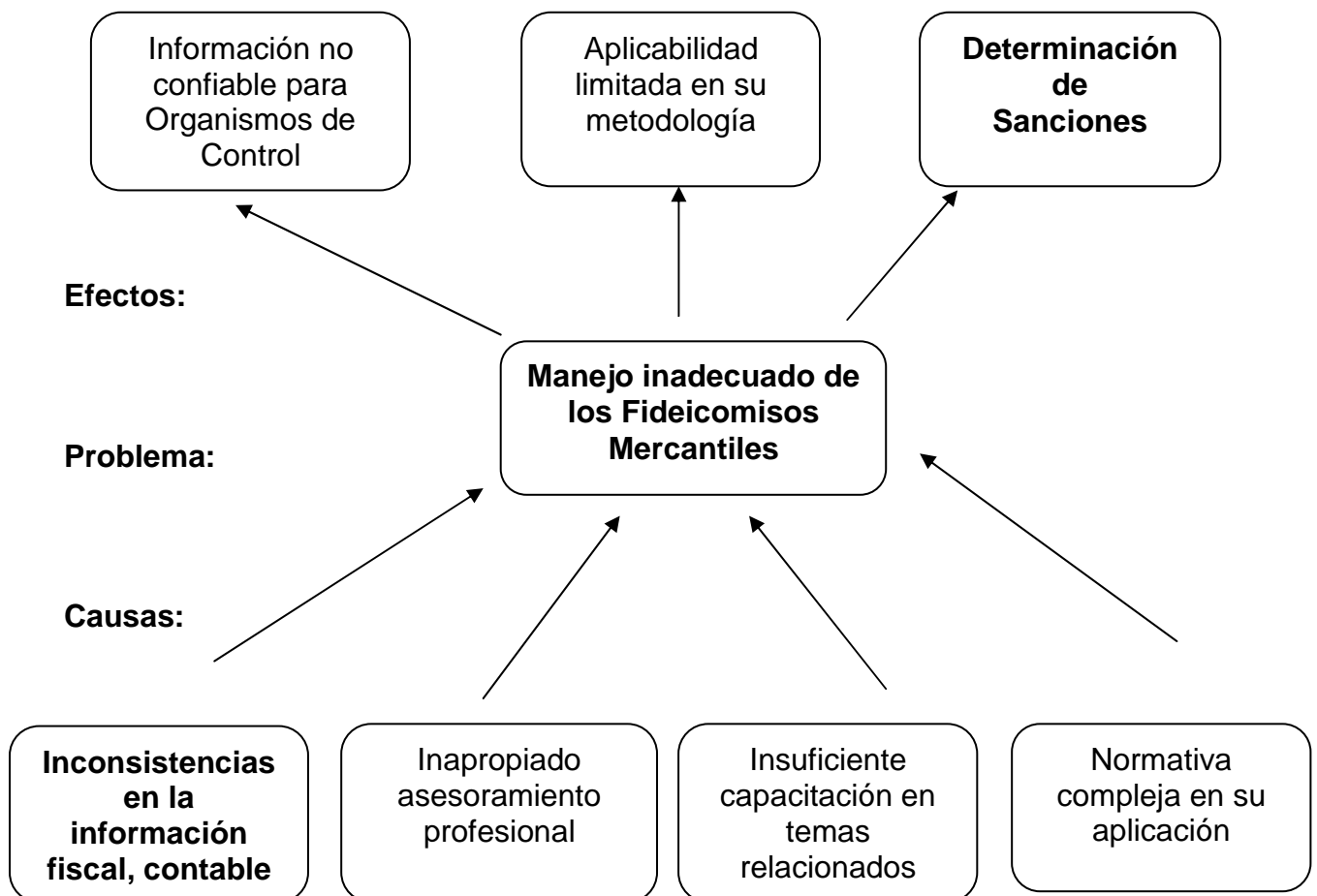
“Es importante recalcar que es el fiduciario quien debe realizar la rendición de cuentas comprobadas de sus actuaciones, los aspectos contables y financieros de la rendición comprobada de cuentas deben guardar armonía con la información que tiene que presentar el fiduciario a la Superintendencia de Compañías, respecto de aquellas situaciones que afecten de manera importante el estado general del fideicomiso y los correctivos que se adoptaran para continuar el curso normal del fideicomiso mercantil.”

Desde una perspectiva práctica el buen gobierno fiduciario impone la elaboración de una adecuada planificación fiscal entendida como el análisis y consenso del fiduciante o fideicomitente y los beneficiarios en torno a los criterios fiscales a seguir. De no llevarse a cabo esta tarea el fiduciario se podría ver en la encrucijada de tener que elegir entre un

criterio conservador (que resguarda su responsabilidad frente al fisco pero lo expone a un reclamo de los beneficiarios) o un criterio agresivo (que resguarda su responsabilidad frente a los beneficiarios pero lo expone a un reclamo futuro del fisco).

1.2.2. Análisis crítico

1.2.2.1. Árbol de problemas



1.2.2.2. Relación causa-efecto

De la ejecución del árbol de problemas se puede establecer que: La determinación de sanciones por el manejo inadecuado de los Fideicomisos Mercantiles son el principal efecto que se origina principalmente por las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal, información obtenida de la Matriz de Análisis de Situaciones.

1.2.3. Prognosis

Es de conocimiento general que las leyes en el Ecuador están sujetas a constantes cambios, por lo que las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal de los Fideicomisos Mercantiles, implicaría que muchos negocios fiduciarios estén sujetos de continuas sanciones lo que les convertiría en negocios ilegales o fraudulentos, descartándose que se pueda utilizar a los Fideicomisos Mercantiles como una herramienta financiera para muchos inversionistas nacionales o extranjeros.

1.2.4. Formulación del problema

¿Son las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal la principal causa del manejo inadecuado de los Fideicomisos Mercantiles, lo que ocasiona la determinación de sanciones?

Variable Independiente: Inconsistencias en la información fiscal, contable y legal.

Variable Dependiente: Determinación de sanciones

1.2.5. Preguntas directrices

- ¿El fideicomiso mercantil permite evadir impuestos o aplicar exenciones que permitan una reducción de impuestos?
- ¿El análisis y estudio de la normativa puede evitar la imposición de sanciones a las fiduciarias que administran fideicomisos mercantiles?
- ¿Los Organismos de control y recaudación sancionan por perjuicios ocasionados por los responsables de la administración de los fideicomisos?
- ¿Se puede consolidar la información contable de los fideicomisos a través de un plan de cuentas y proveer a los organismos de control información confiable y estandarizada?

1.2.6. Delimitación

- **Campo:** Tributación y Derecho Empresarial
- **Área:** Administración Tributaria
- **Aspecto:** El Fiduciario como sujeto pasivo
- **Temporal:** El tiempo del problema comprende el año 2010.
El tiempo de la investigación es desde de marzo del 2011 a mayo de 2012.
- **Espacial:** La presente investigación se llevará a cabo con la información proporcionada por el S.R.I., la Superintendencia de Compañías, y por el Mercado de Valores de la ciudad de Quito.

1.3. JUSTIFICACIÓN

En épocas de plena globalización económica, donde la producción de bienes y servicios se hace a mayor escala y en etapas cada vez menores,

se hace necesaria la aplicación del fideicomiso, como fuente de recursos económicos y salvaguarda de los activos de las empresas.

Conocemos que existe una búsqueda incesante por parte de los empresarios en la optimización de los beneficios principalmente de los bienes de capital, procurando adecuar las operaciones económicas a las estructuras jurídicas.

Sabemos que la herramienta del fideicomiso ha ido alcanzando especial importancia en el mundo de los negocios, sin embargo muchas empresas, no asimilan la importancia que tiene el fideicomiso en la economía y las finanzas.

Con la presente investigación se busca conocer cual es la normativa a aplicarse a los fideicomisos mercantiles evitando de esta forma sanciones que afectan el actuar de las mismas, en donde los actores económicos, son los que la aceptan o la rechazan.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Determinar las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal y su incidencia en la determinación de sanciones por el manejo inadecuado de los Fideicomisos Mercantiles.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones por parte de los Fideicomisos Mercantiles para con los organismos de control y recaudación, para evitar las sanciones respectivas.

- Estudiar la normativa sobre la determinación de sanciones a través del estudio de la base legal para identificar las principales normas que motivan a las resoluciones sancionatorias para los fideicomisos mercantiles.
- Proponer la elaboración de una guía, que coadyuve en situaciones más típicas para la utilización de la figura del fideicomiso mercantil para el cumplimiento de las obligaciones con organismos de control y recaudación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÒRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Según **ROBERTEXTO (2010: Internet)**, el fideicomiso, se aprecia a simple vista como un complicado enredo de palabras, propiedades, fines, destinos, etcétera, pero en la práctica resulta un arma muy eficaz para realizar fines de la más variada índole.

Según **ARGENTINA REAL ESTATE (2009: Internet)**, hace ya un tiempo que el vehículo de inversión denominado Fideicomiso (tiene algunas variantes, ejemplo al costo, de administración, financiero, etc.) que se ha posicionado como un instrumento de inversión.

La mayor ventaja del fideicomiso es la seguridad que brinda a todas las partes involucradas, ya que el patrimonio del mismo goza de una protección superior al resto de los otros instrumentos. Este “seguro” se debe principalmente a que los activos del fideicomiso (terreno, construcción, aportes de capital, etc.) son independientes y no se mezclan con el patrimonio del desarrollador, constructor o inversor.

A su vez, dicho patrimonio está protegido contra embargos, juicios o reclamos contra cualquiera de las partes anteriormente mencionadas.

Las bondades de este instrumento son varias, y merecen un análisis más profundo, y que lamentablemente todos estos beneficios pueden ser inexistentes si el fideicomiso no está propiamente armado y registrado.

En el mercado inmobiliario particularmente, existen varios grupos de “desarrolladores”, que se han lanzado al mercado a captar inversores (compradores) sin haber estructurado el negocio en todos sus detalles.

Según **REPORTE INMOBILIARIO, ASPECTOS TRIBUTARIOS (2006: Internet)**, señala por que no resulta sencillo establecer normas tributarias que regulen los contratos de Fideicomiso:

1. Consideraciones preliminares

El fideicomiso es un contrato que instrumenta la entrega de bienes en fiducia generando con ellos un patrimonio autónomo. La entrega a título de confianza y la conformación de un patrimonio independiente son las principales causas de la complejidad que presenta este instrumento a la hora de echar luz sobre su tratamiento tributario.

2. Encuadre tributario del fideicomiso: forma jurídica versus realidad económica.

El contrato de fideicomiso presenta, con una misma realidad jurídica varias realidades económicas, por lo que no resulta sencillo establecer normas tributarias que regulen dicho contrato. Además el contrato de fideicomiso es de gran aceptación para desarrollar múltiples negocios por razones de índole económica, financiera y jurídica.

El tratamiento impositivo de estos múltiples negocios desarrollados a través del contrato de fideicomiso presenta razonables dudas de interpretación, tanto para la administración tributaria como para los contribuyentes; dudas que también se harán extensibles a los tribunales.

La resolución por vía del principio de la realidad económica de situaciones de alcance general denota un vacío normativo que no podría ni debería

subsannarse a través de pronunciamientos interpretativos que tuerzan la letra de la ley.

Que si bien es cierto que legislar sobre la infinidad de variantes que podría adoptar el contrato de fideicomiso generaría una legislación excesivamente casuística (particular) y hasta prácticamente imposible, una clasificación reglamentaria de las formas más utilizadas sería preferible a una interpretación carente de parámetros predeterminados.

Por lo tanto, se considera que el tratamiento impositivo debe surgir con claridad de las normas legales que regulan los respectivos gravámenes o de normas específicas aplicables al contrato de fideicomiso en particular.

2.2. FUNDAMENTACIONES

2.2.1. Fundamentación filosófica

Como base de ésta investigación predominará el enfoque cuantitativo el mismo que se fundamenta en el paradigma positivista.

De acuerdo al documento obtenido de la página virtual de la **Biblioteca Miguel de Cervantes (2009: Internet)**, señala que en esencia, los positivistas buscan los hechos o causas de los fenómenos sociales con independencia de los estados subjetivos de los individuos.

Según **Luis Meza (2010: Internet)**, que cita a Kolakowski (1988) el positivismo es un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de “ciencia” a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza. Durante su historia, dice este autor, el positivismo ha dirigido en particular

sus críticas contra los desarrollos metafísicos de toda clase, por tanto, contra la reflexión que no puede fundar enteramente sus resultados sobre datos empíricos, o que formula sus juicios de modo que los datos empíricos no puedan nunca refutarlos.

2.2.2. Fundamentación legal

En el **Código Tributario**, Capítulo II, se establecen las Infracciones Tributarias, conforme el contenido de los siguientes artículos:

Art. 314.- Concepto de infracción tributaria.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Art. 315.- Clases de infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales.

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

En el **Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno según Decreto Ejecutivo 732 publicado en el Registro Oficial N° 434 del martes 26 de Abril del 2011 en la Sección V FIDEICOMISOS MERCANTILES Y FONDOS DE INVERSIÓN** en el Art. 68 señala:

Art. 68.- Liquidación del Impuesto a la Renta de los fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios.- Los fideicomisos mercantiles legalmente constituidos, que efectúen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán liquidar y pagar el Impuesto a la Renta que corresponda a las sociedades, de acuerdo con las normas generales.

Los fideicomisos mercantiles que no efectúen actividades empresariales u operen negocios en marcha, los fondos de inversión y fondos complementarios, que no cumplan con lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno, respecto de las condiciones para ser beneficiarios de la exoneración señalada en dicho cuerpo legal, deberán liquidar y pagar el Impuesto a la renta que corresponda a las sociedades, de acuerdo con las normas generales.

En la Ley de Mercado de Valores, Título XXII De la responsabilidad, de las infracciones y de las sanciones en sus artículos 203, 206 y 208 señalan:

Art 203.- Tributación.- Quienes infrinjan esta Ley, sus reglamentos y normas complementarias, las resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Valores (C.N.V) y, en general, las normas que regulan el mercado de valores, tendrán responsabilidades civiles, administrativas o penales, dentro de los casos y en conformidad con las disposiciones de este Título.

Art. 206.- Infracciones administrativas.- Las transgresiones a esta Ley, a sus reglamentos y otras normas y resoluciones complementarias y a las demás disposiciones que regulan el mercado de valores, incluidos los estatutos de las entidades sometidas a la aplicación de esta Ley, son en general infracciones administrativas que serán sancionadas por la Superintendencia de Compañías, en conformidad con esta Ley y con las resoluciones que expida el C.N.V.

Art. 208.- Sanciones administrativas.- La Superintendencia de Compañías impondrá las sanciones administrativas teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de la infracción administrativa, para lo cual se tomará en cuenta la magnitud del perjuicio causado.

QUE el Superintendente de Compañías mediante **Resolución No. 06.Q.ICL.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año**, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009.

En la **Resolución No. CNV- 011-2009 el Consejo Nacional de Valores, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el plan de cuentas, sus dinámicas, el marco conceptual y presentación de estados financieros, para aplicación de las casas de valores, bolsas de valores, fondo de garantía, depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, fondos de inversión administrados y colectivos, negocios fiduciarios y procesos de titularización.

La Ley de Mercado de Valores en el título XV del Fideicomiso Mercantil en los artículos 112, 113 y 123 señala:

Art. 112.- De los negocios fiduciarios.- Negocios fiduciarios son aquéllos actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos para que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del constituyente o de un tercero. Si hay transferencia de la propiedad de los bienes el fideicomiso se denominará mercantil, particular que no se presenta en los encargos fiduciarios, también instrumentados con apoyo en las normas relativas al mandato, en los que sólo existe la mera entrega de los bienes.

Art. 113.- De la transferencia a título de fideicomiso mercantil.- La transferencia a título de fideicomiso mercantil no es onerosa ni gratuita ya que la misma no determina un provecho económico ni para el constituyente ni para el fiduciario y se da como medio necesario para que éste último pueda cumplir con las finalidades determinadas por el constituyente en el contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas y onerosas.

Art. 123.- Acciones por contratos fraudulentos.- El contrato de fideicomiso mercantil otorgado en fraude de terceros por el constituyente, o en acuerdo fraudulento de éste con el fiduciario, podrá ser impugnado judicialmente por los interesados, mediante las correspondientes acciones de nulidad, simulación o cualquiera otra prevista en la ley, según el caso; sin perjuicio de la acción y responsabilidad penal a la que hubiere lugar.

Art. 141.- Del patrimonio independiente o autónomo.- Cualquiera sea el patrimonio de propósito exclusivo que se utilice para desarrollar un

proceso de titularización, los activos o derechos sobre flujos transferidos por el originador integrarán un patrimonio independiente, que contará con su propio balance, distinto de los patrimonios individuales del originador, del agente de manejo o de los inversionistas.

Los activos que integren el patrimonio de propósito exclusivo no pueden ser embargados ni sujetos de ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores del originador, del agente de manejo o de los inversionistas. Los acreedores de los inversionistas podrán perseguir los derechos y beneficios que a éstos les corresponda respecto de los valores en los que hayan invertido.

El patrimonio de propósito exclusivo respalda la respectiva emisión de valores, por lo que los inversionistas sólo podrán perseguir el reconocimiento y cumplimiento de la prestación de sus derechos en los activos del patrimonio de propósito exclusivo, mas no en los activos propios del agente de manejo.

Art. 115.- Constituyentes o fideicomitentes.- Pueden actuar como constituyentes de fideicomisos mercantiles las personas naturales o jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica, quienes transferirán el dominio de los bienes a título de fideicomiso mercantil.

Para la transferencia de bienes de personas jurídicas se observarán lo que dispongan los estatutos de las mismas y las disposiciones previstas en la Ley de Compañías.

La Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, en el TITULO VII artículo 16 señala:

Art. 16.- Deber de colaboración con las autoridades de fiscalización y control.- Los fiduciarios de negocios fiduciarios constituidos por entidades

u organismos públicos, deberán colaborar con los órganos de control, en las labores de fiscalización y control que éstas adelanten en relación con las entidades públicas constituyentes. Para el efecto, los fiduciarios suministrarán la información que, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, los órganos de control les soliciten por intermedio de la Superintendencia de Compañías. Los fiduciarios no podrán oponer sigilo bursátil.

2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.3.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.3.1.1. Marco conceptual variable independiente

Procederemos con la conceptualización de varios términos que ayudaran a la comprensión de la variable independiente.

Inconsistencia.- Según el diccionario de **Organización y Representación del Conocimiento (2011: Internet)**, es la falta de consistencia en la estructura de un lenguaje documental, en el modo de indizar o en la formulación de una ecuación de búsqueda. En el primer caso, la inconsistencia se revela en la elaboración de facetas o tablas con disfunciones o rupturas lógicas (por ej., la aplicación simultánea de dos o más características a un objeto).

Habrá inconsistencia cuando al elaborar la estrategia de búsqueda no se establece una ecuación apropiada o adecuada a la necesidad de información que se intenta cubrir.

Principio de Proporcionalidad.- Sobre este principio constitucional **El Código Tributario (2007: Internet)**, señala: Igualmente el régimen tributario se rige por el principio de proporcionalidad o capacidad contributiva. Se lo reconoce con la aceptación de “Que el que más tiene más pague y el que menos tiene menos pague”

Impuesto.- Según el diccionario publicado en la página de **Alianza Consultores Tributarios (2010: Internet)** el Impuesto pertenece a la clasificación de los tributos. Obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades.

Obligación Tributaria.- Según la publicación hecha por la **Superintendencia de Administración Tributaria (2011: Internet)** Héctor Villegas define la obligación Tributaria como el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación.

Negocios Fiduciarios.- Según la Ley de Mercado de Valores son actos de confianza en virtud de los cuales una persona (constituyente) entrega a otra (fiduciario) uno o más bienes, par que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, en beneficio del constituyente o de un tercero (beneficiario).

Fideicomiso Mercantil.- Según la Ley de Mercado de Valores es un contrato en virtud del cual una persona natural o jurídica transfiere en forma irrevocable la propiedad de bienes muebles o inmuebles a un patrimonio autónomo (Fideicomiso Mercantil), con personería jurídica para que una Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de representante legal cumpla con las finalidades del contrato.

Vigencia del Contrato: El artículo 110 de la L.M.V. señala que el fideicomiso mercantil deberá constituirse mediante instrumento público abierto. La duración del fideicomiso mercantil no podrá ser superior a ochenta años, salvo ciertos casos.

Patrimonio Autónomo.- Según la Ley de Mercado de Valores el patrimonio autónomo, esto es el conjunto de derechos y obligaciones afectados a una finalidad y que se constituye como efecto jurídico del contrato, también se denomina fideicomiso mercantil; así, cada fideicomiso mercantil tendrá una denominación peculiar señalada por el constituyente en el contrato a efectos de distinguirlo de otros que mantenga el fiduciario con ocasión de su actividad.

Objetivo de los estados financieros.- Según la resolución No. CNV-011-2009 el **Consejo Nacional de Valores** señala que: El objetivo de los estados financieros es suministrar información real y fidedigna sobre la situación financiera, desempeño y cambios en la situación económica de una compañía lo cual es indispensable para una adecuada toma de decisiones empresariales. Un estado financiero incluye:

Balance general,

Estado de pérdidas y ganancias,

Estado de cambios en el patrimonio neto,

Estado de flujos de efectivo; y,

Notas explicativas.

Los participantes del mercado de valores presentan estados financieros, con el propósito de dar a conocer su información.

2.3.1.2. Marco conceptual variable dependiente

Sanciones.- Según el **Código Tributario** son penas aplicables a las infracciones.

Infracción Tributaria.- La **Enciclopedia Jurídica (2011: Internet)** establece que la infracción tributaria es toda vulneración de las normas en que aparecen previstas y definidas las obligaciones nacidas de la relación jurídico-tributaria

Clases de infracciones tributarias.- Según el artículo 315 del Código Tributario, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Infractor.- Según lo que señala el **Diccionario Gratuito Wordreference (2011: Internet)** infractor es aquel que infringe o trasgrede una norma o pacto.

Faltas Reglamentarias.- Según el **Código Tributario en el Art. 315** son las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

Entre las cuales también se deben considerar las que a continuación se enumeran:

- No inscribirse o acreditar la inscripción;
- No emitir comprobantes de venta con sujeción a las disposiciones aplicables; o no exigirlos al momento de la compra;
- No llevar libros y registros contables de conformidad con la ley;
- No presentar declaraciones e información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias; y,
- No permitir el control de la administración tributaria y comparecer ante la misma.

Multa.- Según la **Enciclopedia Libre Wikipedia (2010; Internet)**, es la sanción económica se impone por no cumplir con una norma.

Prisión.- Según el **Código Tributario en el Art. 330**, salvo el caso del artículo 346, la pena de prisión no será inferior a un mes, ni mayor de cinco años, sin perjuicio de la gradación contemplada en el artículo 324 y de las modificaciones de los artículos 326 y 327. Podrán sustituirse, en todo o en parte, con penas pecuniarias en los casos en que la ley autorice imponer pena de prisión o de multa como equivalente, y aún después de que hubiere empezado a cumplirse la condena de prisión.

Norma.- Según el diccionario jurídico publicado en la página de **Abogados del Ecuador (2011: Internet)** se define como: Regla de conducta dictada por una autoridad legítima.

Administradoras de Fondos y Fideicomisos.- La L.M.V. señala que son compañías anónimas autorizadas y controladas por la Superintendencia de Compañías que forman parte del Mercado de Valores, cuyo objetivo principal es: administrar negocios fiduciarios.

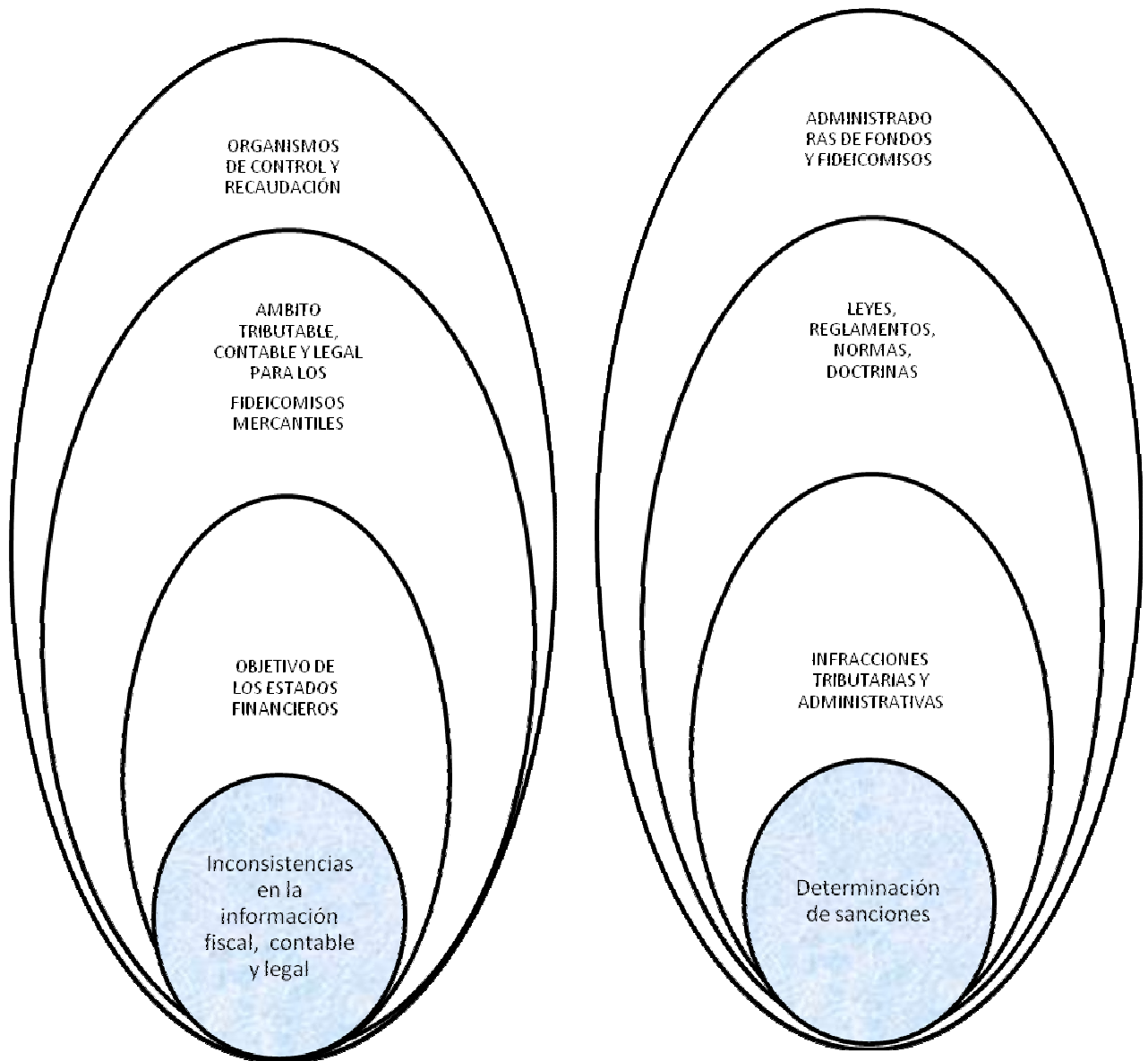
Sanciones administrativas.- Según la L.M.V. la Superintendencia de Compañías impondrá las sanciones administrativas teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de la infracción administrativa, para lo cual se tomará en cuenta la magnitud del perjuicio causado

Falsedad de la información.- La Ley de Mercado de Valores señala que serán sancionados con reclusión menor de tres a seis años y multa de \$ 525,78 a \$ 5.257,80.

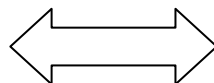
Responsabilidades de la administradora de fondos y fideicomisos.- La L.M.V. señala que la administradora estará obligada a proporcionar a los fondos, los servicios administrativos que éstos requieran, tales como la cobranza de sus ingresos y rentabilidad, presentación de informes periódicos que demuestren su estado y comportamiento actual y, en general, la provisión de un servicio técnico para la buena administración del fondo.

2.3.2. Gráficos de inclusión interrelacionados

- Superordinación conceptual

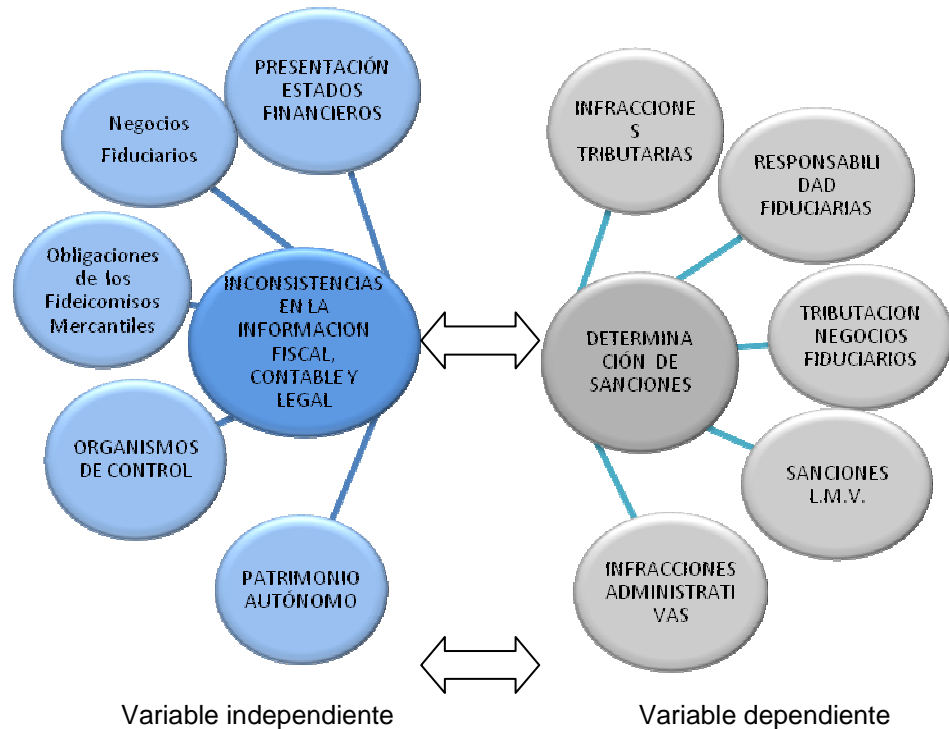


Variable independiente



Variable dependiente

- **Subordinación conceptual**



2.4. HIPÓTESIS

Las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal por el manejo inadecuado de los Fideicomisos Mercantiles, son la causa principal que conlleva a la determinación de sanciones en las empresas controladas por la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito.

2.4.1. SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPÓTESIS

- **Variable independiente:** Inconsistencias en la información fiscal, contable y legal.
- **Variable dependiente:** Determinación de sanciones.
- **Unidad de observación:** En las empresas controladas por la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito.
- **Términos de relación:** Las, por el manejo inadecuado de los Fideicomisos Mercantiles, son la causa principal que conlleva a la.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

La presente investigación se basó predominantemente en el enfoque cuantitativo.

Según la **Enciclopedia Libre Wikipedia (2010: Internet)**, la Investigación Cuantitativa es aquella que permite examinar los datos de manera numérica, especialmente en el campo de la Estadística. Para que exista Metodología Cuantitativa se requiere que entre los elementos del problema de investigación exista una relación cuya naturaleza sea lineal. Es decir, que haya claridad entre los elementos de investigación que conforman el problema, que sea posible definirlo, limitarlos y saber exactamente donde se inicia el problema, en cual dirección va y qué tipo de incidencia existe entre sus elementos.

Según el artículo publicado en la página web de **slideshare (2010: Internet)** establece que: La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede.

En el presente estudio se utilizó la investigación cuantitativa por cuanto los objetivos y el proceso solo son conocidos por los investigadores y los técnicos, las decisiones para actuar son tomadas solo por los técnicos, la población es pasiva y no puede reaccionar frente a la decisión tomada.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Investigación de campo

Según **Víctor Hugo Abril (2010: Internet)**, investigación de campo es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

La investigación de campo se la utilizó para determinar una visión general del problema a ser estudiado y de esta manera iniciar con el proyecto de investigación, además sirvió para aplicar encuestas, entrevistas, que permitieron realizar un análisis más profundo y con mayor seguridad.

La investigación de campo en la presente investigación permitió obtener información relacionada con la imposición de sanciones emitidas durante el año 2010, para los Fideicomisos Mercantiles, conocer los motivos de la sanción, tipos de sanciones, obtener opiniones y criterios de los profesionales que intervinieron en todo el proceso sancionatorio, mediante la utilización de técnicas de investigación adecuadas tales como la observación, la encuesta y la entrevista.

3.2.2. Investigación bibliográfica-documental

Investigación bibliográfica – documental.- De acuerdo a lo señalado por **Víctor Hugo Abril (2010: Internet)**, la investigación bibliográfica tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos

(fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).

De acuerdo al artículo publicado en la página web de **noemágico (2010: Internet)**, la investigación documental se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información. Generalmente se le identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se le asocia normalmente con la investigación archivística y bibliográfica. El concepto de documento, sin embargo, es más amplio. Cubre, por ejemplo: películas, diapositivas, planos y discos.

La investigación bibliográfica en el desarrollo de la presente investigación permitió conocer respecto de otros estudios cuyas publicaciones se las pudo encontrar en disposiciones legales, acuerdos, revistas, periódicos, etc., relacionados con la normativa tributaria y de control vigente cuya aplicación correcta permitieron obtener información razonable y consistente en los aspectos fiscales, contables y legales para los fideicomisos mercantiles.

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación fue necesario la aplicación de los diferentes tipos de investigación de acuerdo a la naturaleza del estudio: investigación descriptiva, investigación exploratoria y la investigación explicativa.

3.3.1. Investigación descriptiva

Según **Tevni Grajales (2000; Internet)**, la Investigación Descriptiva es aquella que trabaja sobre realidades de hecho y su característica

fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Esta puede incluir los siguientes tipos de estudios: Encuestas, Casos, Exploratorios, Causales, De Desarrollo, Predictivos, De Conjuntos, De Correlación.

Utilizando esta investigación se logró caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades.

3.3.2. Investigación exploratoria

Para **Tomás Austin (2010: Internet)**, la investigación exploratoria, no intenta dar explicación respecto del problema, sino sólo recoger e identificar antecedentes generales, números y cuantificaciones, temas y tópicos respecto del problema investigado, sugerencias de aspectos relacionados que deberían examinarse en profundidad en futuras investigaciones. Su objetivo es documentar ciertas experiencias, examinar temas o problemas poco estudiados o que no han sido abordadas antes. Por lo general investigan tendencias, identifican relaciones potenciales entre variables y establecen el “tono” de investigaciones posteriores más rigurosas.

La aplicación de este tipo de investigación se consideró apropiada por cuanto primeramente sirvió como base para los demás métodos a utilizar. Este método ayudó a establecer la realidad así como el contexto en el que se encontraba el proyecto a investigar, se obtuvo la suficiente información que permitió la afirmación tanto de sus variables como del problema planteado, de manera que admitió proyectar una mayor seguridad para desarrollar la investigación así como el momento de plantear los resultados estos estén dirigidos a obtener las soluciones deseadas.

3.3.3. Investigación explicativa

Según **Tevni Grajales (2000; Internet)**, los estudios explicativos pretenden conducir a un sentido de comprensión o entendimiento de un fenómeno. Apuntan a las causas de los eventos físicos o sociales. Son más estructurados y en la mayoría de los casos requieren del control y manipulación de las variables en un mayor o menor grado.

La investigación explicativa se aplicó ya que trata de responder del porque del objeto que se investiga y en qué condiciones ocurre.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Según **Luis Herrera y otros (2004- 107)**, la población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características.

Según la **Enciclopedia Libre Wikipedia (2009; Internet)**, la población también llamada universo o colectivo, es el conjunto de elementos de referencia sobre el que se realizan las observaciones.

Para la presente investigación se tomó como población a los fideicomisos mercantiles inscritos en el Registro de Mercado de Valores, al 31 de diciembre del 2010, en función al tipo de fideicomiso.

TABLA 1. Fideicomisos inscritos en el Mercado de Valores

Nº	TIPO DE FIDEICOMISO	INSCRITOS EN M.V.
1	TITULARIZACIÓN	91
2	ADMINISTRACIÓN	34
3	INMOBILIARIOS	27
	TOTAL	152

Fuente: Superintendencia de Compañías (2010)

Elaborado por: La Autora

3.4.2. Muestra

Según **Víctor Hugo Abril (2010; Internet)**, la muestra consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto o subconjunto de la población, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudio. Al extraer la muestra se debe:

- Definir claramente la población que sirve de base para la muestra.
- Disponer de un registro de la población, es decir, una lista de sus elementos (marco muestral).
- Determinar el tamaño de la muestra, para obtener el resultado al menor costo, menor tiempo y con el personal indispensable.
- Lograr que la muestra sea representativa, es decir, que refleje las características de la población, en la misma proporción.
- Aplicar en la muestra los procedimientos e instrumentos de recolección de información

Según la señalado por **Tevni Grajales G. (2011: Internet)**, el muestreo es tomar una porción de una población como subconjunto representativo de dicha población.

En la presente investigación se utilizó el Muestreo probabilístico estratificado, que consiste en dividir al universo en estratos, zonas, grupos o subgrupos más o menos homogéneos, para luego tomar la muestra de cada estrato.

Muestreo estratificado.- De acuerdo a la definición que establecen **Luis Herrera y otros (2004- 110)** el muestreo estratificado consiste en dividir al universo en estratos, zonas o grupos más o menos homogéneos, para luego tomar la muestra de cada estrato utilizando alguna técnica analizada anteriormente. Los elementos de cada estrato deben estar en proporción directa al universo de la población en general y de cada grupo o estrato.

Muestreo estratificado.- Conforme a lo publicado en la página web de la enciclopedia **WIKIPEDIA (2011: Internet)** el muestreo estratificado consiste en la división previa de la población de estudio en grupos o clases que se suponen homogéneos con respecto a alguna característica de las que se van a estudiar. A cada uno de estos estratos se le asignaría una cuota que determinaría el número de miembros del mismo que compondrán la muestra. Dentro de cada estrato se suele usar la técnica de muestreo sistemático, una de las técnicas de selección más usadas en la práctica.

Según la cantidad de elementos de la muestra que se han de elegir de cada uno de los estratos, existen dos técnicas de muestreo estratificado:

- **Asignación proporcional:** el tamaño de la muestra dentro de cada estrato es proporcional al tamaño del estrato dentro de la población.
- **Asignación óptima:** la muestra recogerá más individuos de aquellos estratos que tengan más variabilidad. Para ello es necesario un conocimiento previo de la población.

Para la obtención de la muestra relacionada con la población de los Fideicomisos Mercantiles inscritos en el Mercado de Valores, se aplicó el siguiente procedimiento:

1. De acuerdo a los datos proporcionados por Mercado de Valores, determinamos el porcentaje de cada estrato con relación al total de la población:

TABLA 2. ESTRATOS DE LA POBLACIÓN

Nº	TIPO DE FIDEICOMISO	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
1	TITULARIZACIÓN	91	60%
2	ADMINISTRACIÓN	34	22%
3	INMOBILIARIOS	27	18%
	TOTAL	152	100%

2. Calculamos la muestra de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{Z^2 * P * Q + Ne^2}$$

Donde:

- ✓ N= tamaño de la población
- ✓ n= tamaño de la muestra
- ✓ E= error de muestreo (8%)
- ✓ P=Probabilidad de ocurrencia (0.5)
- ✓ Q=Probabilidad de no ocurrencia (0.5)
- ✓ Z= Nivel de confiabilidad = 95% (1.96)

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 152}{1.96^2 * 0.5 * 0.5 + (152 * (0.08)^2)}$$

$$n = \frac{145,9808}{1,9332}$$

$$n = 76$$

3. Como ya se obtuvo la muestra, ahora debemos aplicar el porcentaje de cada estrato con relación al total de la población, para determinar la muestra de cada estrato:

TABLA 3. MUESTREO ESTRATIFICADO

Nº	TIPO DE FIDEICOMISO	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO	MUESTRA
1	TITULARIZACIÓN	91	60%	45
2	ADMINISTRACIÓN	34	22%	17
3	INMOBILIARIOS	27	18%	14
	TOTAL	152	100%	76

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Según **Osmar Horacio Saldaño (2009; Internet)**, es un paso importante en el desarrollo de la investigación. Cuando se identifican las variables, el próximo paso es su operacionalización, es decir hacerla tangible, hacerla operativa, medible o por lo menos registrable en la realidad.

Conforme lo descrito por **Héctor Ávila (2010: Internet)**, Operacionalizar es definir las variables para que sean medibles y manejables. Un investigador necesita traducir los conceptos (variables) a hechos observables para lograr su medición. Las definiciones señalan las

operaciones que se tienen que realizar para medir la variable, de forma tal, que sean susceptibles de observación y cuantificación. “La definición operacional de un concepto consiste en definir las operaciones que permiten medir ese concepto o los indicadores observables por medio de los cuales se manifiesta ese concepto”.

La operacionalización de las variables es muy importante porque es una guía para determinar que técnicas y que instrumentos se va a utilizar, además a que indicadores se va a enfocar la investigación.

5.1. Operacionalización de la variable independiente

VARIABLE INDEPENDIENTE: Inconsistencias en la información fiscal, contable y legal				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Se podría decir que la información que las Fiduciarias reportan a los organismos de control y de recaudación no son razonables.	Servicio de Rentas Internas	Notificaciones por la presentación de información inconsistente.	¿Le han notificado alguna vez por presentar información inconsistente a los organismos de control y recaudación?	Encuestas a directivos y contadores de los fideicomisos mercantiles con Cuestionario 1 (Ver Anexo 5)
		Resoluciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias a las Administradoras de Fondos de fideicomisos mercantiles.	¿Conoce la normativa que regula el funcionamiento de los fideicomisos mercantiles en los aspectos contables y tributarios?	
	Superintendencia de Compañías y Mercado de Valores	Resoluciones incongruencias en la contabilidad de los fideicomisos.	¿Por qué cree que las Fiduciarias presentan información con incongruencias en la contabilidad?	
		Controles e inspecciones a las fiduciarias.	¿Le han realizado inspecciones de control por parte de la Superintendencia de compañías?	

Fuente: Investigación de Campo

3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente

VARIABLE DEPENDIENTE: Determinación de sanciones				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Las sanciones son penas aplicables a las infracciones, teniendo en cuenta además la mayor o menor gravedad de la infracción administrativa, para lo cual se considerará la magnitud del perjuicio causado.	Infracciones Tributarias	Las Fiduciarias son sancionadas: - Contravenciones - Faltas Reglamentarias - Delitos	¿Alguna vez le sancionaron por cometer algún tipo de infracción?	Encuestas a directivos y contadores de los fideicomisos mercantiles con Cuestionario 1 (Ver Anexo 5)
		Los negocios fiduciarios tributan sus impuestos: - Correctamente - Inadecuadamente	¿Alguna vez ha pagado multas por sanciones cometidas? ¿Cree usted que las sanciones impuestas por los organismos de control y recaudación son justas?	
	Infracciones Administrativas	Las Fiduciarias manifiestan que les sancionan por: -Desconocimiento normativa vigente -Normativa compleja -Inadecuado asesoramiento profesional -Capacitación insuficiente en temas	¿Por qué cree que las Fiduciarias están sujetas a sanciones?	Observación de las resoluciones sancionatorias por incumplimientos.
		Sanciones aplicadas a través de la Ley de Mercado de Valores: - Leves - Graves - Muy Graves	¿Conoce las sanciones que aplica la Ley de Mercado de Valores a los Fiduciarias?	

3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para **Luis Herrera E. y otros (2002: 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

3.6.1. Plan para la recolección de información

El plan contempló estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se procedió a la realización de encuestas según las matrices de operacionalización a los gerentes o contadores de los fideicomisos.
- **Gerente.-** Según lo publicado en la página web de la enciclopedia **WIKIPEDIA (2011: Internet)**, el término gerente denomina a quién esta a cargo de la dirección de alguna organización, institución o empresa o parte de ella.
- **Contador.-** Según lo publicado en la página web de la enciclopedia **WIKIPEDIA (2011: Internet)**, se puede definir al contador público como el profesional dedicado a aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de una organización o persona, con la finalidad de producir informes para la gerencia y para terceros, que sirvan a la toma de decisiones.

Se procedió a realizar las encuestas a los contadores y jefes financieros de las administradoras de fideicomisos, así como también entrevistas a los gerentes de las administradoras de fideicomisos quienes son los responsables de la administración de la gestión de las fiduciarias.

- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** Para la recolección de información que permitió el desarrollo del presente trabajo de investigación de acuerdo con las matrices de operacionalización de variables, se aplicó la técnica de la observación de campo, así como también se utilizó encuestas, con el fin de conocer opiniones o hechos específicos. (Ver tabla de operacionalización de variables págs. 38-39).
- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** Para la recolección de información del presente trabajo de investigación se realizaron encuestas y entrevistas, conforme se puede observar en la operacionalización de las variables de la hipótesis en las páginas 38 y 39, estos instrumentos diseñados para la recopilación de información fueron creados y elaborados por el propio investigador.
- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).** Para el desarrollo de la presente investigación se contó con el apoyo y asesoramiento de un funcionario de la Dirección de Control del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito.

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

3.7.1. Plan de procesamiento de información

Toda la información obtenida para desarrollar el presente trabajo de investigación fue ordenada, clasificada y tabulada antes de ser registrada y procesada, de acuerdo al siguiente proceso:

- Revisión crítica de la información recogida, clasificando, depurando y determinando la veracidad, pertinencia y suficiencia de los datos obtenidos.
- Debido a la incidencia y responsabilidad en cada una de las respuestas a las preguntas planteadas en las encuestas fue fundamental dirigirse estrictamente a los responsables del área financiera.
- Se procedió a clasificar la información y a tabular las respuestas obtenidas.
- Se utilizaron las herramientas informáticas para la correspondiente tabulación e interpretación de la información

3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Se realizó el análisis estadístico de la información recopilada, obteniéndose como resultado los datos de mayor incidencia conforme a los objetivos y la hipótesis planteada, los mismos que fueron representados gráficamente.

- **Interpretación de los resultados**

Una vez analizados los resultados, se procedió a la interpretación de los mismos, basándose en la normativa legal y en la incidencia de cada una de las respuestas.

- **Comprobación de hipótesis.** Para la comprobación de la hipótesis se utilizó la prueba del Chi Cuadrado que se lo representa con χ^2 , el mismo que consiste en determinar si la frecuencia observada de un fenómeno es significativamente igual a la frecuencia teórica prevista, o sí, por el contrario, estas dos frecuencias acusan una diferencia significativa.

Ji-cuadrado.- Conforme lo publicado en la página web de **WIKIPEDIA (2011: Internet)** en estadística y estadística aplicada se denomina prueba χ^2 (pronunciado como "ji-cuadrado" y a veces como "chi-cuadrado") a cualquier prueba en la que el estadístico utilizado sigue una distribución χ^2 si la hipótesis nula es cierta.

La **prueba χ^2 de Pearson** es considerada como una prueba no paramétrica que mide la discrepancia entre una distribución observada y otra teórica (bondad de ajuste), indicando en qué medida las diferencias existentes entre ambas, de haberlas, se deben al azar en el contraste de hipótesis.

La fórmula que da el estadístico es la siguiente:

$$\chi^2 = \sum_i \frac{(\text{observada}_i - \text{teórica}_i)^2}{\text{teórica}_i}$$

Cuanto mayor sea el valor de χ^2 , menos verosímil es que la hipótesis sea correcta. De la misma forma, cuanto más se

aproxima a cero el valor de chi-cuadrado, más ajustadas están ambas distribuciones.

Los grados de libertad **gl** vienen dados por:

gl= (r-1)(k-1). Donde *r* es el número de filas y *k* el de columnas.

Criterio de decisión:

Se acepta H_0 cuando:

$\chi^2 < \chi_t^2(r - 1)(k - 1)$. En caso contrario se rechaza.

Donde *t* representa el valor proporcionado por las tablas, según el nivel de significación estadística elegido.

- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.** Se tomó en consideración los objetivos específicos planteados en la presente investigación, constituyéndose en base a la información los datos obtenidos de las encuestas que se realizaron.

Las conclusiones fueron producto del análisis de los resultados obtenidos en la investigación de campo.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El trabajo de investigación se realizó en función de los objetivos y a la demostración de la hipótesis planteada en la investigación, mediante la aplicación de encuestas a empresas controladas por la Superintendencia de Compañías, a través del Mercado de Valores de la ciudad de Quito, se evaluó los problemas que ocasionan las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal aplicable a los Fideicomisos Mercantiles y la determinación de sanciones.

Las encuestas se aplicaron específicamente a los señores jefes o gerentes financieros, contadores y gerentes generales de las compañías fiduciarias de la ciudad de Quito.

Debido a la naturaleza del tema, se aplicaron también encuestas a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas Regional Centro 1 de la ciudad de Ambato, así como también a los funcionarios de la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, quienes además aportaron con sugerencias y comentarios propios de ellos con respecto al manejo inadecuado de los Fideicomisos Mercantiles tema de la presente investigación.

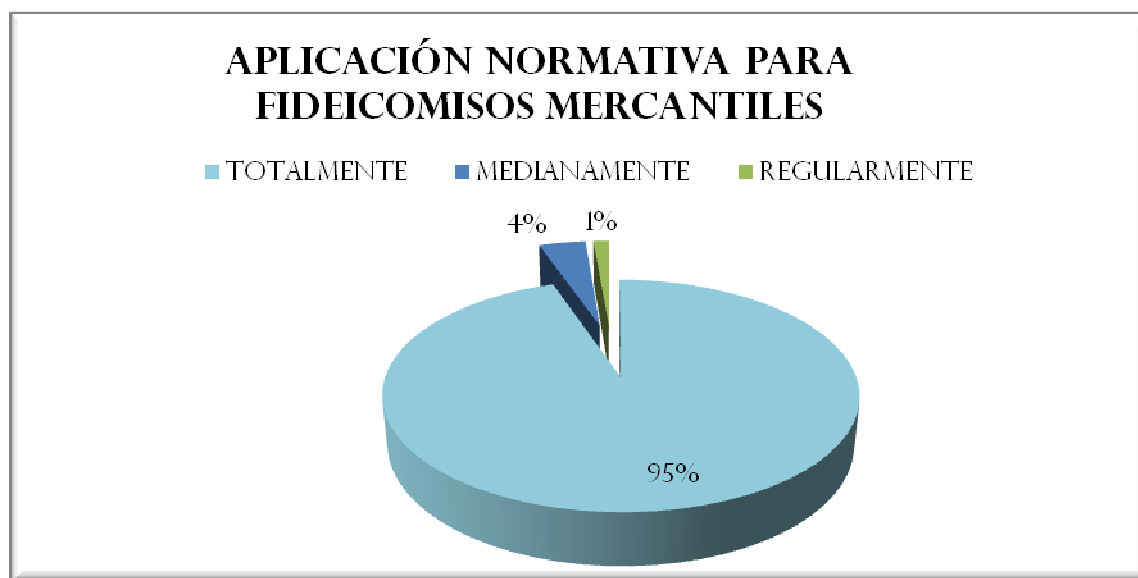
4.2. INTERPRETACIÓN DE DATOS

1. ¿Aplica Ud. la normativa que regula el funcionamiento de los Fideicomisos Mercantiles en aspectos fiscales, contables y legales?

TABLA 4. APLICACIÓN DE NORMATIVA PARA FIDEICOMISOS MERCANTILES

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Totalmente	72	95%
Medianamente	3	4%
Regularmente	1	1%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 1. APLICACIÓN NORMATIVA PARA FIDEICOMISOS MERCANTILES

Análisis

De las respuestas obtenidas en la pregunta número uno, se puede determinar que el 95% de los encuestados respondió que la normativa para el funcionamiento de los Fideicomisos Mercantiles en aspectos fiscales, contables y legales era aplicada totalmente, el 4% de encuestados respondió que lo aplicaban medianamente y tan solo el 1% respondió que lo aplicaban regularmente.

Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas, es importante señalar que la normativa que regula el funcionamiento de los Fideicomisos Mercantiles en aspectos fiscales, contables y legales es aplicada por los profesionales del área contable en el 95%, este porcentaje alto se justifica por que muchos jefes financieros de los fideicomisos mercantiles han obtenido un título adicional en derecho, en cambio el 4% y 1% restante de los encuestados justifican que no aplican la normativa en la parte que es derivada de la naturaleza jurídica de los contratos de fideicomisos, lo cual esta a cargo de los asesores jurídicos especializados en cada clase de los fideicomisos mercantiles.

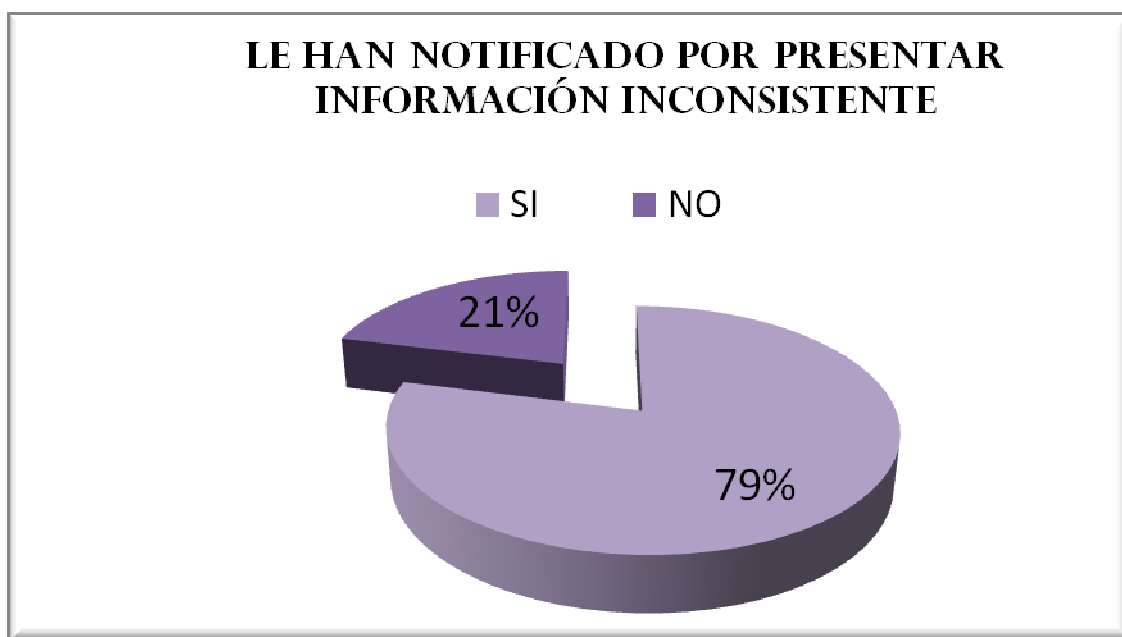
Por lo manifestado anteriormente, se puede deducir que la mayor parte de las Fiduciarios actualmente si cumplen la normativa que regula el funcionamiento de los Fideicomisos Mercantiles.

2. ¿Le han notificado alguna vez por presentar información inconsistente a los organismos de control o recaudación?

TABLA 5. NOTIFICACIÓN POR INFORMACIÓN INCONSISTENTE

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	60	79%
NO	16	21%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 2. NOTIFICACIÓN POR INFORMACIÓN INCONSISTENTE

Análisis

El 79% de los profesionales encuestados respondió que si fueron notificados alguna vez por presentar información inconsistente a los organismos de control estos son Superintendencia de compañías a través del Mercado de Valores y el Servicio de Rentas Internas, y el 21% respondió que no han sido notificados por ninguno de los dos organismos de control y de recaudación.

Interpretación

Según el Art. 363 del Código Tributario el funcionario competente tomará las medidas que fueren del caso para su comprobación y mediante un procedimiento sumario con notificación previa al presunto infractor, concediéndole el término de cinco días para que ejerza su defensa y practique todas las pruebas de descargo pertinentes.

Según el Art. 5 de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, la Superintendencia de Compañías, efectuará el análisis de la información presentada, podrá observar su contenido, requerir ampliación a la misma o su rectificación.

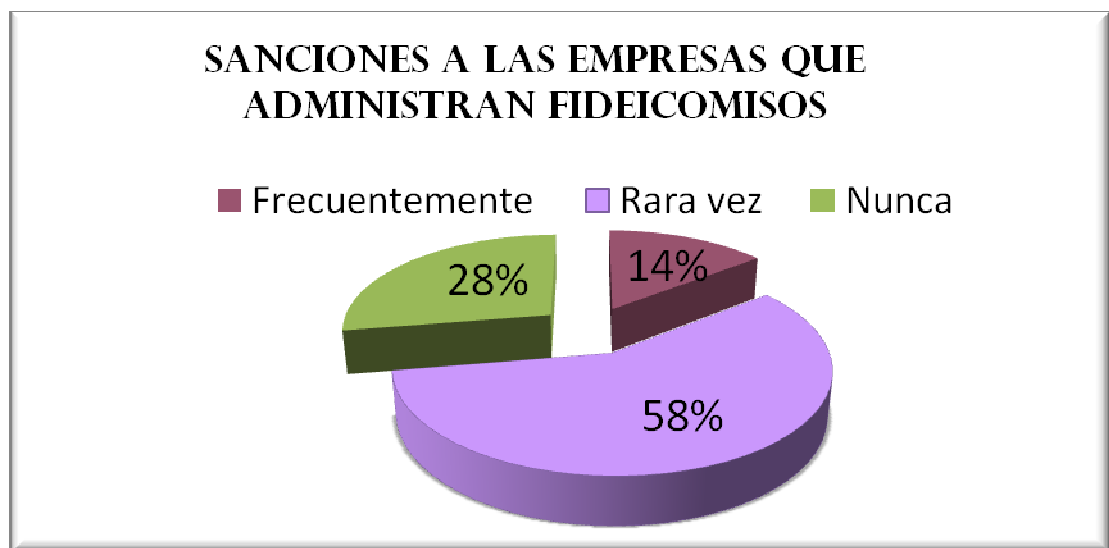
De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores se puede deducir el por qué del 79% de las compañías fiduciarias han recibido alguna vez una notificación por parte de los organismos de control, dejando claro que no fueron notificaciones por resoluciones de sanciones.

3. ¿Conoce Ud. si las empresas que Administran Fideicomisos son sancionadas por parte de los organismos de control y recaudación?

TABLA 6. SANCIONES A LAS EMPRESAS QUE ADMINISTRAN FIDEICOMISOS

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Frecuentemente	11	14%
Rara vez	44	58%
Nunca	21	28%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 3. SANCIONES A EMPRESAS QUE ADMINISTRAN FIDEICOMISOS

Análisis

Según el gráfico, podemos observar que el 58% es decir la mayoría de encuestados respondió que ellos conocían que rara vez, las empresas que administran fideicomisos son sancionadas por los organismos de control y recaudación, sin embargo un 28% de encuestados respondió que ellos desconocían que los organismos de control les sancionaran a este tipo de compañías, en cambio el 14% respondió que conocían de compañías fiduciarias que son frecuentemente sancionadas.

Interpretación

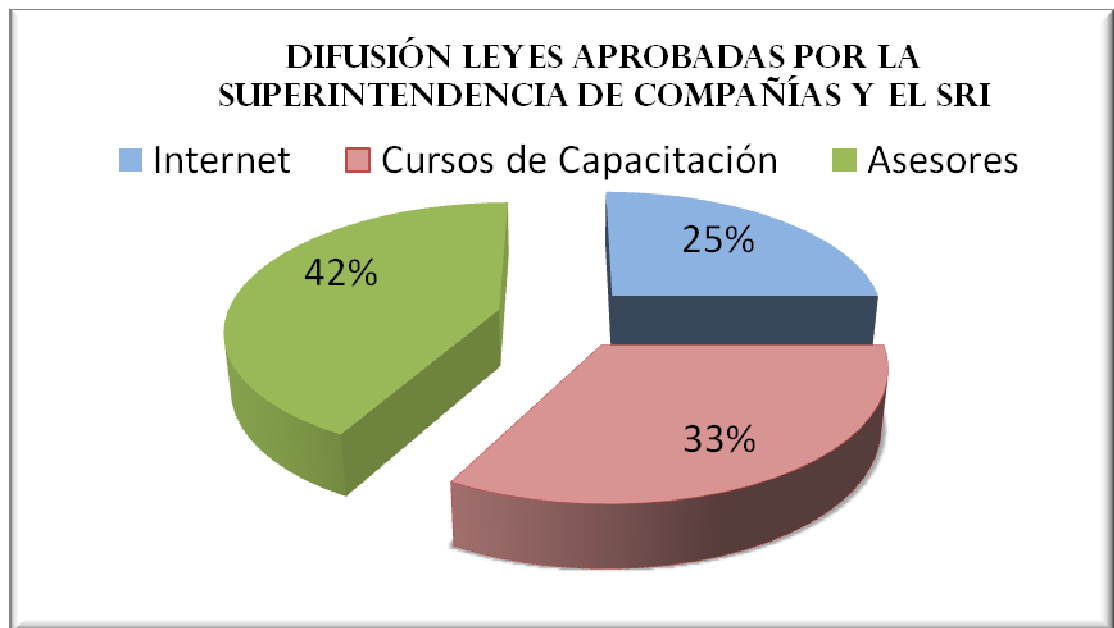
La mayoría de los profesionales encuestados consideraban que tanto el Servicio de Rentas Internas como la Superintendencia de Compañías son órganos de control, que cumplen y hacen cumplir la ley, sin embargo el 58% de los encuestados no conocían con detalle que compañías fiduciarias han sido sancionadas y por qué razones, en tanto que el 14 % de los profesionales encuestados conocían a través de la pagina web de la superintendencia de compañías la lista de empresas fiduciarias que han sido sancionadas y que algunas de ellas reincidieron en una misma infracción administrativa.

4. ¿Cómo considera Ud. que son difundidas las leyes, normas, procedimientos y mecanismos aprobados por la Superintendencia de Compañías y el SRI?

TABLA 7. DIFUSIÓN DE LEYES APROBADAS POR SUPERCÍAS Y EL SRI

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Internet	19	25%
Cursos de Capacitación	25	33%
Asesores	32	42%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 4. DIFUSIÓN DE LEYES APROBADAS POR SUPERCÍAS Y EL SRI

Análisis

Los profesionales encuestados en su gran mayoría respondieron que son sus asesores quienes los capacitan constantemente esto es el 42%, en cambio 33% de profesionales respondieron que acuden a cursos de capacitación muchos de estos organizados por Mercado de Valores o por el Servicio de Rentas Internas y el 25% restante de encuestados respondieron que utiliza el internet para conocer sobre cualquier actualización legal.

Interpretación

Al ser el fideicomiso una herramienta esencial cuyo uso es aplicable a todos los factores de mercado, las empresas fiduciarias están comprometidas en contar con el mejor elemento humano, altamente especializado y competente, lo cual se evidencia en el 42% de profesionales que respondieron que la empresas en las que laboran cuentan con asesores especializados en cada área, los mismos que son capacitados constantemente fuera y dentro del país,

El 33% de encuestados en cambio respondió que cualquier actualización o reformas a la ley lo conocían a través de la participación en cursos de capacitación, muchos de ellos dictados por los mismos organismos de control o por empresas privadas especialistas en la materia.

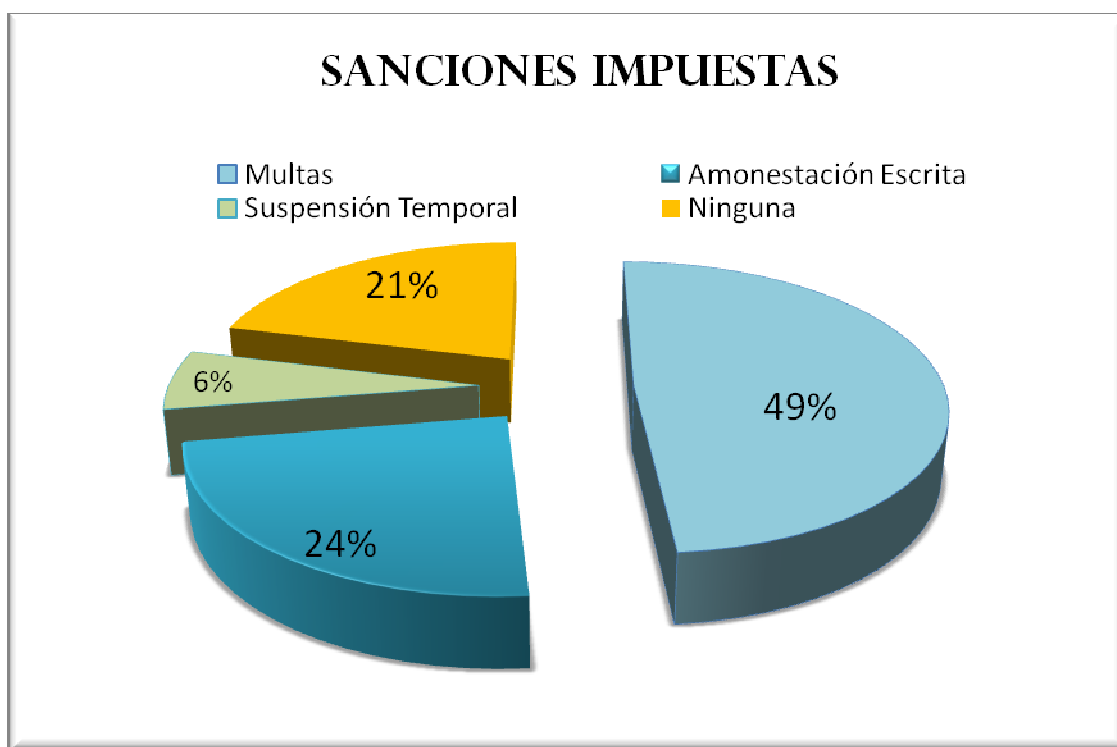
El 25% restante mencionó que se actualizaban desde la comodidad de su casa u oficina a través del Internet, en las innovadoras aulas virtuales en línea de la Superintendencia de Compañías del Ecuador en temas de mercado de valores y societarios.

5. ¿De las siguientes sanciones, indique cual le ha sido impuesta alguna vez?

TABLA 8. SANCIONES IMPUESTAS

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Multas e Intereses	37	49%
Amonestación Escrita	18	24%
Suspensión Temporal	5	6%
Ninguna	16	21%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 5. SANCIONES IMPUESTAS

Análisis

El 49% de empresas que administran fideicomisos han sido sancionados con el pago de multas ya sea al SRI o a la Superintendencia de Compañías a través del Mercado de Valores de la ciudad de Quito, el 24% han recibido amonestaciones escritas, al 6% les han sancionado con el cierre temporal debiendo aclararse que las resoluciones de cierre temporal al que se refiere este porcentaje fueron emitidas por la Superintendencia de Compañías a través del Mercado de Valores de la ciudad de Quito y el 21% indica que no les han sancionado ninguna vez.

Interpretación

Las sanciones que les han sido impuestas a las fiduciarias están respaldadas según lo que dice al Art. 97 del Código Tributario sobre el incumplimiento por deberes formales que acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, también en base al Art. 323 del Código Tributario sobre las penas aplicables a las sanciones. Los Artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno estable el cobro de intereses y cobro de multas respectivamente, también el Art. 208 de la Ley de Mercado de Valores impondrá las sanciones administrativas teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de la infracción administrativa, para lo cual se tomará en cuenta la magnitud del perjuicio, según la investigación realizada son las multas e intereses es la sanción con el mayor porcentaje, impuestas a las fiduciarias.

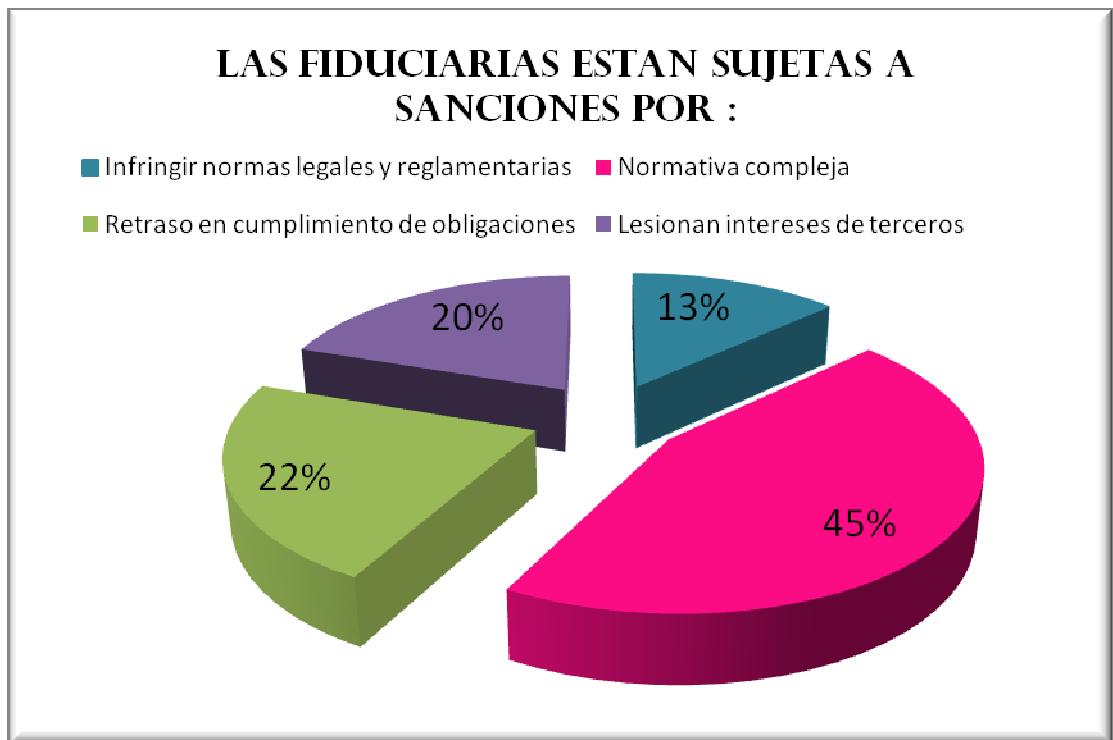
6. ¿Por qué cree Ud. que las Fiduciarias están sujetas a sanciones: ?

TABLA 9. FIDUCIARIAS SUJETAS A SANCIONES POR:

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Infringir normas legales y reglamentarias	10	13%
Retraso en cumplimiento de obligaciones	17	22%
Normativa compleja	34	45%
Lesionan intereses de terceros	15	20%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)

Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)

Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 6. FIDUCIARIAS SUJETAS A SANCIONES POR

Análisis

La mayoría de profesionales encuestados respondieron que consideran que la principal causa para que las Fiduciarias estén sujetas a sanciones es la normativa compleja en un 45%, en cambio el 22% de profesionales aducen que es el retraso en el cumplimiento de obligaciones, el 20% considera que las resoluciones de sanciones son por lesiones a intereses de terceros y el 13% por infringir normas legales y reglamentarias.

Interpretación

Efectivamente la investigación confirma que la normativa para las fiduciarias mercantiles en los últimos años ha estado sujeta a constantes cambios lo que ha originado que los organismos de control al realizar el cruce de información (Art. 107 LORTI) detecten diferencias que al no ser justificadas en los plazos y condiciones requeridas están sujetas a sanciones, de igual forma el retraso en el cumplimiento de obligaciones como por ejemplo informar a la Superintendencia de Compañías en la forma y periodicidad que mediante norma de carácter general que determine el C.N.V. implica que se emitirá una sanción por el incumplimiento.

Por lesión de terceros es una de las sanciones que obtuvo el 20%, refiriéndose básicamente por ejemplo el no administrar prudente y diligentemente los bienes transferidos en fideicomiso mercantil.

7. ¿Ha recibido usted alguna vez una sanción impuesta por el Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de compañías?

TABLA 10. SANCIONES IMPUESTAS POR EL SRI O SUPER DE COMPAÑÍAS

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	69	91%
NO	7	9%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 7. SANCIONES IMPUESTAS POR EL SRI O SUPER DE COMPAÑÍAS

Análisis

El 91% de los profesionales encuestados respondió afirmativamente y el 9% respondió que no, confirmándose que la mayoría de Fiduciarias recibieron algún tipo de sanción ya sean estas emitidas por el Servicio de Rentas Internas o por la Superintendencia de Compañías.

Interpretación

El Art. 363 del Código Tributario con relación a las sanciones señala que concluido el término probatorio y sin más trámite, dictará resolución en la que impondrá la sanción que corresponda o la absolución en su caso.

El Art. 208 de la Ley de Mercado de Valores en lo que respecta a las sanciones administrativas, menciona que la Superintendencia de Compañías impondrá las sanciones administrativas teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de la infracción administrativa.

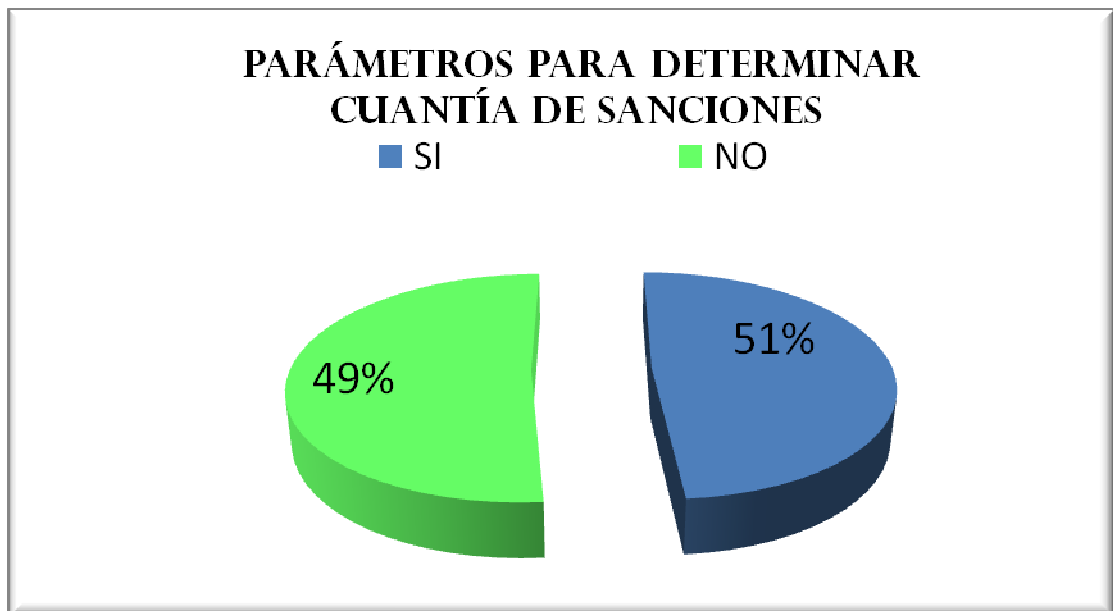
Los profesionales encuestados al preguntarles que quien les impuso la sanción, en su mayoría respondieron que la Superintendencia de compañías a través del Mercado de Valores de la ciudad de Quito y la mayor parte en años anteriores, actualmente se han reducido por el constante control a estos negocios que actualmente están en auge.

8. ¿Conoce usted cuales son los parámetros que se aplican para determinar la cuantía en las sanciones?

TABLA 11. PARÁMETROS PARA DETERMINAR CUANTÍA DE SANCIONES

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	37	49%
NO	39	51%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autor



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 8. PARÁMETROS PARA DETERMINAR CUANTÍA DE SANCIONES

Análisis

De acuerdo a las respuestas de los encuestados, se puede concluir diciendo que no existe una mayoría representativa en ninguna de las dos respuestas ya que el 51% manifiesta que sí conoce y el 49% que no conoce.

Interpretación

Según el Art. 324 del Código de Comercio, se aplicará el máximo de la sanción, cuando sólo hubieren circunstancias agravantes; el mínimo, cuando sólo hubieren circunstancias atenuantes, y las intermedias, según la concurrencia de circunstancia agravantes y atenuantes.

La Superintendencia de Compañías impondrá las sanciones administrativas teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de la infracción administrativa, para lo cual se tomará en cuenta la magnitud del perjuicio causado de conformidad con las siguientes disposiciones: Las infracciones leves, graves y muy graves.

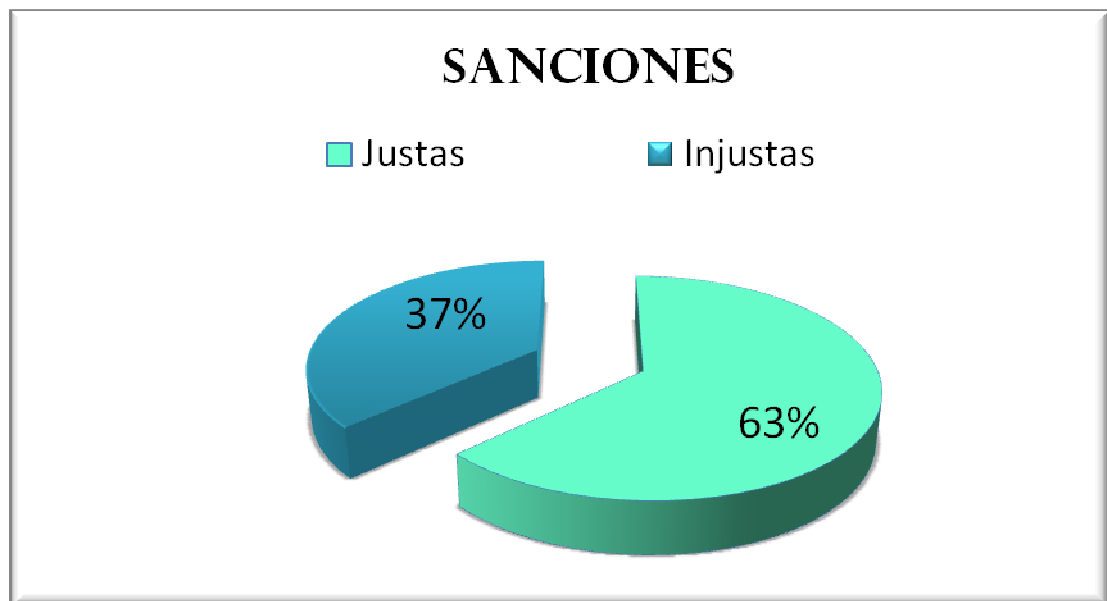
En conclusión todos los entrevistados conocen cuales las cuantías de las sanciones, y en base a que se fijan las mismas.

9. ¿Considera usted que las sanciones impuestas por los organismos de control y de recaudación son?:

TABLA 12. SANCIONES

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Justas	48	63%
Injustas	28	37%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 9. SANCIONES

Análisis

Según la respuesta de los profesionales en esta pregunta el 63% respondió que son justas las sanciones impuestas por los organismos de control y de recaudación frente a un 37% de profesionales que calificaron como injustas.

Interpretación

Como manifestaron los profesionales encuestados, a ninguno le agrada ser sancionado, sin embargo opinaron estar de acuerdo con las sanciones impuestas por todos los organismos de control y recaudación, aduciendo además que la responsabilidad de las sanciones es de los autores, cómplices o encubridores ya sean estos representantes, directivos, gerentes, administradores o mandatarios en ejercicio de su cargo o a su nombre de las empresas fiduciarias.

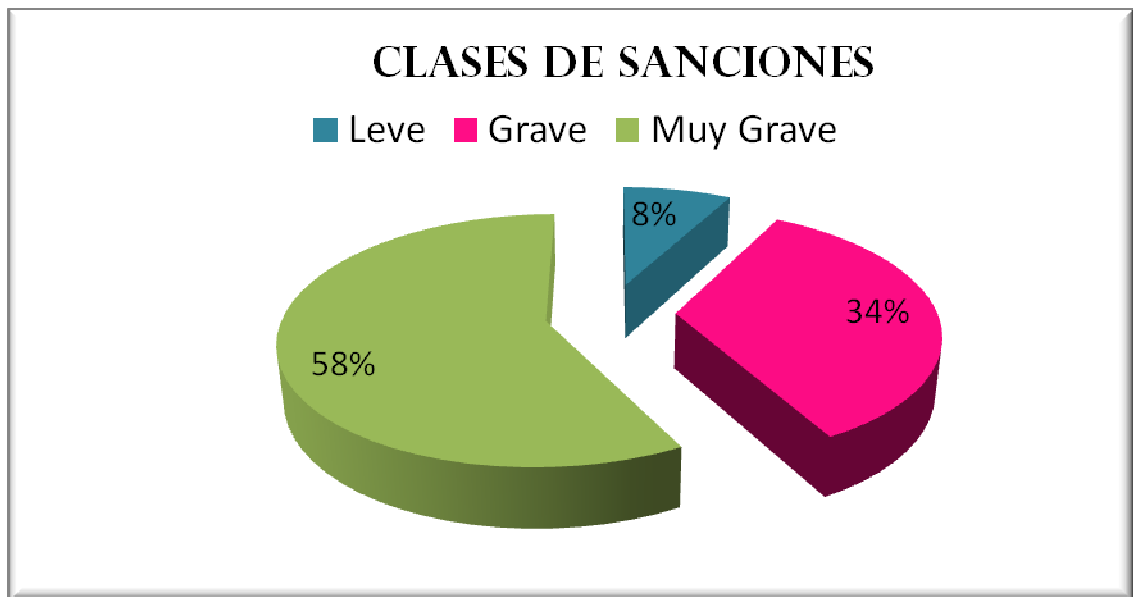
Además indicaron que conocían que las personas que han celebrado fraudulentamente contratos en perjuicio de terceros, están sancionados por la Ley de Mercado de Valores con prisión, opinando muchos de ellos que no están de acuerdo con esta sanción.

10. ¿Conoce usted que clase de sanción aplica la Superintendencia de Compañías a través de la Ley de Mercado de Valores por entregar información falsa?

TABLA 13. CLASES DE SANCIONES

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Leve	6	8%
Grave	26	34%
Muy Grave	44	58%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 10. CLASES DE SANCIONES

Análisis

El 58% de profesionales conocen que la Superintendencia de Compañías a través del Mercado de Valores aplica como sanción muy grave por entregar información falsa o con incongruencias, el 34% considera que se aplica como sanción grave, y solo un 8% cree que se aplica como sanción leve.

Interpretación

Efectivamente la mayoría de encuestados contestaron correctamente, calificándole como una sanción muy grave el entregar información falsa a los organismos de control, y manifestaron que según el Art. 214.- Falsedad de la información.- Serán sancionados con reclusión menor de tres a seis años y multa de quinientos veinticinco 78/100 (525,78) a cinco mil doscientos cincuenta y siete 80/100 (5.257,80) dólares: Los representantes legales, administradores o funcionarios de las entidades del mercado de valores que dieran a sabiendas informaciones falsas sobre las operaciones en que hubieren intervenido.

Hubo personas encuestadas que argumentaron que el entregar información falsa implicaba que la sanción era grave, justificando claro que para ellos existían infracciones de mayor responsabilidad.

11. ¿En este momento considera usted, que puede asesorar a los negocios fiduciarios mercantiles?

TABLA 14. ASESORAR A NEGOCIOS FIDUCIARIOS

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	49	64%
NO	27	36%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 11. PROFESIONALES CONTABLES ASESORAN NEGOCIOS FIDUCIARIOS

Análisis

Con una gran mayoría del 64% los profesionales contables respondieron que si están en capacidad de asesorar a los negocios fiduciarios, sin embargo un 36% respondió que no lo harían.

Interpretación

Con mucha confianza la mayor parte de los profesionales consideraron que se sentían capaces de llevar la contabilidad del fideicomiso mercantil éticamente y de acuerdo a la finalidad pretendida por el constituyente, rindiendo cuentas al constituyente o al beneficiario conforme a lo que prevea el contrato y con la periodicidad establecida en el mismo y, a falta de estipulación la rendición de cuentas se la realizará en forma trimestral, conforme lo que dispone la Ley de Mercado de Valores.

La otra parte de profesionales que respondieron negativamente a esta pregunta, se refirieron básicamente a que generalmente la responsabilidad del fiduciario por el indebido cumplimiento de su función es de índole contractual.

En conclusión manifestaron que se debe tomar en cuenta la especialidad, la posibilidad de consulta o de obtener asesoramiento en operaciones más complejas y riesgosas.

12. ¿Conoce usted si los ingresos de los fideicomisos mercantiles para la determinación y liquidación del impuesto a la Renta, están?:

TABLA 15. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Exonerados	65	86%
No exonerados	11	14%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 12. INGRESOS DE FIDEICOMISOS MERCANTILES

Análisis

El 86% que representa la mayoría respondió correctamente, es decir que estos ingresos están exonerados, no así el 14% que respondió que no están exonerados.

Interpretación

Se solicitó que se indique bajo qué sustento legal los ingresos de los fideicomisos mercantiles están exonerados del impuesto a la renta, a lo cual se respondió que según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno vigente dispone: que están exonerados exclusivamente los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, con este sustento legal están en lo correcto en su respuestas.

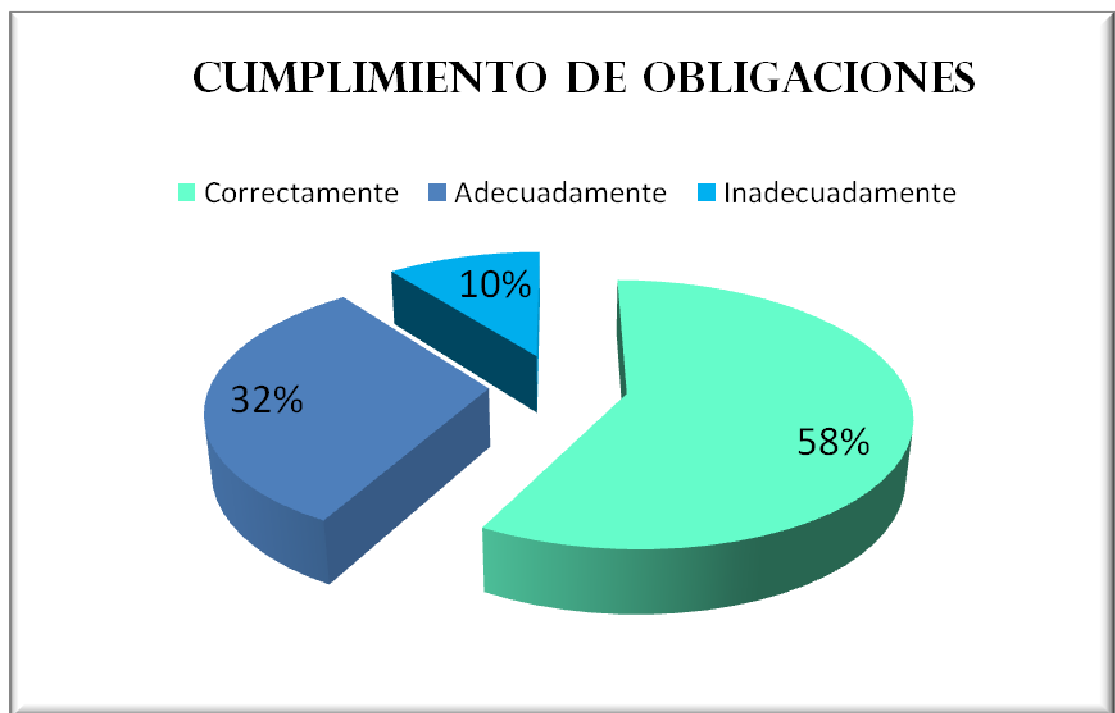
Se solicitó también se argumente legalmente las respuestas de que no se encuentran exonerados para lo cual se señaló que según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 42, señala que cuando los fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de sociedades que en año 2011 el porcentaje de impuesto a la renta fue el 24%, analizada esta respuesta también esta correctamente ya que se sustenta legalmente la no exoneración.

13. ¿Cree usted que los negocios fiduciarios cumplen sus obligaciones con los organismos de control?

TABLA 16. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Correctamente	44	58%
Adecuadamente	24	32%
Inadecuadamente	8	10%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 13. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Análisis

Los negocios fiduciarios en su gran mayoría del 58% respondió que cumplen correctamente con las obligaciones de los organismos de control y recaudación, el 32% respondió que cumple adecuadamente y solo un 8% respondió que cumplía, pero de una forma inadecuada.

Interpretación

Los encuestados respondieron que generalmente la responsabilidad del fiduciario por el indebido cumplimiento de su función es de índole contractual

y que ahí se originan varios inconvenientes por que la culpa puede resultar tanto de una acción como de una omisión, y cada vez que el fiduciario incurra en la omisión de las diligencias correspondientes a la naturaleza de su prestación, ya sea por impericia, imprudencia o negligencia no estará cumpliendo con su obligación y será culpable.

El fiduciario responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, que es de medio y no de resultado; esto es, que su responsabilidad es actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones determinadas por el constituyente con miras a tratar de que las finalidades pretendidas se cumplan.

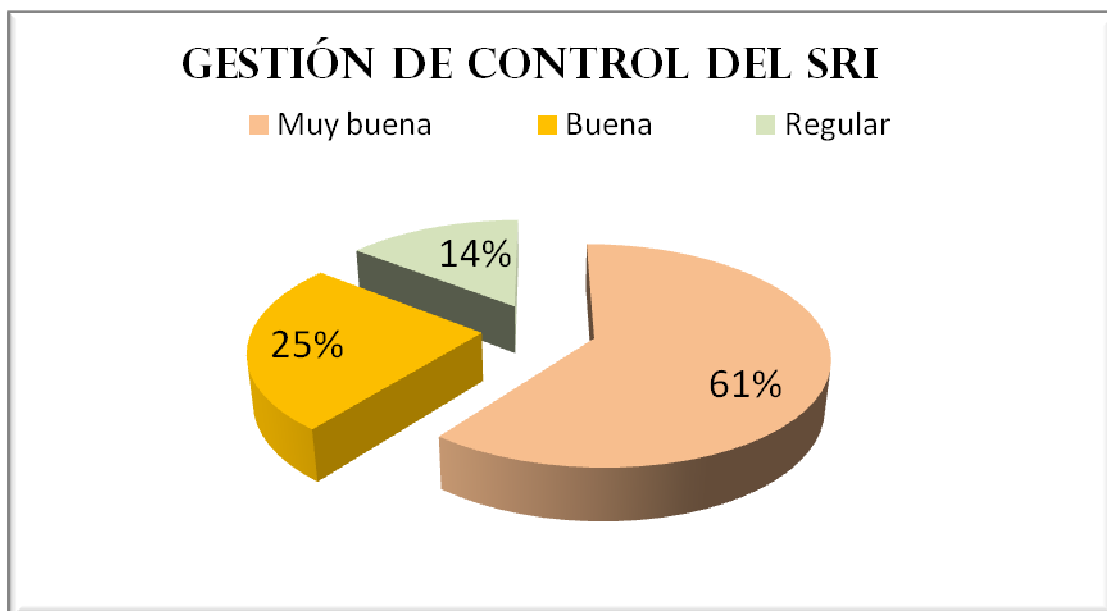
En conclusión: A mejor gestión menor riesgo de responsabilidad

14. ¿Cómo calificaría usted la gestión de control del SRI a los Fideicomisos Mercantiles?

TABLA 17. GESTIÓN CONTROL DEL SRI

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Muy buena	46	61%
Buena	19	25%
Regular	11	14%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 14. GESTIÓN DE CONTROL DEL SRI

Análisis

La gestión del SRI la calificaron como muy buena el 61% de entrevistados, el 25% la calificó como buena y el 14% restante calificó la gestión como regular.

Interpretación

Era importante conocer como es calificada la gestión de uno de los organismos de control como es el Servicio de Rentas Internas, por parte del personal que trabaja con los fideicomisos, coincidiendo la mayoría en que el SRI esta en un proceso permanente de innovación de los procedimientos de control, en función de segmentos estratégicos, los mismos que le permiten incrementar la percepción de riesgo en la sociedad, fortaleciendo la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de los contribuyentes.

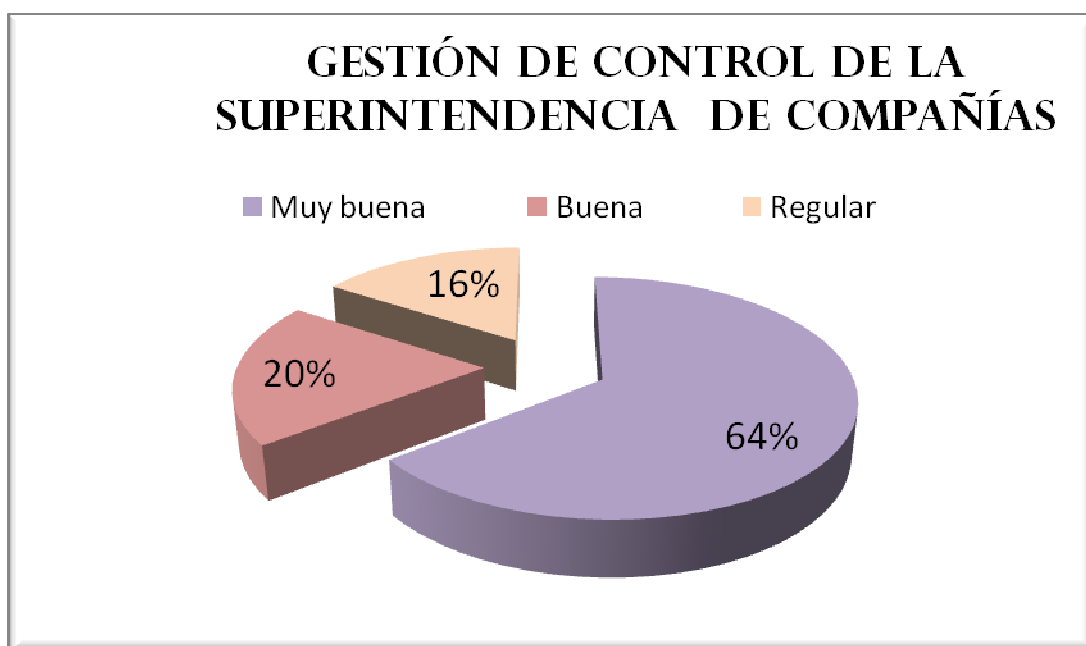
Según se pudo constatar en el Plan Estratégico y Proyectos del SRI para el año 2012, uno de sus objetivos es maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reduciendo las brechas de evasión, a través de la generación de riesgo frente al incumplimiento de las obligaciones y brindando las condiciones de servicio para facilitar su acceso.

15. ¿Cómo calificaría usted la gestión de control de la Superintendencia de Compañías a los Fideicomisos Mercantiles?

TABLA 18. GESTIÓN CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CÍAS

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Muy buena	49	64%
Buena	15	20%
Regular	12	16%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 15. GESTIÓN DE CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CÍAS

Análisis

La gestión de la Superintendencia de compañías según la encuesta la calificaron como muy buena por el 64% de entrevistados, el 20% la calificó como buena y el 16% calificó la gestión como regular.

Interpretación

Pese a que no existe una gran difusión o promoción de la labor de la Superintendencia de Compañías, el personal encuestado reconoce que es otro de los organismos de control, es quien asesora y supervisa al sector empresarial del País, con criterios modernos y mecanismos eficaces de manera que la actividad de control se constituya en un elemento dinámico que coadyuva al mejor desarrollo de la empresa, que promueve el mercado de valores y los productos que en él transan.

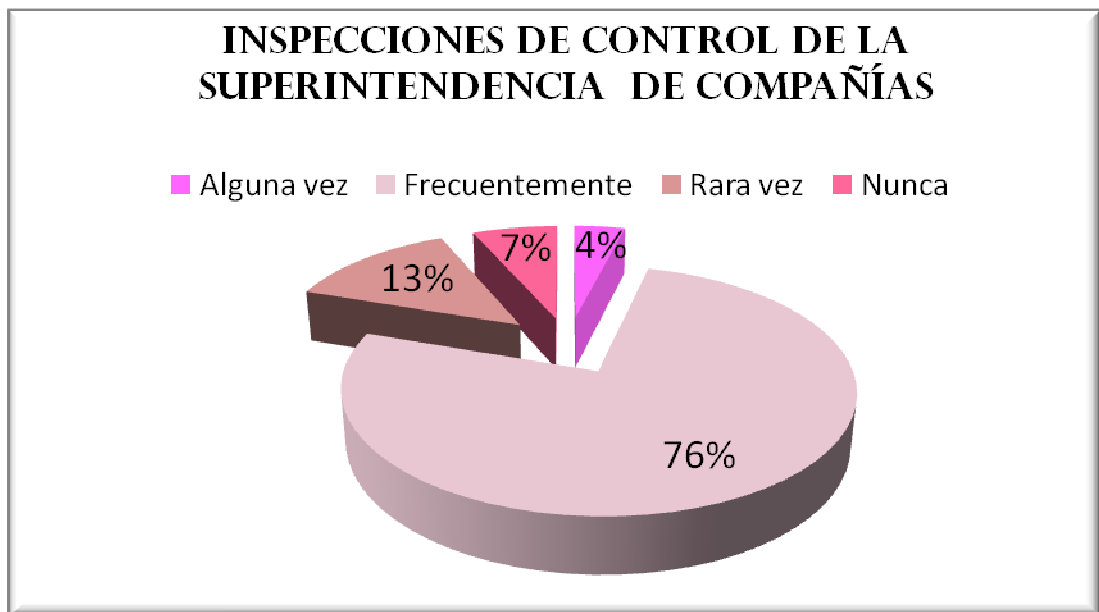
Actualmente la Superintendencia de Compañías como órgano controlador tiene la responsabilidad de controlar a través de reportes mensuales la prevención de lavado de activos que están dirigidos especialmente a las empresas constructoras, promotoras inmobiliarias y relacionadas con la compra-venta de bienes inmuebles.

16. ¿Le han realizado a su empresa inspecciones de control por parte de la Superintendencia de compañías

TABLA 19. INSPECCIONES DE CONTROL

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
Alguna vez	3	4%
Frecuentemente	58	76%
Rara vez	10	13%
Nunca	5	7%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 16. INSPECCIONES DE CONTROL

Análisis

Es evidente que a la mayoría de fiduciarias mercantiles, la Superintendencia de Compañías le han realizado frecuentemente inspecciones de control, según la encuesta es el 76%, rara vez un 13% de las empresas, alguna vez el 4% y nunca el 7%.

Interpretación

Se pudo entender por que la mayoría de negocios fiduciarios respondieron que la superintendencia de compañías realizaba frecuentemente controles, ya que según la ley de compañías, la Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control total de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, comprendiendo esta vigilancia a los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables.

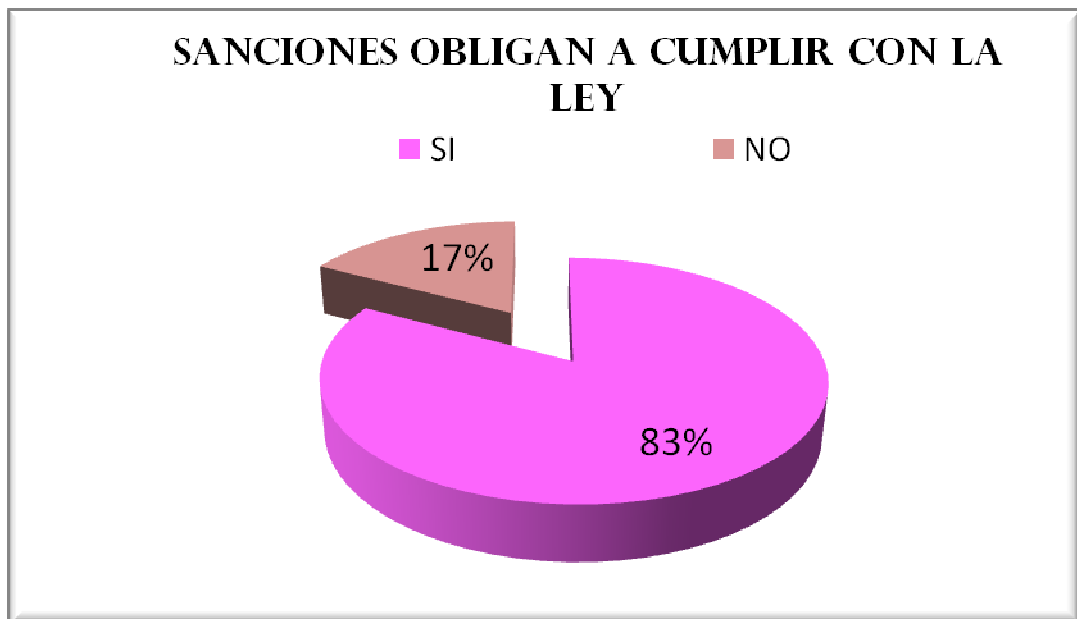
Es importante mencionar además que la Superintendencia de compañías podrá ordenar las verificaciones a las compañías que considerará pertinentes.

17.¿Cree usted que con la imposición de sanciones se obliga a cumplir correctamente con lo que exige la ley?

TABLA 20. SANCIONES OBLIGAN A CUMPLIR CON LA LEY

ITEMS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
SI	63	83%
NO	13	17%
TOTAL	76	100%

Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRÁFICO 17. SANCIONES OBLIGAN A CUMPLIR CON LA LEY

Análisis

Las respuestas afirmativas fueron muy contundentes, pues se obtuvo el 83% en esta respuesta, y tan solo el 17% de los encuestados no creen que las sanciones obliguen a cumplir con la ley.

Interpretación

La mayor parte de encuestados coinciden que tanto el Servicio de Rentas Internas como la Superintendencia de compañías, están encaminados a aplicar y fortalecer los mecanismos de control y penalización particularmente a las personas naturales o jurídicas generadores de grandes ingresos y utilidades.

Todos conocemos que sanciones se aplican para quienes son los responsables o dicho de otra manera para quienes tienen la “culpa”, lo cual implica: negligencia, descuido, imprudencia, desidia, falta de precaución, falta de conocimiento, por actuar con descuido, apuro, apresuramiento, etc.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La verificación de la hipótesis se lo hará mediante la prueba del Chi Cuadrado que se lo representa con X^2 , el mismo que consiste en determinar si la frecuencia observada de un fenómeno es significativamente igual a la frecuencia teórica prevista, o sí, por el contrario, estas dos frecuencias acusan una diferencia significativa.

A continuación el procedimiento para la verificación:

PASO 1.- Para la comprobación se necesita la tabla de frecuencias observadas y esperadas, según cruce de las preguntas 2 y 7 de la encuesta.

TABLA 21. FRECUENCIA OBSERVADA

OPCIONES	PREGUNTAS		TOTAL
	Le han notificado alguna vez por presentar información inconsistente a los organismos de control o recaudación?	Ha recibido Ud. alguna vez una sanción impuesta por el SRI o Intendencia de Cías?	
SI	60	69	A 129
NO	16	7	B 23
TOTAL	C 76	D 76	E 152

Fuente: Investigación de Campo
Elaborador por: la Autora

TABLA 22. FRECUENCIA ESPERADA

OPCIONES	PREGUNTAS	
	Le han notificado alguna vez por presentar información inconsistente a los organismos de control o recaudación?	Ha recibido Ud. alguna vez una sanción impuesta por el SRI o Intendencia de Cías?
SI	(A*C)/E 64,5	(A*D)/E 42
NO	(B*C)/E 34	(B*D)/E 34

Fuente: Investigación de Campo

Elaborador por: la Autora

PASO 2.- Planteamiento de la hipótesis:

Hipótesis Nula (Ho): Las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal de los Fideicomisos Mercantiles, no son la causa principal que conlleva a la determinación de sanciones en las empresas controladas por la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito en el año 2010.

Hipótesis de investigación (Hi): Las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal de los Fideicomisos Mercantiles, son la causa principal que conlleva a la determinación de sanciones.

PASO 3.- Nivel de Significación

- Nivel de confianza: 95%
- Nivel de Significación: 0.05%

PASO 4. - Grados de Libertad

$$gl = (\text{número de renglones} - 1) (\text{número de columnas} - 1)$$

Donde:

gl= grados de libertad

$$gl = (2 - 1) (2 - 1)$$

$$gl = 1$$

PASO 5.- Regla de decisión

Se acepta hipótesis nula cuando $X^2c < X^2t$, en caso contrario se rechaza, entonces si el $X^2c > X^2t$ la hipótesis de investigación se acepta.

DONDE:

X^2c = Chi Cuadrado calculado

X^2t = Chi Cuadrado de la tabla según el nivel de significación elegido.

Se observó en la tabla de distribución del Chi-Cuadrado tomando en consideración el nivel de significación y los grados de libertad, dando como resultado lo siguiente:

$$X^2t = 3,84$$

PASO 6.- Cálculo del Chi Cuadrado

La fórmula a utilizar es:

$$X^2 = \sum (FO - Fe)^2 / Fe$$

TABLA 23. CÁLCULO DEL CHI – CUADRADO

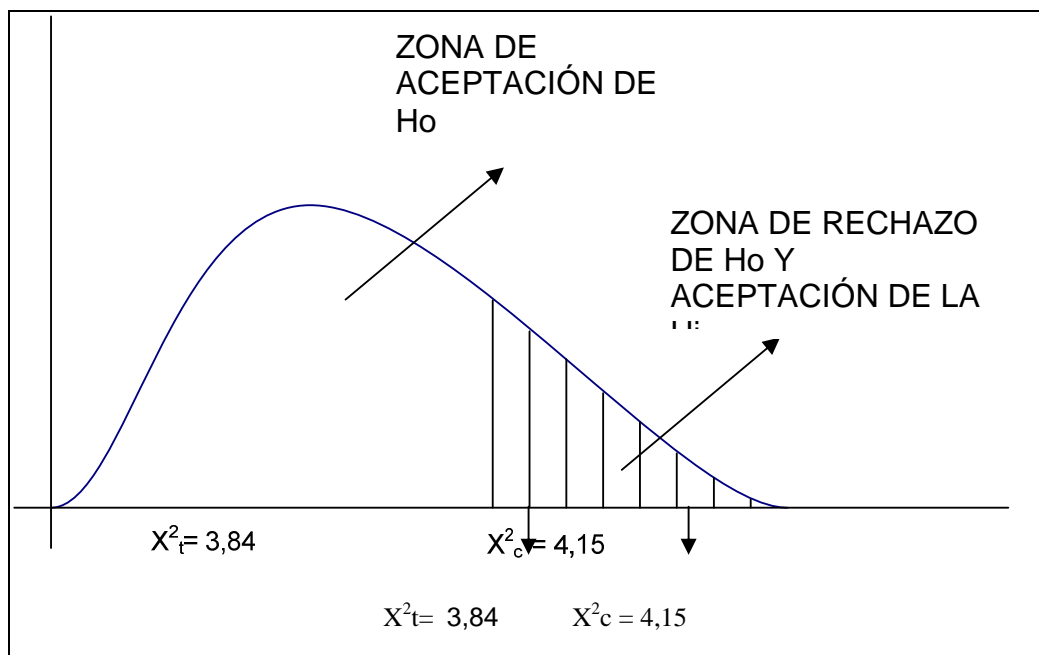
FO	FE	(FO-FE)	(FO-FE) ²	(FO-FE) ² /FE
60	64,5	-4,5	20,25	0,31
16	11,5	4,5	20,25	1,76
69	64,5	4,5	20,25	0,31
7	11,5	-4,5	20,25	1,76
RESULTADO				4,15

Fuente: Investigación de Campo
(2011)

Elaborador por: la Autora

Entonces:

$$X^2_c = 4,15$$



Fuente: Investigación de Campo (2011)
Elaborador por: la Autora

GRAFICO 18. ZONA DE ACEPTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

PASO 7.- Decisión final

Como $X^2_c = 4,15$ es mayor que $X^2_t = 3,84$ se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis de investigación (H_i), que dice: Las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal de los Fideicomisos Mercantiles, son la causa principal que conlleva a la determinación de sanciones.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Una vez realizado el estudio sobre la “La Información fiscal, contable y legal de los fideicomisos mercantiles y su incidencia en la determinación de sanciones”, se llegó a determinar las siguientes conclusiones:

- La figura del fideicomiso mercantil beneficia de gran manera las relaciones comerciales entre terceros, sin embargo de acuerdo a la investigación realizada se pudo observar que existen administradores fiduciarios deshonestos e inmorales que utilizan esta figura para la evasión de impuestos o con la intención de lesionar intereses de terceros, debiendo intervenir las instituciones de control como son el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías a través del Mercado de Valores para sancionar a esas empresas que no cumplen con lo que determina la Ley.

- En nuestro País los negocios fiduciarios están alrededor de unos 20 años, sin embargo la normativa legal no ha sido definida con claridad dando lugar a interpretaciones subjetivas de los deberes y obligaciones de las administradoras fiduciarias, especialmente la normativa legal referente a la parte tributaria ha sufrido varias modificaciones desde el año 2010, razón por la cual existen resoluciones de sanciones por la entrega de información con incongruencias en la parte contable.

- Actualmente para el desarrollo de diversos proyectos y negocios el fideicomiso constituye un mecanismo válido por su versatilidad y flexibilidad siendo el más claro ejemplo el fideicomiso inmobiliario a través del cual los promotores de estos proyectos han podido promoverlos y ejecutarlos, debido a que los partícipes al momento de la constitución establecen las condiciones acorde a sus necesidades e intereses, y esto a su vez genera seguridad y confianza protegiendo los intereses legítimos de los partícipes siendo necesario el control por parte de las instituciones del estado para el cumplimiento de los objetivos.
- Los resultados obtenidos ponen en evidencia que los negocios fiduciarios como cualquier otro negocio esta sujeto a irregularidades, incumplimientos e inobservancias siendo pues los organismos de control los responsables de emitir las correspondientes resoluciones sancionatorias.
- Como conclusión final a esta investigación se puede decir que el fideicomiso mercantil es un instrumento y como tal no es ni bueno ni malo. Depende de cómo se lo utilice, como toda herramienta puede ser utilizada de manera correcta o incorrecta y el resultado de su uso puede ser exitoso o no.

5.2. RECOMENDACIONES

Es indudable que al no conocer en nuestro medio el funcionamiento adecuado del negocio fiduciario, éste no inspira certeza ni seguridad, por lo que se recomienda:

- Generar un instrumento especializado como medio de comunicación, fuente de consulta con opción de búsqueda de

información en temas fiduciarios y sus ventajas, fomentando una cultura fiduciaria de fácil lectura y transmisión dirigido al público en general que guste del tema.

- Analizar profundamente las leyes a las que debe sujetarse los negocios fiduciarios, para obtener y proveer a los organismos de control estados financieros que reflejen su situación financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo evitando de esta forma cualquier tipo de sanción por incumplimiento de las obligaciones.
- Buscar un tratamiento fiscal adecuado atendiendo a los aspectos más específicos que permitan incentivar su aplicación a diferentes sectores de la economía, haciéndolo atractivo a todos los actores que intervienen en su instrumentación facilitando así la mediación entre el ahorro y la inversión.
- Profundizar los conocimientos de los profesionales de las áreas financieras y contables para que incursionen en este tema ya que para que el fideicomiso logre su cometido deber ser administrado por un profesional capaz de cumplir fielmente las indicaciones señaladas en el contrato y en la legislación correspondiente.
- Utilizar la guía propuesta para la aplicación de la figura del fideicomiso mercantil, como fuente de consulta para estudiantes y docentes de la facultad de contabilidad y auditoría, fomentando el conocimiento de la normativa a aplicarse a los fideicomisos mercantiles, evitando así que se impongan sanciones que afecten en el actuar de los mismos.

CAPÍTULO VI PROPUESTA

6.1. Datos Informativos

Título: “Guía para la utilización de la figura del fideicomiso mercantil para el cumplimiento de las obligaciones con organismos de control y recaudación”

Institución Ejecutora: Mercado de Valores de la ciudad de Quito

Beneficiarios: Profesionales y estudiantes de las áreas financieras y económicas, así como también posibles inversionistas o público en general que gusten del tema.

Ubicación: Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha

Tiempo estimado para la ejecución: Un año

Equipo Técnico responsable: La persona responsable de la elaboración de la propuesta es Amparo Lucía Arteaga López, con el asesoramiento profesional del Señor Clyde Mujica funcionario del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito.

6.2. Antecedentes de la Propuesta

En el mundo actual donde el comercio y las inversiones se encuentran en constante expansión global, se puede decir con confianza que el fideicomiso tiene una larga vida por delante.

Es muy importante señalar que el fideicomiso no es un negocio en sí mismo, sino que cumple simplemente el papel de medio canalizador de la intención de negociar entre las partes otorgando un marco jurídico de máxima garantía, y siendo a su vez de fácil, versátil y menos costosa implementación que otras herramientas existentes.

Dado que las necesidades de financiamiento son diferentes para las grandes, medianas y pequeñas empresas (no sólo por los montos involucrados sino por el destino de los fondos obtenidos) los instrumentos y mecanismos aplicables deben variar y adecuarse al tamaño y las características de las empresas de cada sector en particular.

Los instrumentos utilizados por la industria pueden ser diferentes a los de la construcción, el agro o la industria de software y a su vez pueden ser empleados en forma interrelacionada para satisfacer gran parte de las expectativas y necesidades de todos los actores económicos involucrados.

El papel esperado del gobierno debería ser el de facilitar la utilización de instrumentos modernos de financiamiento que han dado buenos resultados en otras economías, asegurando un nivel de controles efectivos que otorguen seguridad en su aplicación y por tanto respaldo a los inversionistas.

6.3. Justificación

Se ha considerado que para una utilización provechosa de esta guía que coadyuve en situaciones más típicas para la utilización de la figura del fideicomiso mercantil para el cumplimiento de las obligaciones con

organismos de control y recaudación, es necesario unir el conocimiento tributario, contable y legal ecuatoriano.

En cada negocio estructurado en base a un fideicomiso se encontrarán dos planos diferenciados: el económico, mediante el cual cada parte involucrada persigue una determinada finalidad que podrá ser lucrativa o no, a título oneroso o incluso gratuito, y por otra parte el plano jurídico, mediante el cual se apela al instrumento legal creado para facilitar la concreción de la voluntad de las partes limitando o aislando los riesgos inherentes a cada una de ellas.

La distinción señalada implica que el tratamiento fiscal debería atender siempre a la realidad económica de la operación entre las partes. Dicho en otras palabras, debería procurarse que el negocio subyacente, protegido por medio de un fideicomiso, tribute de idéntica forma a la que tributaría si no estuviera protegido por el mismo.

La responsabilidad del fiduciario en relación con el fideicomiso que administra se regirá por las normas del Código Tributario. En tal sentido, el fiduciario será responsable solidario con el fideicomiso mercantil por el incumplimiento de deberes formales que como agente de retención y percepción le corresponda al fideicomiso.

Además es necesario señalar que es obligación de las fiduciarias proveer a los organismos de control, información estandarizada de las transacciones efectuadas para lo cual deben utilizar sistemas de contabilización acorde al nuevo plan de cuentas.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, la elaboración de la “Guía que coadyuve en situaciones más típicas para la utilización de la figura del fideicomiso mercantil para el cumplimiento de las obligaciones con organismos de control y recaudación” permitirá y facilitará que los

profesionales y estudiantes conozcan y apliquen correctamente la normativa que regula el funcionamiento del fideicomiso mercantil y a la vez se dé cumplimiento a las obligaciones con el Servicio de Rentas Internas o con la Superintendencia de Compañías a través del Mercado de Valores.

6.4. Objetivos

6.4.1. Objetivo General

Elaborar una guía para la utilización de la figura del fideicomiso mercantil para el cumplimiento de las obligaciones con organismos de control y recaudación, para evitar la imposición de las sanciones respectivas.

6.4.2. Objetivos Específicos

- Estudiar la normativa legal para la utilización de la figura del fideicomiso mercantil
- Identificar las principales normas que motivan a las resoluciones sancionatorias para el fideicomiso mercantil.
- Identificar cuáles son las principales infracciones que motivan a las resoluciones sancionatorias
- Conocer que sanciones son aplicadas a la fiduciaria por parte del Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías a través del Mercado de Valores.
- Crear una fuente de consulta para todas las personas que gusten saber del tema y lograr generar una cultura fiduciaria mercantil de fácil lectura y trasmisión.

6.5. Análisis de Factibilidad

Política

Tanto el Servicio de Rentas Internas como la Superintendencia de Compañías a través del Mercado de Valores son entes reguladores los mismos que establecen políticas generales para la supervisión y control de los fideicomisos mercantiles, por lo que esta guía se enfocara a la normativa que deben cumplir los fideicomisos mercantiles de acuerdo a las leyes, acuerdos, reglamentos, convenios, etc.

Socio-Cultural

Hoy ya no se discute la necesidad del fideicomiso como herramienta esencial del mercado de capitales, ya que su uso es aplicable a todos los factores de este mercado, sea como garantía en las operaciones crediticias, como medio de financiación directa, para financiar proyectos específicos de inversión, e inclusive como herramienta financiera del propio estado, por lo que a través de esta guía será fácil comprender la utilización de esta herramienta y sus bondades en su aplicación.

Tecnología

Es imprescindible la necesidad de emplear herramientas tecnológicas, con miras a brindar óptimos canales de comunicación que permitan a las empresas acceder a todo tipo de información a nivel mundial, de manera preferencial el Internet, que permite adentrarse con mayor profundidad en el tema de los fideicomisos mercantiles

Los avances tecnológicos han contribuido a ampliar el campo de los conocimientos con la aparición de nuevas disciplinas que antes permanecían inaccesibles al conocimiento humano.

Los organismos de control han reportado de importantes avances en los procesos de sistematización que han permitido manejar considerables volúmenes de información y establecer procesos automáticos, tanto en áreas técnicas como administrativas, pero integradas a un sistema central, como es el caso de los sistemas para Actos Jurídicos, de Mercado de Valores, de Administración Financiera Integrada y para el Área Administrativa.

Esta guía esta enfocada para que los usuarios puedan optimizar el tiempo y facilite el control oportuno y apropiado en los casos que se aplique a las sociedades y entes del mercado de valores.

Organizacional

Esta propuesta se realizará en base a la información proporcionada por la Superintendencia de compañías, sujetándose a la normativa del Consejo Nacional de Valores que es el organismo encargado de establecer la política general del Mercado de Valores y de regular su actividad. La propuesta estará orientada a facilitar el entendimiento de la normativa aplicada a fideicomisos mercantiles, lo concerniente a las actividades y operaciones del mercado de valores, los sistemas contables y de registro de operaciones, tendientes a evitar sanciones por no aplicar adecuadamente la normativa vigente.

Equidad de Género

La factibilidad de la propuesta desde el punto de vista de género, está determinado por la línea del derecho a la igualdad que tienen tanto mujeres, como hombres, dado que el tema sobre los fideicomisos mercantiles es de beneficio general, estará al alcance de todos los interesados, sin distinción de género.

Ambiental

La propuesta podrá ser factible desde el punto de vista ambiental ya que no causa ni genera ninguna clase de impactos ambientales.

Económico-financiera

La evaluación económica-financiera de la propuesta es valorar la inversión a partir de criterios cuantitativos y cualitativos, pues mide en qué magnitud los beneficios que se obtienen con la ejecución del proyecto superan los costos y los gastos para su materialización, que en este caso los beneficios se medirán en la disminución de resoluciones sancionatorias emitidas por los organismos de control y recaudación.

Legal

La propuesta a realizarse no esta sujeta a ningún impedimento legal, por lo tanto se podrá realizar.

6.6. Fundamentación Teórica - Científica

EL FIDEICOMISO

Antecedentes Generales:

Los orígenes del fideicomiso se encuentran en la fiducia romana, citándose entre sus más remotas fuentes al *fideicommissum* y la fiducia, nombres con raíz en la palabra “fides”, que en latín, al igual que *trust* en inglés, significan confianza. Sin embargo, el fideicomiso en Latinoamérica no es una institución que se haya derivado directamente del Derecho Romano sino que su antecedente inmediato es el *trust* anglosajón.

Antecedentes en Latinoamérica

El primer país latinoamericano en adoptar el fideicomiso fue México en la década del 30, se basó en el trust norteamericano, a partir de allí los demás países latinoamericanos siguieron sus pasos.

Fideicomiso Mercantil en Ecuador

Se incorporó en el Código de Comercio ecuatoriano por efecto de la Ley de Mercado de Valores de 1993. En el Congreso Nacional, por sugerencia de algunas administradoras de fideicomisos y fideicomisos, se recogió un concepto único y particular de que el fideicomiso tenga “personalidad jurídica” pese a no ser una compañía o sociedad, sino un patrimonio con personalidad del cual el fiduciario no es más que un representante legal.

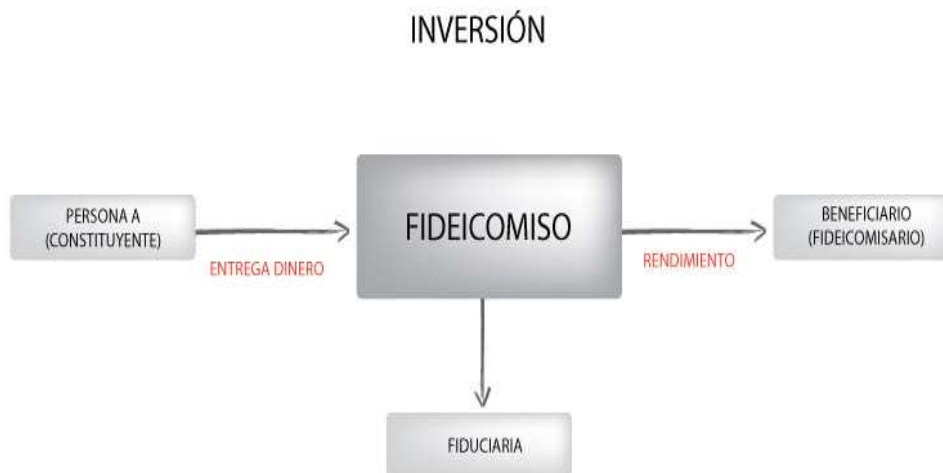
Negocios Fiduciarios

Según la Ley de Mercado de Valores en el Art. 112 los negocios fiduciarios son aquéllos actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos para que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del constituyente o de un tercero. Si hay transferencia de la propiedad de los bienes se denominará fideicomiso mercantil.

Fideicomiso Mercantil

Según el Art. 109 de la Ley de Mercado de Valores, por el contrato de fideicomiso mercantil una o más personas llamadas constituyentes o fideicomitentes transfieren, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, que

existen o se espera que existan, a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, que es su fiduciaria y en tal calidad su representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, bien en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario.



Elaboración: Unifida S.A.

Fuente: Administradora de Fondos y Fideicomisos

Constituyentes o fideicomitentes.- art. 115 Pueden actuar como constituyentes de fideicomisos mercantiles las personas naturales o jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica, quienes transferirán el dominio de los bienes a título de fideicomiso mercantil

Beneficiarios.- Art. 116 Serán beneficiarios de los fideicomisos mercantiles o de los encargos fiduciarios, las personas naturales o jurídicas privadas, públicas o mixtas, de derecho privado con finalidad social o pública, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica designadas como tales por el constituyente en el contrato o posteriormente si en el contrato se ha previsto tal atribución.

Podrá designarse como beneficiario del fideicomiso mercantil a una persona que al momento de la constitución del mismo no exista pero se espera que exista. A falta de estipulación, en el evento de faltar o ante la renuncia del beneficiario designado y, no existiendo beneficiarios sustitutos o sucesores de sus derechos, se tendrá como beneficiario al mismo constituyente o a sus sucesores de ser el caso.

Queda expresamente prohibida la constitución de un fideicomiso mercantil en el que se designe como beneficiario principal o sustituto al propio fiduciario, sus administradores, representantes legales, o sus empresas vinculadas.

Responsabilidad de la fiduciaria

La administradora de fondos y fideicomisos responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, para lo cual deberá actuar en forma diligente y profesional, procurando cumplir prioritariamente con el objeto y la finalidad, instituidos en el contrato.

La administradora de fondos y fideicomisos deberá aplicar políticas internas tendientes a conocer a su cliente; a fin de minimizar las contingencias derivadas de mecanismos de lavado o de dinero, narcotráfico y otros hechos delictivos que pudieran efectuarse a través del negocio fiduciario. También deberá verificar que los bienes que han sido transferidos al patrimonio autónomo, tengan relación con la finalidad que se pretende alcanzar con el negocio.

Patrimonio Autónomo

Cada patrimonio autónomo del fideicomiso mercantil, está dotado de personalidad jurídica, siendo el fiduciario su representante legal, quien

ejercherà tales funciones de conformidad con las instrucciones señaladas por el constituyente en el correspondiente contrato.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL MERCADO DE VALORES

Además de las funciones señaladas en la Ley de Compañías, para efectos de la Ley de Mercado de Valores, a través de las Intendencias de Mercado de Valores de Quito y de Guayaquil y de aquellas que creare el Superintendente de Compañías en función del desarrollo del mercado de valores, gozarán de autonomía técnica y operativa y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar la política general del mercado de valores dictada por el Consejo Nacional de Valores.

2. Inspeccionar, en cualquier tiempo, a las compañías, entidades y demás personas que intervengan en el mercado de valores, con amplias facultades de verificación de sus operaciones, libros contables, información y cuanto documento o instrumento sea necesario examinar, sin que se le pueda oponer el sigilo bancario o bursátil, de acuerdo con las normas que expida el C.N.V., exigiendo que las instituciones controladas cumplan con las medidas correctivas y de saneamiento en los casos que se dispongan, considerando que cuando la Superintendencia de Compañías deba actuar en una entidad sujeta a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, lo hará a través de ésta o en forma conjunta;

3. Investigar las denuncias o infracciones a la Ley de Mercado de Valores, a sus reglamentos, a los reglamentos internos y regulaciones de las instituciones que rigen por esta Ley.

4. Velar por la observancia y cumplimiento de las normas que rigen el mercado de valores;
5. Requerir o suministrar directa o indirectamente información pública en los términos previstos en esta Ley, referente a la actividad de personas naturales o jurídicas sujetas a su control;
6. Conocer y sancionar, en primera instancia, las infracciones a la presente Ley, a sus reglamentos, resoluciones y demás normas secundarias;
7. Autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; así como suspender o cancelar una oferta pública cuando se presentaren indicios de que la información proporcionada no refleja adecuadamente la situación financiera, patrimonial o económica de la empresa sujeta a su control;
8. Autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de: bolsas de valores, casas de valores, compañías calificadoras de riesgo, depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, auditoras externas y demás personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto;
9. Organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores;
10. Aprobar el Reglamento Interno y el formato de contrato de incorporación de los fondos de inversión;

11. Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control y, en general, que cumplan las normas que rigen su funcionamiento;

12. Mantener con fines de difusión, un centro de información conforme a las normas de carácter general que expida el C.N.V.;

13. Registrar las asociaciones gremiales de autorregulación que se creen al amparo de esta Ley;

14. Disponer la suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores o sus normas complementarias, debiéndose poner tal hecho en conocimientos del C.N.V. en la sesión inmediata posterior.

DE LA RESPONSABILIDAD, DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

Responsabilidades.- Quienes infrinjan esta Ley, sus reglamentos y normas complementarias, las resoluciones que dicte el C.N.V. y, en general, las normas que regulan el mercado de valores, tendrán responsabilidades civiles, administrativas o penales, dentro de los casos y en conformidad con las disposiciones de este Título.

Personas responsables.- De las responsabilidades civiles y administrativas deberán responder las personas jurídicas y las naturales que fueren culpables de las infracciones correspondientes. Las responsabilidades penales sólo recaerán sobre las personas naturales que, en su propio nombre o a nombre de una persona jurídica, hubieren ejecutado los actos tipificados como infracciones penales.

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Jurídicamente el fideicomiso no es una sociedad, ni civil ni mercantil, es una ficción jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través de su fiduciario. Solamente para efectos tributarios es considerado sociedad, porque la consideran una unidad económica independiente conforme el artículo 98 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Según el Art. 98 de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno el término sociedad comprende la persona jurídica, la sociedad de hecho; el FIDEICOMISO MERCANTIL, y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica.

La normativa tributaria que se encuentra vigente para los negocios fiduciarios, esta basada en la normativa expedida en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones del 29 de diciembre de 2010, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización con fecha de 19 de octubre de 2010.

El artículo 42.1 de la Ley orgánica de Régimen Tributario Interno establece: “Conforme a lo establecido en esta ley, los fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberá declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de sociedades. Los fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios e marcha, los fondos de inversión y los fondos complementarios, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 9 de la ley están exentos del pago del impuesto a la renta.

Código Tributario

De conformidad con el artículo 17 del Código Tributario, se entenderá que cuando un fideicomiso entregue beneficios, directa o indirectamente, a personas naturales residentes en el Ecuador o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, que se han originado en la percepción de dividendos o utilidades de sociedades residentes en el Ecuador, serán considerados como dividendos percibidos por la persona natural y se sujetarán al tratamiento tributario que sobre este tipo de ingresos determine la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento

Obligación Tributaria

Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.

Facultad Sancionadora

La administración tributaria tiene la facultad de establecer la existencia de infracciones tributarias, juzgarlas aplicar las sanciones que correspondan. Esta facultad se limita a las faltas reglamentarias y a las contravenciones.

Contribuyente.- Es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la Ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Responsable.- Es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

Responsable por Representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1. Los Directores, Presidentes, Gerentes o Representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
2. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
3. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,
4. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión.

6.7. Metodología – Modelo operativo

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE
INICIO	Sensibilización	Necesidad por ausencia de información en nuestro medios Presentar la propuesta personal de Mercado de Valores	Presentación Socialización Discusión del proyecto Diálogos abiertos con el equipo de trabajo	Diseño del proyecto de la factibilidad de la propuesta Diseño preliminar de la Guía	Dra. Amparo Arteaga
	Planificación	Realizar el plan a cumplir para la ejecución del proyecto	Diseño del cronograma de actividades.	Materiales de oficina. Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta Computador.	Dra. Amparo Arteaga
MEDIA	Implementación	Ejecutar el cronograma de actividades planificadas para la realización del proyecto	Presentación de la propuesta Reuniones de consenso Diseño de la guía Definitiva	Materiales de oficina. Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta Computador.	Dra. Amparo Arteaga
FIN	Evaluación	Comprobar los logros que se ha conseguido con la ejecución del proyecto	Encuestas Entrevistas Sondeos de opinión	Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta	Dra. Amparo Arteaga

6.8. Administración

Institución: Mercado de Valores de la ciudad de Quito

Departamento: Dirección de Control a través de los especialistas y supervisores.

6.9. Previsión de la evaluación

El plan de evaluación de la propuesta, se acoge a las siguientes preguntas básicas y sus explicaciones respectivas que permitirán tomar decisiones oportunas.

1. ¿Quiénes solicitan evaluar?

Los funcionarios del Mercado de Valores de Quito

2. ¿Por qué evaluar?

Porque se necesita conocer si se está cumpliendo adecuadamente con lo planificado, así como también saber que limitaciones están dificultando su cumplimiento.

3. ¿Para qué evaluar?

Para mejorar, eliminar o establecer nuevos procesos, rediseñar actividades, todos estos enfocados al cumplimiento de los objetivos de la propuesta y poder determinar su beneficio.

4. ¿Qué evaluar?

Básicamente se evaluara la aceptación para la utilización de la guía, su metodología y los objetivos.

5. ¿Quién evalúa?

El personal de los organismos de control que en este caso se relacionan directamente con el Mercado de Valores de la ciudad de Quito y el Servicio de Rentas Internas.

6. ¿Cuándo evaluar?

La evaluación será permanentemente, sin embargo por la naturaleza del tema, se podrá aplicar una evaluación trimestral, semestral y anual que permitirá determinar el cumplimiento de las metas del proyecto.

7. ¿Cómo evaluar?

El proceso metodológico para realizar la evaluación de la propuesta, con encuestas, entrevistas directamente a los involucrados, y con utilización de la herramienta de fácil acceso que es el internet.

8. ¿Con qué evaluar?

A través de cuestionario de preguntas y reuniones de trabajo con personal relacionado, así como también con docentes y estudiantes de la facultad de contabilidad y auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

2011

**GUÍA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA
FIGURA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL**



**Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
CON ORGANISMOS DE CONTROL Y
RECAUDACIÓN**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I OBJETIVOS DE LA GUÍA

II FIDECOMISOS MERCANTILES

A. Generalidades y Principales Definiciones

B. Modalidades

C. Visión General de la normativa emitida por las entidades de control y supervisión

III ASPECTOS TRIBUTARIOS

IV ASPECTOS CONTABLES

V ASPECTOS JURÍDICOS

VI RÉGIMEN SANCIONATORIO

VII GLOSARIO DE TÉRMINOS

ANEXOS, FORMATOS, EJEMPLOS

INTRODUCCIÓN

El fideicomiso sigue siendo una herramienta a la medida de las necesidades, cada vez más utilizada en la América Latina.

Actualmente el mercado ecuatoriano está experimentando una creciente actividad fiduciaria como consecuencia de que mayores inversiones se realizan y buscan en este mecanismo un medio para captar recursos, asegurar bienes, etc., en definitiva, para llevar a cabo una serie de proyectos donde se requiere atraer recursos por parte de inversionistas locales o extranjeros.

En Ecuador existen \$6.500 millones en activos administrados por fiduciarias existiendo una tendencia creciente en el país para utilizar el mecanismo fiduciario.

De los activos que actualmente están en fideicomisos, cerca de \$2.500 millones corresponden a proyectos inmobiliarios. “Los proyectos inmobiliarios crecieron a través de estas herramientas, anteriormente se constituían compañías para construir proyectos, ahora se utiliza el fideicomiso”,

Su uso resulta aplicable a todos los mercados de capitales, razón por la cual es muy importante el conocimiento general de las leyes que regulan a este tipo de negocios, descartándose que se conviertan en negocios ilegales o fraudulentos sujetos a la imposición de sanciones por parte de los organismos de control y recaudación.

I OBJETIVOS DE LA GUÍA

Objetivo General

Proporcionar una herramienta de consulta para quienes requieran conocimiento sobre el tema de los fideicomisos mercantiles y su normativa aplicarse de una manera clara y detallada.

Objetivos Específicos

- Conocer las generalidades y los aspectos básicos que se han establecido en nuestro país para constituir un Fideicomiso Mercantil.
- Enfocar con una visión general sobre la normativa que regula a los fideicomisos mercantiles por parte de los organismos de control y supervisión.
- Determinar la correcta aplicación del marco tributario vigente a los negocios fiduciarios enmarcados al cumplimiento de las obligaciones tributarias aclarando las dudas interpretativas que surgen con mayor frecuencia en su aplicación.
- Proporcionar una base informativa en cuanto al empleo del Plan y su dinámica de cuentas para que los profesionales contables tengan la facilidad de la elaboración de estados financieros y provean información estandarizada de las transacciones a los organismos de control.
- Contribuir con el conocimiento general de los tratamientos legales y jurídicos para que la figura del Fideicomiso Mercantil logre su objetivo primordial cumpliendo las instrucciones definidas en el contrato de constitución, pero siempre enmarcadas en la normativa legal vigente en el país.
- Analizar las sanciones a las que están sujetas las empresas fiduciarias por parte del Servicio de Rentas Internas y el Mercado de Valores, por el incumplimiento en sus obligaciones tributarias o administrativas.

II FIDEICOMISOS MERCANTILES



A. GENERALIDADES Y PRINCIPALES DEFINICIONES

Mercado de Valores

El Mercado de Valores es el segmento del mercado financiero cuyo principal objetivo consiste en canalizar los recursos del público a inversiones productivas mediante la participación de intermediarios bursátiles autorizados.

Marco Jurídico que rige al Mercado de Valores

- ✓ La Ley de Mercado de Valores
- ✓ El Reglamento General a la Ley de Mercado de Valores
- ✓ La Codificación de resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores

Organismos e Instituciones que regulan el Mercado de Valores en el Ecuador

El órgano que regula el funcionamiento de este mercado es el Consejo Nacional de Valores.

La Superintendencia de Compañías es la Institución encargada de la supervisión, control, promoción y difusión del Mercado de Valores a través de las Intendencias de Mercado de Valores de Quito y Guayaquil.

Administradoras de Fondos y Fideicomisos

Las administradoras de fondos y fideicomisos deben constituirse bajo la especie de compañías o sociedades anónimas. Su objeto social está limitado a: a) Administrar fondos de inversión; b) Administrar negocios fiduciarios; c) Representar a fondos internacionales d) Actuar como emisores (en su calidad de agente de manejo) en procesos de titularización.

Obligaciones de las Administradoras de Fondos y Fideicomisos

Las administradoras a más de cumplir con las obligaciones que se encuentran especificados en los contratos de constitución de cada Fideicomiso Mercantil, le corresponde en calidad de fiduciario, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES COMO FIDUCIARIO	
Administración Prudente y Diligente: Implica ejecución de actos necesarios para el cumplimiento de la finalidad	Inscripción del contrato: Obligación de efectuarlo en el registro pertinente, Mercantil, Propiedad o M.V., dependiendo de los bienes u objeto
Representación legal: Implica ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Fideicomiso. Acciones de protección al patrimonio	Confidencialidad: Más que obligación, principio de actuación fiduciaria, objeto de proteger a las partes o al fiduciario.
Rendición de cuentas: L.M.V., Obligación Fiduciaria y definición indelegable y con periodicidad establecida en el contrato	Obligaciones tributarias y con terceros: Relación con la representación legal y la administración prudente.
Cumplir con la finalidad del contrato y transferir los bienes a favor del beneficiario: Transferir los bienes a la persona a quien corresponda, conforme el contrato.	Indelegabilidad de funciones: NO se pueden delegar funciones propias de su naturaleza (contabilidad, representación legal, judicial, rendición de cuentas)

Adicionalmente, las administradoras fiduciarias deben cumplir con todas las obligaciones legales inherentes a su calidad de compañías o sociedades anónimas establecidas en la ley correspondiente.

Prohibiciones de las Administradoras de Fondos y Fideicomisos

Las prohibiciones expresas que deben respetar las administradoras fiduciarias, son:

a) Avalar, afianzar o garantizar el pago de beneficios o rendimientos fijos en función de los bienes que administra; no obstante, conforme a la naturaleza del fideicomiso mercantil, podrán estimarse rendimientos o beneficios variables o fijos no garantizados.

b) La fiduciaria durante la vigencia del contrato de fideicomiso mercantil o del encargo fiduciario, no permitirá que el beneficiario se apropie de los bienes que él mismo o la sociedad administradora de fondos y fideicomisos administre de acuerdo a lo estipulado en el fideicomiso.

NEGOCIOS FIDUCIARIOS

Son actos de confianza en virtud de los cuales una persona (constituyente) entrega a otra (fiduciario) uno o más bienes transfiriéndole o no la propiedad de los mismos para que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del constituyente o de un tercero (beneficiario).

Tipos de Negocios Fiduciarios

- ✓ **Fideicomiso Mercantil:** Se denominara mercantil siempre y cuando exista la transferencia de la propiedad.
- ✓ **Encargo Fiduciario:** No existe transferencia de dominio, la propiedad de los bienes se mantiene en el constituyente, por lo tanto no se crea un patrimonio autónomo, no tiene personería jurídica y no requiere del R.U.C.

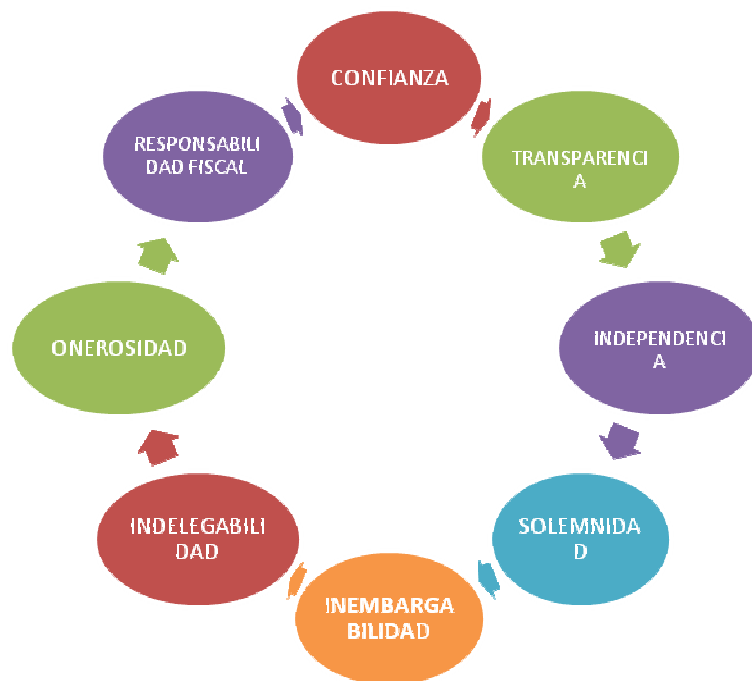


FIDEICOMISO MERCANTIL

Es un contrato en virtud del cual una persona natural o jurídica transfiere en forma temporal e irrevocable la propiedad de bienes muebles o inmuebles que existen o se espera que existan a un patrimonio autónomo (Fideicomiso Mercantil), con personalidad jurídica, para que una Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de representante legal, cumpla con las finalidades del contrato.

Características

Las características fundamentales del FIDEICOMISO MERCANTIL son:



Confianza: Es un encargo de confianza del fideicomiso para con la fiduciaria.

Transparencia: Todos los actos y transacciones de la fiduciaria son absolutamente transparentes.

Independencia: La fiduciaria está en la obligación de llevar una contabilidad separada por cada fideicomiso que administra.

Solemnidad: Todo contrato de fideicomiso mercantil debe realizarse mediante escritura pública ante un notario.

Inembargabilidad: Los bienes fideicomitados no son embargables por obligaciones del fideicomitente, del fiduciario o del beneficiario.

Indelegabilidad: La fiduciaria no puede delegar su responsabilidad como administradora del fideicomiso.

Onerosidad: La fiduciaria tiene derecho a recibir honorarios por sus servicios.

Responsabilidad fiscal: En el Ecuador el fideicomiso es considerado sociedad para fines tributarios y por lo tanto es sujeto pasivo de impuestos.

PARTES QUE INTERVIENEN

- Personas naturales o jurídicas
- Transfieren sus bienes al patrimonio autónomo
- Sus bienes los administra un fiduciario

CONSTITUYENTE

- Personas naturales o jurídicas
- Designadas por el constituyente en el contrato
- Persona que no existe pero se espera que exista

BENEFICIARIOS

- Persona jurídica, autorizada para administrar negocios fiduciarios
- Quien ejerce la representación legal del fideicomiso mercantil

FIDUCIARIA

- Se denomina Fideicomiso Mercantil
- Esta dotado de personería jurídica
- No es ni podrá ser considerado como una sociedad

PATRIMONIO AUTÓNOMO

B. MODALIDADES DE LOS FIDEICOMISOS MERCANTILES

Una vez que se ha dado a conocer de una forma rápida y sencilla las generalidades y las principales definiciones de los fideicomisos mercantiles, es muy importante conocer cuales son los diferentes tipos de fideicomisos mercantiles en nuestro medio, los mismos que dependen del objeto y finalidad instituidos en cada contrato.

- ✓ Fideicomiso Mercantil de Garantía
- ✓ Fideicomiso Mercantil de Administración
- ✓ Fideicomiso Mercantil Inmobiliario
- ✓ Fideicomiso Mercantil de Inversión
- ✓ Fideicomiso Mercantil de Titularización

1. Fideicomiso Mercantil de Garantía



Contrato en el cual el constituyente que generalmente es el deudor, transfiere la propiedad de los bienes a título de fideicomiso mercantil al patrimonio autónomo para garantizar con ellos y/o producto el cumplimiento de obligaciones que consten en el contrato.

La fiduciaria en ningún momento se convierte en deudora, solo asegura que en el caso de que el deudor no cumpla las obligaciones, actuara conforme a las disposiciones del contrato.

Es importante indicar que para constituir el fideicomiso en garantía, la fiduciaria debe recibir por escrito del acreedor la conformidad sobre los bienes aportados al fideicomiso y su valoración, en caso de no recibir por escrito esta conformidad, la fiduciaria inmediatamente deberá liquidar el fideicomiso.

Es obligación de la fiduciaria recibir la conformidad por escrito del o de los acreedores sobre el valor de los bienes fideicomitados cada vez que el constituyente designe nuevos acreedores o incremente las deudas garantizadas, también la fiduciaria deberá realizar avalúos periódicos de los bienes a fin de mantener actualizado su valor comercial.

Finalidad

Asegurar el cumplimiento de una obligación

Tipos de Negocios a ser administrados

- ✓ Sobre inmuebles
- ✓ Sobre vehículos
- ✓ Sobre otros activos
- ✓ Sobre inversiones

Ventajas para el Acreedor

- ✓ Una mejor condición de crédito en plazo y tasa
- ✓ Realización de la garantía a valores de mercado, por un procedimiento ágil y extrajudicial sin costos y demoras de las subastas judiciales
- ✓ Recuperación ágil del capital invertido sin someterse a procesos judiciales

Ventajas para el Constituyente (Deudor)

- ✓ Mecanismo de ejecución inmediata
- ✓ No se somete a procesos judiciales
- ✓ En caso de quiebra del deudor separa patrimonialmente los bienes del deudor
- ✓ Facilita al deudor la rotación de los acreedores, puede solicitar el ingreso de nuevos acreedores

Comparación con otras figuras de Garantía

- ✓ Las garantías reales son siempre convencionales, mientras que el fideicomiso puede tener como fuente un contrato o un testamento.
- ✓ En el fideicomiso se puede transmitir cualquier bien sean cosas o derechos, mientras que las garantías reales, solo pueden recaer sobre cosas muebles o inmuebles.
- ✓ El bien cedido a un fideicomiso de garantía pasa a ser propiedad del fiduciario, formándose un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, constituyente (fiduciante) y del beneficiario, en cambio en las garantías reales, los bienes afectados continúan en el patrimonio del deudor, quedando sujeto a varios actos jurídicos, naturales y económicos.

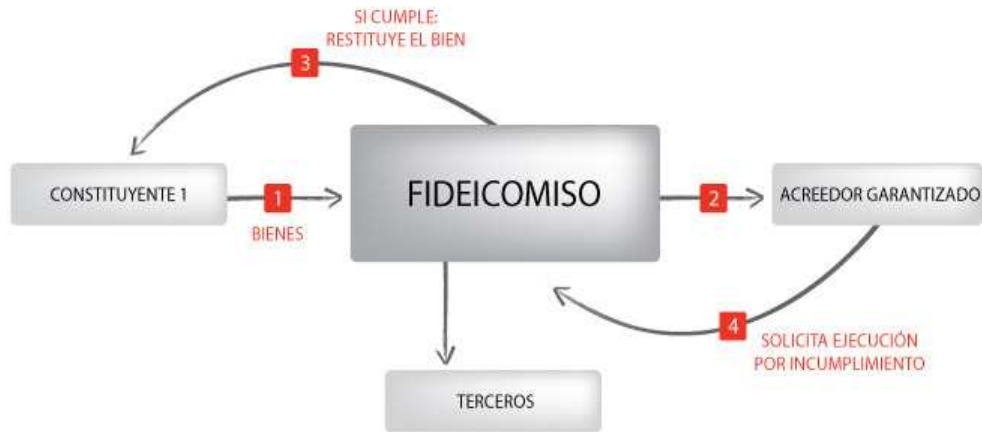
Ejemplo de un Fideicomiso de Garantía

Un caso típico es la cesión fiduciaria de un inmueble en garantía de un préstamo otorgado al constituyente (deudor) por una entidad financiera para destinarlo a la construcción de un edificio (shopping), para luego repagar el préstamo con el flujo de fondos provenientes de la localización o concesión de los locales comerciales.

En el supuesto caso de que el deudor no cumpla con su obligación, la entidad financiera será beneficiaria de la ejecución extrajudicial de los

bienes fideicomitados, teniendo como garantía no sólo el inmueble, sino también el flujo del dinero del proyecto.

Representación Gráfica



Fuente: UNIFIDA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

2. Fideicomiso Mercantil de Administración



Contrato en virtud del cual se transfieren bienes muebles o inmuebles al patrimonio autónomo, para que la fiduciaria los administre y cumpla la gestión encomendada por el constituyente de acuerdo a las instrucciones del contrato.

Finalidad

Gestión de los bienes fideicomitados, su mantenimiento y la obtención y distribución de los frutos a los beneficiarios.

Tipos de Negocios a ser administrados

- ✓ Flujos actuales
- ✓ Flujos futuros

- ✓ Administración de fondos de personas o familias
- ✓ Cartera actual o futura

Ventajas

- ✓ Uno o varios beneficiarios
- ✓ Fuente de pago
- ✓ Su función no es ser una garantía

Características

Este tipo de fideicomiso es el más general o amplio, puesto que dependiendo del objeto y de la cantidad de actividades que requiera realizar el Fideicomiso Mercantil, éste podrá comprender desde una administración y gestión simple hasta una administración y gestión compleja.

Los Fideicomisos de Administración y gestión más simple, se constituyen sólo para que se mantenga la propiedad de bienes o derechos, excluyendo a la FIDUCIARIA de realizar o controlar aspectos administrativos, tales como la celebración de contratos de aprovechamiento económico, el mantenimiento, la vigilancia de los bienes aportados, etc.

Los Fideicomisos de Administración y gestión más compleja, son aquellos que requieren la realización de diferentes actividades productivas. Así, un Fideicomiso Mercantil podría constituirse con el objeto de dedicarse a la producción de bienes, al desarrollo de actividades agrícolas, al comercio de determinadas mercaderías, etc.

Comparación con mandato de administración

En el fideicomiso el fiduciario es propietario de los bienes actuando por cuenta del constituyente (fiduciante) pero a nombre propio, mientras que al mandatario no se le transfiere ninguna propiedad actuando en nombre y representación del mandante.

Ejemplos de un Fideicomiso de Administración

Uno de los casos más comunes es el de los fideicomisos para el desarrollo de negocios inmobiliarios, agropecuarios o ganaderos en los que varios constituyentes transfieren terrenos, dinero y/o servicios de construcción con el propósito de obtener unidades construidas o beneficiarse con su venta a terceros.

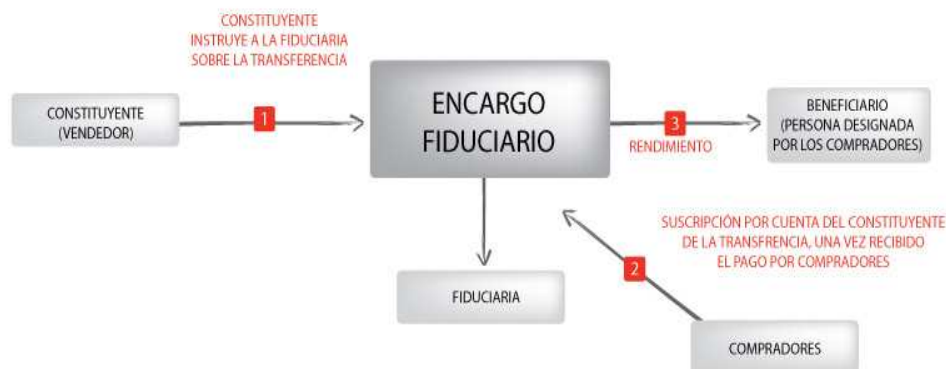
La compañía ABC que se dedica a la fabricación de muebles, está requiriendo un préstamo de una Institución Financiera para capital de trabajo y de esta manera poder incrementar su producción. La compañía ABC vende a diversos clientes, pero sus ventas están concentradas en unos cinco clientes que compran el 80% de su producción.

La Institución Financiera para efectuar el desembolso del préstamo necesita tener control sobre la fuente de pago de los cinco clientes y de

esta manera asegurar que se transfiera en primer lugar el abono de la cuota del préstamo y el saldo que se restituya a la compañía ABC. Para el efecto dicha compañía constituye un fideicomiso con la transferencia de los derechos de cobro de las facturas de los cinco clientes con las siguientes instrucciones:

1. El fideicomiso realice la gestión de recaudo de los dineros por el pago de las facturas de los cinco clientes,
2. Abono la cuota del préstamo a la Institución Financiera
3. Restituya el saldo de los recaudos a la compañía ABC.

Representación Gráfica



Fuente: UNIFIDA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

3. Fideicomiso Mercantil Inmobiliario



Contrato en virtud del cual se transfieren generalmente bienes inmuebles al patrimonio autónomo, para que el fiduciario los administre y desarrolle un proyecto inmobiliario.

El constituyente transfiere al fideicomiso un bien inmueble (exento de impuestos), con el fin de que el fideicomiso lo administre y desarrolle el proyecto de construcción para que posteriormente pueda transferir las unidades construidas a los beneficiarios o compradores.

El fideicomiso administra o gestiona tanto los recursos como el desarrollo de la obra, bajo el esquema de Punto de Equilibrio y bajo la dirección del Comité Fiduciario, contratando a los profesionales necesarios para su ejecución: Constructores, Gerente del Proyecto, Fiscalizador; Comercializador, etc.

Finalidad

Desarrollar proyectos inmobiliarios y administrar los recursos (dinero de promotores y compradores).

Tipos de Negocios a ser administrados

- ✓ Con punto de equilibrio
- ✓ Control de flujos
- ✓ Certificación de preventas
- ✓ Construcción integral desde el punto de equilibrio hasta la venta

Ventajas para compradores

- ✓ Seguridad de entrega del proyecto en el plazo previsto y con las características ofrecidas.
- ✓ Aislamiento jurídico de propiedad del proyecto.
- ✓ Seguridad jurídica de la propiedad
- ✓ Adecuado manejo de los recursos entregados

Ventajas para promotores

- ✓ Punto de Equilibrio establece la viabilidad del proyecto.
- ✓ Intervención fiduciaria asegura que los acuerdos se cumplan.
- ✓ Optimización de impactos tributarios.
- ✓ Mejora la capacidad de negociación con proveedores

Ventajas para proveedores

- ✓ Manejo ordenado de los flujos para atender el presupuesto del proyecto.
- ✓ Relación de los principales proveedores es con la fiduciaria directamente

Parámetros para iniciar un proceso de construcción:

Punto de Equilibrio: Elemento fundamental en el desarrollo un proyecto inmobiliario

- ✓ **Punto de Equilibrio Legal:** El Fideicomiso no podrá iniciar la construcción de los proyectos inmobiliarios si no reúne todos los requisitos que la ley exige en casos (municipal, medio ambiente, etc.)
- ✓ **Punto de Equilibrio Económico o Financiero:** Es la sumatoria de recursos necesarios y suficientes más el flujo de ingresos por ventas, para asegurar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto, sin atravesar inconvenientes económicos que paralicen la obra.
- ✓ **Punto de Equilibrio Técnico:** El proyecto deberá contar con todos los estudios, planos, diseños, etc.

Todo lo anterior debe reunirse dentro de un plazo pre-determinado, los puntos de equilibrio mal fijados son la antesala de incumplimientos, innumerables inconvenientes y potenciales fracasos.

Beneficios de los Puntos de Equilibrio:

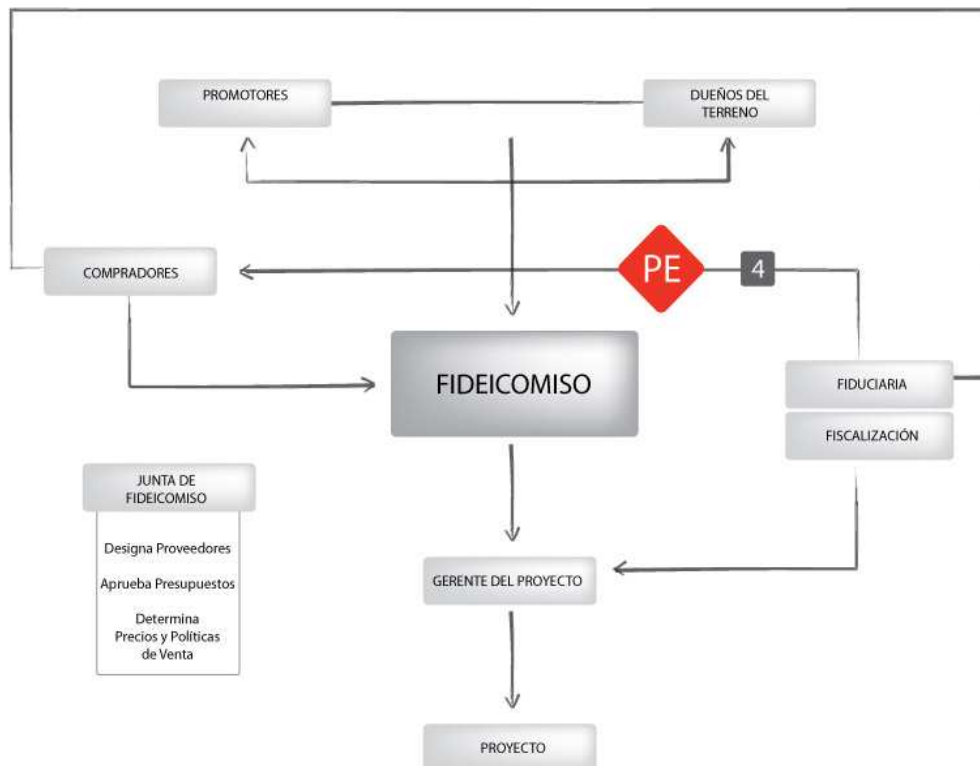
- ✓ Asegura que la construcción se termine con éxito, es decir totalmente finalizada y lista para ocupar.
- ✓ Asegura un presupuesto que cumpla con la totalidad de la obra.
- ✓ Asegura que en el futuro no haya impedimentos para la conclusión del proyecto.

Ejemplo de un Fideicomiso Inmobiliario

Un grupo de Promotores planea realizar un proyecto inmobiliario integral en un lote de terreno de propiedad de una tercera persona, el desarrollo del proyecto está supeditado a que se alcance un punto de equilibrio en un periodo de tiempo determinado por los Promotores, que aseguren el flujo de caja que requiere el proyecto para su desarrollo exitoso. Para el efecto se transfiere al fideicomiso la propiedad del terreno, los diseños del proyecto y los Promotores dan unas instrucciones:

1. El fideicomiso recibirá los dineros provenientes de los compradores de los bienes inmuebles y los invertirá en un fondo de inversión hasta que se llegue al punto de equilibrio;
2. En el caso de que no se alcanza el punto de equilibrio el fideicomiso devolverá el lote de terreno a su propietario y el dinero de los compradores de los bienes inmuebles será devuelto con su rendimiento;
3. En el evento de que se alcanza el punto de equilibrio el fideicomiso destinara los dineros en la construcción del proyecto inmobiliario.

Representación Gráfica



Fuente: UNIFIDA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

4. Fideicomiso Mercantil de Inversión



Contrato en virtud del cual los constituyentes entregan al patrimonio autónomo valores o dinero para que la fiduciaria los administre o los invierta para beneficio propio o de terceros, según las instrucciones del contrato.

En todos los negocios fiduciarios de inversión se dejará constancia en tono más oscuro que en el resto del contrato, que el riesgo de pérdida de la inversión es de exclusiva responsabilidad del inversionista.

Finalidad

Administración de recursos líquidos, buscando optimizar la rentabilidad de los mismos.

Ventajas

- ✓ Proporciona protección y seguridad a los recursos aportados por los inversionistas ya que los bienes del Fideicomiso Mercantil no pueden ser retenidos por deudas de los Constituyentes, Beneficiarios o de terceros.
- ✓ Lograr por parte de los inversionistas para la toma de decisiones un adecuado equilibrio entre riesgo a través de la diversificación y rentabilidad, de acuerdo al análisis por parte de la fiduciaria de las condiciones del mercado en sectores financieros y no financieros.

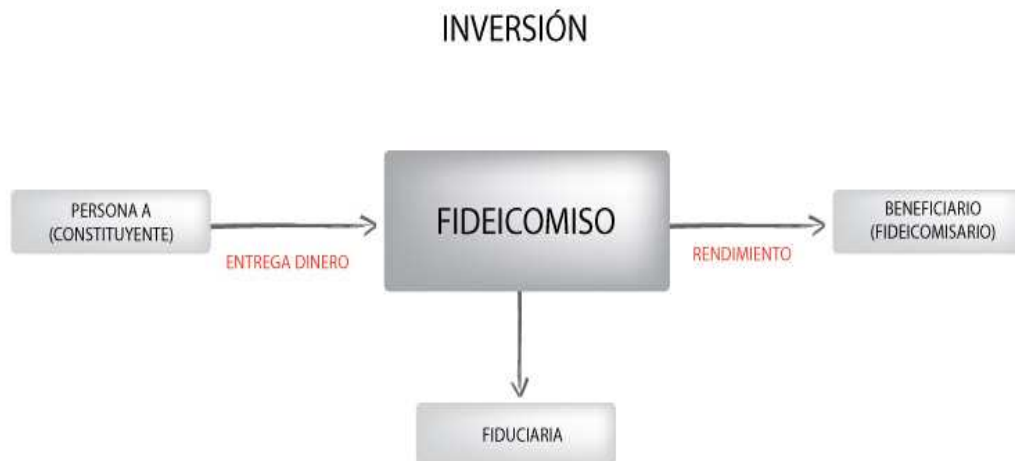
Ejemplo de un Fideicomiso de Inversión

Si usted es una persona orientada al ahorro y requiere de una excelente inversión puede aportar sus recursos financieros al Fideicomiso para que sean administrados eficientemente y de acuerdo a instrucciones precisas como por ejemplo:

Ubicación geográfica donde se debe invertir, grupo económico en el cuál se debe invertir, institución, tipo de inversión.

Una vez cumplida con la finalidad de las inversiones, los dineros invertidos más el rendimiento deber ser restituidos por parte de la fiduciaria a las personas que lo aportaron.

Representación Gráfica



Fuente: UNIFIDA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

C. VISIÓN GENERAL DE LA NORMATIVA EMITIDA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Es importante tener una visión general de aspectos relevantes de la normativa que es emitida por las entidades de control y supervisión a los fideicomisos mercantiles:

- Consejo Nacional de Valores del Ecuador
- Superintendencia de Compañías
- Servicio de Rentas Internas

NORMATIVA ENTIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN		
<u>Consejo Nacional de Valores</u>	<u>Superintendencia de Compañías</u>	<u>Servicio de Rentas Internas</u>
Prohibiciones para las Fiduciarias	Atribuciones y funciones	Elementos Obligación Tributaria
Aceptar la constitución de un fideicomiso sin contar con una declaración juramentada del constituyente de que los bienes transferidos son legítimos.	Inspeccionar a las compañías que intervengan en el mercado de valores, verificando operaciones, libros contables o cualquier clase de información	LEY TRIBUTARIA: Regula relaciones jurídicas provenientes de todos los tributos, tiene carácter de supremacía
Realizar cualquier acto, operación o negocio con cargo al patrimonio autónomo originando conflicto de intereses con el constituyente, el beneficiario o con otros negocios fiduciarios que administre	Velar por el cumplimiento de las normas que rigen el Mercado de Valores	HECHO GENERADOR: Presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.
Publicitar o promocionar a través de mecanismos de oferta pública al público en general la incorporación de constituyentes adherente a un fideicomiso mercantil	Conocer y sancionar las infracciones a la Ley de Mercado de Valores, reglamentos, resoluciones, etc.	SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica que esta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea como contribuyente o como responsable.
Adquirir el dominio de los bienes del patrimonio autónomo mientras dure la administración del mismo	Mantener con fines de difusión, un centro de información conforme a las normas de carácter general	SUJETO ACTIVO: Es el ente acreedor del tributo, este ente será siempre el Estado.
Ser designados beneficiarios principales o sustitutivos de los negocios fiduciarios que administren.		

III ASPECTOS TRIBUTARIOS

En esta parte de la guía el enfoque será el análisis de las obligaciones tributarias que genera la constitución de un fideicomiso mercantil. El contrato de Fideicomiso produce varios efectos tributarios en el patrimonio de los distintos sujetos que intervienen ya sea al constituyente, fiduciario y al beneficiario.

IMPUESTOS MUNICIPALES O SECCIONALES

Los fideicomisos mercantiles en el Ecuador son considerados como sociedades, por lo tanto deben cumplir con todos los impuestos municipales.

Consideraciones Generales

- 1) La Ordenanza Municipal 292 elimina la doble imposición para los fideicomisos y para los constituyentes. Esta ordenanza señala que los fideicomisos que realizan actividades económicas pueden escoger cualquiera de las siguientes alternativas:
 - Declarar, liquidar y pagar directamente los impuestos de patente.
 - Que el fideicomiso presente declaración informativa, traspasando esta obligación a los constituyentes- beneficiarios quienes incluirán para el cálculo de Patente sus derechos fiduciarios como activos. La alternativa escogida debe constar en el contrato de fideicomiso, en caso de que en el contrato no se mencione nada, el fideicomiso será el responsable del pago de este impuesto.
- 2) Los fideicomisos que tengan como constituyentes-beneficiarios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, no se podrá escoger la alternativa informativa y obligadamente el fideicomiso pagará el impuesto de Patente, en proporción del aporte realizado.
- 3) Los fideicomisos inmobiliarios pagarán el impuesto de Patente a partir de la obtención del permiso de habitabilidad.
- 4) El impuesto se causa proporcionalmente de acuerdo a los meses del ejercicio fiscal en que se haya tenido actividad.
- 5) Los fideicomisos que no realizan actividad económica se encuentran exentos de impuestos Patente y 1,5% por mil, entre estos:
 - Los de garantía
 - Los que no generan o producen bienes o servicios
 - Los que no reciben recursos por parte de tercero distintos a los constituyentes
 - Los fideicomisos con fines comunitarios
 - Los que no reciben ingresos operacionales
- 6) Según lo establecido en el artículo 536 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización están exonerados del pago de todo impuesto tasa o contribución provincial o municipal, inclusive el impuesto de plusvalía, las transferencias de dominio de bienes inmuebles que se efectúen con el objeto de constituir un fideicomiso mercantil.

IMPUESTOS MUNICIPALES O SECCIONALES

Los fideicomisos en el Ecuador son considerados sociedades, por lo tanto deben cumplir con todos los impuestos municipales

ALCABALAS	1,5 x1000 SOBRE ACTIVOS TOTALES	UTILIDADES EN TRANSFERENCIA DE PREDIOS	PATENTES MUNICIPALES Y METROPOLITANAS
El contribuyente de este impuesto es quien compra o adquiere la propiedad del inmueble	Pagan todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades que ejerzan permanentemente actividades económicas	Grava las transferencias de dominio de bienes inmuebles a cualquier título en la que se presente utilidad y/o plusvalía	Ordenanza del Municipio de Quito publicada en el Registro Oficial No 358 del 8 de enero 2011
Es un tributo que grava las transferencias de inmuebles urbanos o rústicos onerosos o gratuitos			Deben pagar todas las personas naturales, jurídicas domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal que ejerza permanentemente actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y profesionales en el Distrito Metropolitano de Quito
Según el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala "las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil	La base de cálculo de este impuesto es el total de activos menos pasivos corrientes	El impuesto es el 10% sobre utilidad en la venta, salvo en el caso de primeras transferencias de dominio a partir del año 2006 que corresponde el 0,5% de la base imponible	El impuesto se calcula en base al patrimonio neto del contribuyente, con un máximo de \$ 25.000 cuando el patrimonio supera los \$ 10`000.000
El impuesto es el 1%			

- **RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

Cada Patrimonio Autónomo o Fideicomiso Mercantil debe tener su propio nombre o denominación con el cual se lo identificará, este denominación irá en el contrato constitutivo, y este mismo nombre será el que permita la obtención del REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES como un “ente distinto”, que en materia tributaria es considerado SOCIEDAD.

Exoneración del Impuesto a la Renta:

Según el Código de Producción Comercio e Inversiones, para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, están exonerados:

- a) Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, **por cada fideicomiso mercantil**, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

En caso de que estos fideicomisos no cumplan con los requisitos antes indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

- b) Los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por **fideicomisos mercantiles** de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más.

RENDA FIDEICOMISOS

Los fideicomisos legalmente constituidos que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha



IMPUESTO A LA RENTA

Declarar y pagar el impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, como cualquier sociedad.

RETENCIÓN IMPUESTO RENTA

Los porcentajes de retención también se aplicarán en el caso de que mediante la utilización de fideicomisos, las sociedades entreguen beneficios o utilidades a favor de personas naturales residentes en el Ecuador

Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas o beneficiarios, préstamos de dinero, se considerarán dividendos o beneficios anticipados por la sociedad, debiéndose realizar la retención a la tarifa prevista para sociedades sobre su monto.

ANTICIPO IMPUESTO RENTA

Los derechos fiduciarios registrados por sus beneficiarios serán considerados como activos y tanto el constituyente como el fiduciario se someterán al cálculo del impuesto a la renta

En el caso de los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, para determinar el momento de inicio de la operación efectiva, se tendrá en cuenta el cumplimiento del punto de equilibrio del proyecto inmobiliario o de cualquiera de sus etapas.

Consideraciones Generales:

No están sujetos al pago del anticipo de impuesto a la renta los fideicomisos de inversión y sociedades en que la totalidad de sus ingresos sean exentos, así como también los fideicomisos que no generan actividad comercial.

Negocio en Marcha:

Para efectos tributarios se entenderá que un fideicomiso mercantil realiza actividades empresariales u opera un **negocio en marcha**, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial, agrícola, de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades, cuyos ingresos sean gravados.

Responsabilidad tributaria:

El fideicomiso mercantil tendrá la calidad de agente de recepción o de percepción respecto de los impuestos que al fideicomiso le corresponde retener y percibir en los términos de la legislación tributaria vigente.

La responsabilidad del fiduciario en relación con el fideicomiso que administra se regirá por las normas del Código Tributario.

El fiduciario será responsable solidario con el fideicomiso mercantil por el incumplimiento de deberes formales que como agente de retención y percepción le corresponda al fideicomiso.

La relación jurídica tributaria es un conjunto de relaciones. La principal es la obligación de los contribuyentes o responsables de pagar los tributos al Estado.

La transferencia a título de fideicomiso mercantil:

Esta transferencia no es onerosa ni gratuita ya que la misma no determina un provecho económico ni para el constituyente ni para el fiduciario y se da como medio necesario para que éste último pueda cumplir con las finalidades determinadas por el constituyente en el contrato.

En conclusión la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto en la ley.

IMPUESTOS EXENTOS

CONSTITUYENTE

FIDUCIARIO

TRANSFERENCIA:

Bienes - Bienes Inmuebles

- ✓ Exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones
- ✓ Exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

CONSTITUYENTE

FIDUCIARIO

TRANSFERENCIA RESTITUYENDO DOMINIO

Bienes - Bienes Inmuebles

- ✓ Exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones
- ✓ Exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

IMPUESTOS GRAVADOS

FIDUCIARIO

BENEFICIARIOS

TRANSFERENCIAS A FAVOR:

Para efectos tributarios el fideicomiso, es considerado Sociedad.

En las transferencias de bienes o bienes inmuebles del Constituyente a la Fiduciaria o de la Fiduciaria al Constituyente los impuestos son exentos:

IMPUESTOS EXENTOS:

Ejemplo:

La compañía AAA en calidad de constituyente transfiere a título de fideicomiso a la fiduciaria BBB un terreno valorado por \$ 400.000 en garantía de un préstamo otorgado al constituyente por la financiera CCC (acreedora garantizado), para destinarlo a la construcción de un centro comercial. Cuando se haya cumplido la finalidad del contrato del fideicomiso (pagar la deuda a la entidad financiera), la fiduciaria restituye el bien inmueble al constituyente.

En este ejemplo en las dos transferencias no existe transferencia de dominio, por lo tanto están exentas de todo tipo de impuestos, tasas, impuesto al valor agregado (IVA) y otros impuestos indirectos. En el caso de distribución de ganancias o rendimientos es indispensable que la fiduciaria haya efectuado la correspondiente retención en fuente del impuesto a la renta y además presente una declaración informativa al SRI en medio magnético por cada fideicomiso mercantil.

IMPUESTOS GRAVADOS:

Los fideicomisos mercantiles legalmente constituidos que efectúen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta que corresponda a las sociedades.

IV ASPECTOS CONTABLES

Otro aspecto importante a tratarse en esta guía son los aspectos contables que se relacionan con los fideicomisos mercantiles.

En nuestro país no existe hasta el momento una normativa contable que aborde específicamente la problemática del fideicomiso, sin embargo las normas contables en vigencia proporcionan la base para que los profesionales ejerzan plenamente el juicio y criterio profesional.

La contabilidad del fideicomiso mercantil y de los encargos fiduciarios deberá reflejar la finalidad pretendida por el constituyente y se sujetarán a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, conforme lo establece la Ley de Mercado de Valores son sociedades anónimas con objeto limitado, dentro del cual está el administrar los negocios fiduciarios.

Lugar donde debe llevarse la contabilidad de los fideicomisos mercantiles

Considerando que el Negocio Fiduciario y concretamente el patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil no es, ni podrá considerarse como una sociedad civil o mercantil, sino únicamente como una ficción jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través del fiduciario quien dentro del giro ordinario debe llevar una contabilidad independiente para cada uno de los fideicomisos que administra corresponde a las Fiduciarias llevar la contabilidad de los fideicomisos mercantiles en el domicilio principal de la compañía administradora, salvo que la Superintendencia de Compañías autorice llevarla en otro lugar del territorio nacional (oficina o sucursal) diferente del domicilio principal de la compañía.

De la contabilización

Quien tenga derechos contractuales derivados de un contrato de fideicomiso, como constituyente, constituyente adherente o beneficiario los deberán contabilizar en sus libros en atención a que las transferencias de bienes efectuadas en fideicomiso mercantil se hacen en beneficio del propio constituyente o del beneficiario, según el caso.

Tal registro contable es de responsabilidad exclusiva de los titulares de los derechos fiduciarios, los cuales tienen carácter esencialmente personal; no siendo el fiduciario responsable por la omisión o incumplimiento de esta norma.

Rendición de cuentas

La rendición de cuentas se entiende como la información comprobada, documentada, detallada y pormenorizada sobre la gestión realizada por la fiduciaria para cumplir con el objeto del fideicomiso.

Cualquier hecho de carácter económico, jurídico, administrativo, contable o de cualquier índole que incida en el desarrollo normal debe informarse inmediatamente al constituyente, al constituyente adherente y/o al beneficiario, señalando las medidas correctivas adoptadas, pudiendo ser necesario para su verificación los sustentos de documentación.

La rendición de cuentas es indelegable a terceras personas u órganos del fideicomiso, por lo que corresponde al fiduciario rendir las cuentas fondos y fideicomisos a quien le compete demostrar su cumplimiento en la labor ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato constitutivo y las normas de carácter general que determine el C.N.V.

Diferencia entre rendición comprobada de cuentas y los simples informes.- En la rendición comprobada de cuentas, el fiduciario debe justificar, argumentar y demostrar, con certeza, a través de los medios pertinentes, el cumplimiento de la labor encomendada en el contrato constitutivo y en la ley.

Los informes tienen por finalidad la de comunicar o reportar algunas actividades o situaciones llevadas a cabo por el fiduciario para que los interesados conozcan el desarrollo y estado de la gestión. No supone, pues, que tal información sea comprobada, pero tampoco goza de carácter liberatorio de las obligaciones del fiduciario, quien debe obtener la conformidad del constituyente o beneficiario directamente o a través de los procesos determinados anteriormente.

Remisión de información a la Superintendencia de Compañías.- Los aspectos contables y financieros de la rendición comprobada de cuentas deben guardar armonía con la información que tiene que presentar el fiduciario a la Superintendencia de Compañías, respecto de aquellas situaciones que afecten de manera importante el estado general del fideicomiso mercantil o encargo fiduciario y, los correctivos a las medidas que se adoptarán para continuar el curso normal del fideicomiso mercantil o encargo fiduciario.

Igualmente, el representante legal de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos deberá informar a la Superintendencia de Compañías los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retarden o puedan retardar de manera sustancial su ejecución y/o terminación, de suerte que comprometan seriamente la obtención de los objetivos perseguidos. Dicho aviso deberá darse a más tardar dentro de los quince días siguientes a la

ocurrencia del hecho o a la fecha en que tuvo o debió tener conocimiento del mismo.

El C.N.V., normará la forma y contenido de los informes sobre rendición de cuentas que deberán ser presentados a la Superintendencia de Compañías.

Periodicidad de la rendición.- La rendición de cuentas debe hacerse al constituyente y al beneficiario, de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato constitutivo, periodicidad que no podrá ser superior a un año.

En caso de que la fiduciaria se niegue a rendir cuentas, el fideicomitente o el beneficiario, según corresponda, podrá solicitarla por intermedio de la Superintendencia de Compañías, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Forma y contenido de la rendición de cuentas.- La rendición de cuentas debe basarse en documentos que comprueben la veracidad de la actuación observando, cuando menos, las instrucciones que a continuación se imparten, para cada tipo de negocio fiduciario y teniendo presente que la comprobación exigida por la Ley se satisface con la utilización de procedimientos que le permiten al fideicomitente y/o beneficiario tener conocimiento de la existencia de los documentos que acreditan las diversas actuaciones de la fiduciaria.

La Superintendencia de Compañías podrá en cualquier momento verificar la rendición de cuentas que se hace a los beneficiarios y/o fideicomitentes.

La rendición deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1. Descripción de las actividades realizadas.
2. Estado actualizado de la situación jurídica de los bienes fideicomitidos.
3. Estado de situación financiera preparado y cerrado al último día del mes anterior a la fecha de la rendición de cuentas.
4. Estado de resultados por el período comprendido entre el inicio de año y el último día del mes anterior a la fecha de la rendición de cuentas. Si el fideicomiso mercantil se inició en una fecha posterior al inicio de año, el estado de resultados será preparado por el período comprendido entre la fecha de inicio del fideicomiso mercantil y el último día del mes anterior a la fecha de la rendición de cuentas.
5. Informe de auditoría externa, en los casos previstos en este reglamento.

Adicionalmente para cada tipo de fideicomiso se deberá presentar lo siguiente:

- a) Fideicomisos de Inversión:**
Portafolio conformado por las inversiones realizadas con los recursos fideicomitidos el mismo que contendrá al menos lo siguiente:
1. Monto de los valores.
 2. Tasa de rendimiento.
 3. Precio de los valores.
 4. Fecha de negociación.
 5. Fecha de vencimiento.
 6. Plazo remanente.
 7. Forma de pago de capital e intereses.
 8. Mecanismo de negociación que se utilizó para la compra.
 9. Custodio de los valores.
- b) Fideicomisos de Garantía:**
1. Estado actual, localización e identificación de los bienes transferidos.
 2. Los acreedores beneficiarios, el valor de los créditos otorgados por cada uno de ellos y las condiciones de los mismos (plazo, interés pactado, modalidad de pago, etc.).
 3. Informe sobre el estado de cada una de las obligaciones garantizadas, a la fecha de la rendición de cuentas, siempre que el constituyente o el beneficiario haya proporcionado dicha información.
- c) Fideicomisos de administración:**
1. Indicación detallada de las gestiones y actividades encomendadas a la fiduciaria, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
- d) Fideicomisos inmobiliarios:**
1. Fecha de iniciación de la etapa de construcción del proyecto, e indicación de la etapa en la cual se encuentra el proyecto.
 2. Fecha estimada de terminación de la etapa en ejecución de la obra y de la entrega a los beneficiarios y a los compradores directos de las unidades, de ser el caso.
 3. Porcentaje ejecutado de la obra con relación al proyecto.
 4. Valor de las sumas de dinero o bienes entregados al fideicomiso y valores por cancelar hasta la fecha de la rendición de cuentas.
 5. Control presupuestario entre lo real y lo proyectado y explicación de las principales diferencias.
 6. Costo de la unidad construida a la fecha del reporte.
 7. Indicación sobre el cumplimiento de las estimaciones de la financiación del proyecto (créditos y aportes de fideicomitentes adherentes).
 8. Cambio en el proyecto y/o en las especificaciones.
 9. Reajuste del presupuesto.

La Superintendencia de Compañías, podrá en cualquier momento, verificar la rendición de cuentas que se hace a los beneficiarios y/o fideicomitentes.

Auditoría Externa

Se entenderá por auditoría externa la actividad que realicen personas jurídicas, que, especializadas en esta área, den a conocer su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros para representar la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad auditada. También estas entidades podrán expresar sus recomendaciones respecto de los procedimientos contables y del sistema de control interno que mantiene el sujeto auditado.

Obligatoriedad de contratar auditoría externa.- Deberán contar con auditoría externa de una auditora inscrita en el Registro del Mercado de Valores, los negocios fiduciarios que tienen la obligación de inscribirse en dicho registro.

También deberán contar con auditoría externa de una auditora inscrita o no en el Registro del Mercado de Valores, aquellos negocios fiduciarios que reciban recursos de personas distintas a los constituyentes iniciales, tales como promitentes compradores; los que prevean contar con constituyentes adherentes; y, aquellos casos en los que el constituyente hubiere ordenado contractualmente que el fideicomiso se someta a auditoría externa. Adicionalmente, cuando el constituyente fuere una institución del sistema financiero, la firma auditora externa también deberá ser calificada por la Superintendencia de Bancos y Seguros

La auditoría deberá efectuarse por lo menos anualmente de acuerdo con las normas que para el efecto dicte el C.N.V.

PLAN Y DINÁMICA DE CUENTAS

Es relevante incorporar a esta guía un resumen del Plan de cuentas, sus dinámicas, el marco conceptual y presentación de estados financieros para la aplicación de los negocios fiduciarios.

1. Objetivos:

El plan de cuentas para los participantes del mercado de valores tiene como objetivos:

a) Consolidar la información contable respecto a los hechos que un ente debe registrar conforme la actividad que realiza, de acuerdo a una estructura de códigos que cumpla con el modelo contable oficial para el Ecuador y que corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's.

b) Proporcionar a los participantes del mercado de valores los códigos contables para el registro de sus transacciones, que les permitan realizar un análisis adecuado para obtener estados financieros que reflejen su situación financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo.

c) Proveer al organismo de control, información estandarizada de las transacciones efectuadas por sus controlados.

2. Disposiciones Generales

Es requisito para la aplicación del plan de cuentas observar lo que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's.

En general se debe considerar lo siguiente:

a) Empleo de las Cuentas

- La contabilidad debe estar suficientemente detallada para permitir el reconocimiento contable de los hechos económicos, a fin de facilitar la elaboración de los estados financieros completos y otra información financiera.
- Las operaciones se deben registrar en las cuentas que corresponden a su naturaleza.
- Las entidades deben establecer en sus planes contables los dígitos que se han establecido para el registro de la información. En algunos casos y por razones del manejo del detalle de información, las empresas pueden incorporar dígitos adicionales según les sea necesario, manteniendo la estructura básica.
- Si las entidades desarrollan más de una actividad económica, se deben establecer las subcuentas que sean necesarias para el registro por separado de las operaciones que corresponden a cada actividad económica.

b) Sistemas y Registros Contables

- La contabilidad refleja la inversión y el financiamiento de las empresas a través de la técnica de la partida doble. Ésta se refiere a que cada transacción se refleja, al menos, en dos cuentas o códigos contables, una o más de débito y otra (s) de crédito. El total de los valores de débito deben ser iguales al valor total de los valores de crédito, con lo que se mantiene un balance en el registro contable.
- El registro contable no está supeditado a la existencia de un documento formal. En los casos en que la esencia de la operación se haya efectuado según lo señalado en el marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros de las Normas

Internacionales de Información Financiera NIIF's, corresponde efectuar el registro contable correspondiente.

En todos los casos, el registro contable debe sustentarse en documentación suficiente, muchas veces provista por terceros, y en otras ocasiones generada internamente.

- Las transacciones que realizan las empresas se anotan en los libros y registros contables que sean necesarios, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de ley.
- Los libros, registros, documentos y demás evidencias del registro contable, serán conservados por el tiempo que resulte necesario para el control y seguimiento de las transacciones, sin perjuicio de lo que prescriben otras disposiciones de ley.

c) Codificación

La identificación de las cuentas se basa en el sistema de codificación decimal, puesto que se adecúa a los sistemas de procesamiento computarizado de las operaciones.

Horizontalmente, el Plan prevé la utilización obligatoria de hasta ocho dígitos que se identifican como se detallan a continuación:

0	Elemento del estado financiero
00	Grupo de cuentas
00.00	Cuentas
00.00.00	Subcuentas
00.00.00.00	Subcuentas analíticas

Las entidades podrán utilizar horizontalmente dígitos adicionales para el control individualizado de las operaciones que juzguen necesarias o para la utilización de mecanismos de control.

Para la identificación del elemento de los estados financieros se ha utilizado la numeración del 1 al 7 dentro del primer dígito:

1	Activo
2	Pasivo
3	Patrimonio
4	Cuentas de Resultados Acreedoras
5	Cuentas de Resultados Deudoras
6	Cuentas Contingentes
7	Cuentas de Orden

Las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio conforman el estado de situación financiera, de flujo de efectivo y evolución del patrimonio.

Los dígitos 4 y 5 agrupan las cuentas de gestión en las partidas de resultados acreedores y deudores, indispensables para la elaboración del balance de pérdidas y ganancias.

El elemento 6 integra las cuentas contingentes que agrupan las obligaciones eventuales.

El dígito 7 resume las cuentas de orden y de control necesarias para una buena administración.

d) Descripción y Dinámica Contable

Es una guía explicativa del uso y aplicación de los diferentes elementos, grupos, cuentas, y subcuentas analíticas que se han considerado indispensables para la adecuada presentación y análisis de los estados financieros, como también para el control de disposiciones legales y reglamentarias. Cualquier reforma, cambio o inclusión según disposiciones legales lo expedirá mediante resolución el Consejo Nacional de Valores.

Se presenta para cada cuenta y se divide en:

- Contenido
- Nomenclatura de las subcuentas
- Reconocimiento y medición
- Dinámica de la cuenta
- Comentarios
- NIIF's e interpretaciones referidas

La identificación de las cuentas para uso de cada una de ellas se efectúa mediante una "X" al margen derecho de cada grupo, cuenta o subcuenta.

La descripción contiene el concepto de las cuentas, las características especiales y los elementos constitutivos.

La dinámica establece las normas de imputación contable a través de débitos y créditos.

3. Procedimiento de Actualización y Vigencia

Las cuentas contables se encuentran sujetas a un proceso de revisión de las normas contables vigentes, y por el desarrollo de nuevas formas y tipos de negocios, sobre aspectos hasta ahora no discutidos, lo que dará lugar a otras modificaciones o incorporaciones con respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's, consecuentemente la actualización del plan de cuentas debe constituirse en un proceso continuo.

Para el efecto la Superintendencia de Compañías dictará mediante Resolución de carácter general las modificaciones o incorporaciones pertinentes.

4. Aspectos Fundamentales de la Contabilidad

Un plan o catálogo de cuentas es una herramienta necesaria para procesar información contable. Esa información contable responde a la aplicación de normas contables para el tratamiento de los efectos financieros de los hechos y estimaciones económicas que las empresas efectúan, normativa que no se sustituye en ninguno de los casos, por la emisión de este plan de cuentas.

Para el cabal entendimiento del plan de cuentas, se reproducen diversos conceptos de la normativa mencionada, la que contempla, sin limitarse, las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's.

4.1 Base Teórica

Este plan de cuentas es congruente y se encuentra homogenizado con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's, además toma en consideración los estándares contables de vigencia internacional.

En los casos en los que no existe normativa específica sobre ciertos temas, tales como fideicomisos mercantiles dentro del grupo de los negocios fiduciarios, participación de los trabajadores en sus porciones diferidas, y otros, se ha desarrollado sobre la base de la experiencia internacional disponible y en los conceptos y definiciones contenidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros.

4.2 Breve Descripción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's)

Estas normas establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, respecto de hechos y estimaciones de carácter económico, los que de forma resumida y estructurada se presentan en los estados financieros con propósito general.

5. Marco conceptual para la preparación y presentación de los Estados Financieros

El presente marco conceptual tiene como objeto facilitar la preparación y presentación de la información financiera, así como su adecuación periódica de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB).

Elementos del Plan de Cuentas

Los elementos que cumplen los criterios de reconocimiento que se establecen y que se registran en el balance, son:

Activos.- Bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Pasivos.- Obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.

Patrimonio neto.- Constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

Los elementos que cumplen los criterios de reconocimiento, se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias o directamente en el estado de cambios en el patrimonio neto:

Ingresos.- Incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios o propietarios.

Gastos.- Decrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.

Los ingresos y gastos del ejercicio se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias y formarán parte del resultado.

Objetivo de los estados financieros

El objetivo de los estados financieros es suministrar información real y fidedigna sobre la situación financiera, desempeño y cambios en la situación económica de una compañía lo cual es indispensable para una adecuada toma de decisiones empresariales.

Un estado financiero incluye:

- a. Balance general,
- b. Estado de pérdidas y ganancias,
- c. Estado de cambios en el patrimonio neto,
- d. Estado de flujos de efectivo; y,
- e. Notas explicativas.

Los participantes del mercado de valores presentan estados financieros, con el propósito de dar a conocer su información al mercado.

De acuerdo con el marco conceptual, la responsabilidad de la preparación y presentación de estados financieros recae en la gerencia y contador de la empresa.

Consecuentemente, la adopción de políticas contables que permitan una presentación razonable de la situación financiera, resultados de gestión y flujos de efectivo, también es parte de esa responsabilidad.

La Ley de Compañías en su artículo 263 numeral 4, en concordancia con el artículo 20, atribuyen a los administradores la responsabilidad sobre la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros y los registros que la Ley ordena llevar.

EJEMPLO DE CUENTAS UTILIZADAS EN LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DERECHOS FIDUCIARIOS:

I. CONTENIDO

Registra los derechos fiduciarios representativos de los activos entregados en fideicomiso mercantil, contratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

El constituyente se encuentra en la obligación de realizar la evaluación de los derechos fiduciarios, para lo cual se procederá a evaluar los activos que representan el patrimonio autónomo del fideicomiso constituido, considerando los criterios establecidos en la norma para negocios fiduciarios.

Los derechos fiduciarios se acreditan cuando el activo es restituido al constituyente o cuando se haya cumplido la finalidad del contrato, o cesión de Derechos Fiduciarios.

II. NOMENCLATURA DE LAS SUBCUENTAS

18	Otros Activos no corrientes
18.01.1	Derechos fiduciarios

III. DINÁMICA CONTABLE

DEBITO	CRÉDITOS
a. Por el valor de los derechos fiduciarios representativos de los activos transferidos a fideicomiso mercantil	a. Por el cumplimiento del contrato y devolución de los bienes entregados en fideicomiso mercantil.
b. Por el incremento del valor de los derechos fiduciarios	b. Por el registro de las pérdidas reportadas por el fideicomiso mercantil
	c. Por la venta a través de cesión ordinaria de los derechos fiduciarios, que deberán incluir, el principal y los rubros accesorios del activo fideicomitado.
	d. Por el valor correspondiente y proporcional de los derechos fiduciarios cuando se liquide el fideicomiso o a su vencimiento.

IV. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Estas transacciones se registran al valor nominal menos el consumo de los beneficios económicos incorporados.

V. COMENTARIOS

Para efectos de presentación en el Balance General, el rubro de otros activos, se representará como última partida del activo a largo plazo.

PATRIMONIO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS:

I. CONTENIDO

Registra el valor de los bienes muebles e inmuebles corporales e incorporeales transferidos por los constituyentes al fideicomiso, en los términos de valoración correspondientes a cada tipo de fideicomiso, comprende a los fideicomisos mercantiles y a los encargos fiduciarios.

II. NOMENCLATURA DE LAS SUBCUENTAS

3	PATRIMONIO NETO
31	Capital
31.01	Pagado
31.02	Acciones en tesorería
31.03	Fondo patrimonial
31.04	Patrimonio de los negocios fiduciarios

III. DINÁMICA CONTABLE

DEBITO	CRÉDITOS
Por el valor de restitución del patrimonio autónomo, al constituyente o al beneficiario	Por el valor de entrada original del patrimonio autónomo recibido por el fiduciario
Por el valor de las disminuciones o variaciones negativas del patrimonio autónomo	Por las variaciones positivas de dicho patrimonio
Por cancelación y/o liquidación del patrimonio autónomo	
Por ejecución de las garantías, en el caso del fideicomiso en garantía	

IV. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

El importe del capital se registra por el monto nominal de las acciones aportado. En el caso de aportes en especies, el importe del capital relacionado corresponde a la valuación del activo a su valor razonable.

V. COMENTARIOS

El capital aportado, las capitalizaciones de reservas, acreencias y utilidades, y las reducciones de capital, se reconocen en esta cuenta cuando se ha completado la forma legal, incluyendo la inscripción en el registro público correspondiente.

Los acuerdos de accionistas, o socios sobre tales incrementos y reducciones de capital, se mantienen hasta la oportunidad de su inscripción en el registro mercantil.

**BALANCE CENTRO COMERCIAL AVC
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**

V ASPECTOS JURÍDICOS



Es importante mencionar que el único país en el cual el fideicomiso tiene personería jurídica es Ecuador.

Constitución de un Fideicomiso Mercantil

En el Ecuador los Fideicomisos Mercantiles solo pueden constituirse mediante escritura pública, la misma que debe estar legalizada ante un notario público.

Cuando al patrimonio del fideicomiso mercantil se aporte bienes inmuebles, esta transferencia de la propiedad a título de fideicomiso se perfeccionará mediante la inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad del cantón en donde se encuentre asentado el bien inmueble.

El fideicomiso tendrá un plazo de vigencia o podrá subsistir hasta el cumplimiento de la finalidad prevista o de una condición. La duración del fideicomiso no podrá ser superior a 80 años.

El fideicomiso mercantil deberá tener una denominación peculiar señalada por el constituyente en el contrato a efectos de distinguirlo de otros que mantengan el fiduciario con ocasión de su actividad.

EJEMPLOS:

- ❖ FIDEICOMISO MERCANTIL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO
- ❖ FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUERTO LUZ
- ❖ FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION ALFA

Jurídicamente el FIDEICOMISO no es una SOCIEDAD, ni civil ni mercantil, es una ficción jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través de su fiduciario. Solamente para efectos tributarios es considerado SOCIEDAD, porque la consideran una UNIDAD

ECONÓMICA independiente conforme el artículo 98 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Contrato de fideicomiso mercantil

Por el contrato de fideicomiso mercantil una o más personas llamadas constituyentes o fideicomitentes transfieren, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, que existen o se espera que existan, a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, que es su fiduciaria y en tal calidad su representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, bien en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario

El patrimonio autónomo:

Es el principal efecto jurídico del contrato de fideicomiso mercantil, es el conjunto de derechos y obligaciones afectados a una finalidad y que se constituye como efecto jurídico del contrato, también se denomina fideicomiso mercantil.

Cada patrimonio autónomo (fideicomiso mercantil), está dotado de personalidad jurídica, siendo el fiduciario su representante legal, quien ejercerá tales funciones de conformidad con las instrucciones señaladas por el constituyente en el correspondiente contrato.

El patrimonio autónomo (fideicomiso mercantil), no es, ni podrá ser considerado como una sociedad civil o mercantil, sino únicamente como una ficción jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través del fiduciario, en atención a las instrucciones señaladas en el contrato.

Redacción del contrato:

Los contratos deben redactarse en términos sencillos, de forma tal, que sean de clara comprensión y reflejen con fidelidad y precisión, las condiciones jurídicas y económicas que se deriven del contrato, determinando claramente, el objeto del fideicomiso mercantil o del encargo fiduciario y las instrucciones que harán viable el mismo.

Elementos fundamentales de los contratos de negocios fiduciarios:

Tanto los contratos de fideicomiso mercantil como los de encargos fiduciarios, cuando corresponda, deberán estipular, además de los requisitos señalados en la Ley de Mercado de Valores, lo siguiente:

1. Objeto y finalidad del negocio fiduciario: se debe determinar expresamente en todos los negocios fiduciarios, la finalidad que persigue con el contrato que se celebra.

Además, deberá señalarse expresamente si éste es de administración, de garantía, de inmobiliario, de inversión u otro.

2. Instrucciones: comprenderá las gestiones o actividades específicas que debe realizar la fiduciaria, conducentes a cumplir con la finalidad del negocio fiduciario, haciendo una enunciación clara y completa de las mismas y la forma cómo se llevarán a cabo dichas instrucciones, según el tipo de negocio fiduciario a celebrarse.

3. Información de los intervinientes: el contrato de negocio fiduciario debe contener la identificación, la nacionalidad, el estado civil, domicilio y la condición en que comparecen las partes.

4. Bienes: deben detallarse las características y las condiciones de cada uno de los bienes que el constituyente transfiere o se compromete a transferir, para el caso de fideicomiso.

5. Obligaciones y derechos de las partes contratantes: se determinarán las obligaciones y derechos de la fiduciaria, fideicomitente y beneficiario, así como de cualquier otra parte que pueda comparecer en la celebración del contrato. En todo caso, las limitaciones o restricciones a tales derechos y obligaciones, deberán convenirse con arreglo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

6. Remuneración: se expresará claramente los valores o la forma de calcular la remuneración que percibirá la fiduciaria por su gestión, así como la forma, fuente de pago y oportunidad en que la misma será liquidada y cobrada.

7. Transferencia de activos a la terminación del contrato de fideicomiso: deberá señalarse la forma como se transferirán los activos del fideicomiso que existan al momento en que ocurra cualquiera de las causales de la terminación del contrato, previstas en el mismo o en la Ley, indicando las circunstancias que resulten pertinentes para el efecto, así como, la forma como se atenderán las obligaciones generadas en el negocio, cuando a ello haya lugar.

En el contrato podrá establecerse que, cuando en la liquidación del mismo no haya sido factible la entrega de los bienes al beneficiario, éstos serán consignados judicialmente, conjuntamente con la rendición final de cuentas.

8. Órganos del negocio fiduciario: en caso de que, para la toma de decisiones, se contemplen juntas, comités u otros cuerpos colegiados deberán señalarse sus atribuciones y forma de integración. La designación de las personas que los conforman, deberá hacerse con base a lo que contemple el contrato.

Las resoluciones adoptadas por los órganos de decisión no podrán alterar, ni en todo ni en parte, el objeto o la finalidad del contrato. Corresponde a la fiduciaria mantener el archivo de los documentos en el que consten las resoluciones adoptadas por dichos órganos.

9. Gastos: deberán señalarse expresamente los gastos que estarán a cargo del negocio fiduciario, particularmente aquellos que no correspondan a la operación normal del mismo, así como aquellos que serán asumidos por una o más de las partes que intervienen en el negocio fiduciario.

10. Rendición de cuentas: en el contrato deben establecerse los parámetros, forma y periodicidad a los cuales debe sujetarse la rendición, siendo entendido que esta obligación comporta el deber de informar, de manera detallada y pormenorizada, al constituyente, al constituyente adherente y al beneficiario, de la gestión encomendada durante el respectivo período, justificando y demostrando con medios idóneos el cumplimiento de dicha labor, para lo cual debe indicar los sustentos que documentan la información presentada.

En el contrato debe establecerse la periodicidad de la rendición de cuentas al constituyente y al beneficiario.

11. Reformas al contrato: en los contratos de negocios fiduciarios debe señalarse el procedimiento para reformar el contrato señalando quienes deben intervenir para su reforma.

12. Exclusión de responsabilidad de la Superintendencia de Compañías: en todo contrato de negocio fiduciario deberá constar la mención expresa de que este acto no implica, por parte de la Superintendencia de Compañías ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento del objetivo y finalidad del contrato.

Contenido básico del contrato:

El contrato de fideicomiso mercantil o de encargos fiduciarios deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) La identificación del o los constituyentes y del o los beneficiarios;
- b) Una declaración juramentada del constituyente de que los dineros o bienes transferidos tienen procedencia legítima; que el contrato no adolece de causa u objeto ilícito y, que no irroga perjuicios a acreedores del constituyente o a terceros;
- c) La transferencia de los bienes en fideicomiso mercantil y la entrega o no cuando se trate de encargos fiduciarios;
- d) Los derechos y obligaciones a cargo del constituyente, de los constituyentes adherentes, en caso de haberse previsto su adhesión, del fiduciario y del beneficiario;
- e) Las remuneraciones a las que tenga derecho el fiduciario por la aceptación y desempeño de su gestión,
- f) La denominación del patrimonio autónomo que surge como efecto propio del contrato;
- g) Las causales y forma de terminación del fideicomiso mercantil;

- h) Las causales de sustitución del fiduciario y el procedimiento que se adoptará para tal efecto;
- i) Las condiciones generales o específicas para el manejo, entrega de los bienes, frutos, rendimientos y liquidación del fideicomiso mercantil

Bienes que se espera que existan.- Los bienes que no existen pero que se espera que existan podrán comprometerse en el contrato de fideicomiso mercantil a efectos de que cuando lleguen a existir, incrementen el patrimonio del fideicomiso mercantil.

CUESTIONES PROCESALES:

La Ley de Mercado de Valores señala lo siguiente:

Art. 121.- Inembargabilidad.- Los bienes del fideicomiso mercantil no pueden ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores del constituyente, ni por los del beneficiario, salvo pacto en contrario previsto en el contrato. En ningún caso dichos bienes podrán ser embargados ni objeto de medidas precautelatorias o preventivas por los acreedores del fiduciario. Los acreedores del beneficiario, podrán perseguir los derechos y beneficios que a éste le correspondan en atención a los efectos propios del contrato de fideicomiso mercantil.

Art. 122.- Garantía general de prenda de acreedores del fideicomiso mercantil.- Los bienes transferidos al patrimonio autónomo respaldan todas las obligaciones contraídas por el fideicomiso mercantil para el cumplimiento de las finalidades establecidas por el constituyente y podrán, en consecuencia, ser embargados y objeto de medidas precautelatorias o preventivas por parte de los acreedores del fideicomiso mercantil. Los acreedores del beneficiario podrán perseguir los derechos y beneficios que a éste le correspondan en atención a los efectos propios del contrato de fideicomiso mercantil.

Art. 123.- Acciones por contratos fraudulentos.- El contrato de fideicomiso mercantil otorgado en fraude de terceros por el constituyente, o en acuerdo fraudulento de éste con el fiduciario, podrá ser impugnado judicialmente por los interesados, mediante las correspondientes acciones de nulidad, simulación o cualquiera otra prevista en la ley, según el caso; sin perjuicio de la acción y responsabilidad penal a la que hubiere lugar.

Art. 124.- Juez competente.- Se aplicarán las normas de competencia previstas en la ley para los juicios en que las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos intervengan como actoras en representación de fideicomisos mercantiles o como demandadas.

Para la solución de los conflictos entre el constituyente, los constituyentes adherentes, el fiduciario y el beneficiario, derivados de los contratos de fideicomiso mercantil, las partes podrán acogerse a los

mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Derechos del Constituyente y del Beneficiario:

CONSTITUYENTE	BENEFICIARIO
<p>a) Los que consten en el contrato</p> <p>b) Exigir al fiduciario el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato</p> <p>c) Exigir al fiduciario la rendición de cuentas, en base a lo dispuesto en la Ley y a las normas de carácter general que imparta el C.N.V., sobre la actividad fiduciaria y las previstas en las cláusulas contractuales; y,</p> <p>d) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del fiduciario por dolo, culpa leve en el desempeño de su gestión.</p>	<p>a) Los que consten en el contrato</p> <p>b) Exigir al fiduciario el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato</p> <p>c) Exigir al fiduciario la rendición de cuentas, en base a lo dispuesto en la Ley y a las normas de carácter general que imparta el C.N.V., sobre la actividad fiduciaria y las previstas en las cláusulas contractuales; y,</p> <p>d) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del fiduciario por dolo, culpa leve en el desempeño de su gestión.</p> <p>e) Impugnar los actos de disposición de bienes del fideicomiso mercantil realizados por el fiduciario en contra de las instrucciones y finalidades del fideicomiso mercantil, dentro de los términos establecidos en la ley</p> <p>f) Solicitar la sustitución del fiduciario, por las causales previstas en el contrato, así como en los casos de dolo o culpa leve en los que haya incurrido el fiduciario, conforme conste de sentencia ejecutoriada o laudo arbitral y, en el caso de disolución o liquidación de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos.</p>

En la misma forma en que los socios o accionistas no son dueños de todo o parte de los bienes de la compañía, la calidad de beneficiario de un fideicomiso no da a la persona natural o jurídica designada como tal

en un contrato, la calidad de copropietario de los bienes transferidos al fideicomiso.

Terminación del fideicomiso mercantil:

Son causas de terminación del fideicomiso mercantil o del encargo fiduciario, además de las previstas en el contrato constitutivo, las siguientes:

CAUSAS TERMINACIÓN FIDEICOMISO MERCANTIL

- a) El cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato;
- b) El cumplimiento de las condiciones
- c) El cumplimiento o la falla de la condición resolutoria
- d) El cumplimiento del plazo contractual
- e) La imposibilidad absoluta de cumplir con la finalidad establecida en el acto constitutivo
- f) La sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial competente o el laudo arbitral, de conformidad con la ley;
- g) La resciliación del contrato de fideicomiso mercantil, siempre que no afecte los derechos del constituyente, de los constituyentes adherentes, del beneficiario, de acreedores del fideicomiso mercantil o de terceros; y
- h) La quiebra o disolución del fiduciario, siempre que no exista sustituto

VI REGIMEN SANCIONATORIO

El Régimen Sancionatorio, es el último tema a tratarse en esta guía, y al igual que los temas tributarios, contables y legales analizados anteriormente es esencial analizar y conocer las sanciones que son aplicadas a los fiduciarios.

Si bien la ley dispone que los fiduciarios deben cumplir sus funciones responsablemente, actuando de manera diligente y profesional, responderán solidariamente por los daños y perjuicios que causaren por su culpa grave o dolo.

La versatilidad del fideicomiso mercantil es uno de los principales aspectos que hacen complejas las soluciones fiscales y de control que deban ser aplicadas para lograr una efectiva utilización del instrumento por parte de todos los actores económicos, razón por la cual se creyó que era necesario analizarlo desde el punto de vista fiscal y legal.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Según el director Nacional de Gestión Tributaria, “El objetivo del régimen sancionatorio no es la recaudación, sino el cambio de conducta del contribuyente y además la defensa de quienes actúan correctamente y que están sometidos a una competencia desleal por aquellos que infringen la Ley”.

Actualmente el SRI continúa emitiendo liquidaciones de pago por diferencias o inconsistencias encontradas en las declaraciones de los contribuyentes o detectadas al confrontar la información de dichas declaraciones con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros.

El Servicio de Rentas Internas aprobó desde octubre del 2011 el instructivo de sanciones pecuniarias vigente tras la aprobación, el 29 de diciembre del 2007, de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

El SRI estableció que los montos para las sanciones por faltas reglamentarias tendrán un mínimo de USD 30 y un máximo de USD 1000. Y para contravenciones un mínimo de USD 30 y un máximo de USD 1500.

La Administración Tributaria a través del cumplimiento del régimen sancionatorio establecido para el efecto debe lograr que la sanción pecuniaria sea impuesta de forma objetiva y esté directamente relacionada con el perjuicio que el infractor puede estar ocasionando al Estado, es decir mientras mayor sea el perjuicio mayor será el monto de la sanción a aplicar.

INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias

DEFRAUDACIONES

Ocultamiento, falsedad o engaño



Proporcionar a la A. T. información falsa o adulterada

Llevar doble contabilidad con distintos registros informático.

CONTRAVENCIONES

Incumplimiento o violaciones a la Ley



Los sujetos pasivos que incumplieren con la presentación de la información requerida de manera total, parcial, con errores o tardíamente.

No exhibir la documentación solicitada

FALTAS REGLAMENTARIAS

Inobservancia al Reglamento y de disposiciones administrativas de obligatoriedad



No conservar los documentos de soporte de la contabilidad durante el plazo mínimo de 7 años

Presentar el informe o anexo de Precios de transferencia o partes relacionadas tardíamente

Simular actos o contratos para obtener o dar un beneficio, rebaja, exención o estímulo fiscal	No presentar el informe de Cumplimiento de Tributario	Presentar el informe de Cumplimiento de Tributario tardíamente
La falta de entrega total o parcial por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos	Los sujetos pasivos que no cumplan con el plazo de la Administración Tributaria en el oficio de inconsistencias	

SANCIONES

MULTA	CLAUSURA	SUSPENSIÓN ACT.	DECOMISO	INCAUTACIÓN	SUSPENSIÓN REGISTROS PÚBLICOS	SUSPENSIÓN CARGOS PÚBLICOS	PRISIÓN
-------	----------	-----------------	----------	-------------	-------------------------------	----------------------------	---------

CUANTÍAS DE MULTAS PARA CONTRAVENCIONES:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA		
	TIPO "A"	TIPO "B"	TIPO "C"
Contribuyente Especial	\$ 125,00	\$ 250,00	\$ 500,00
Sociedades con fines de Lucro	\$ 62,50	\$ 125,00	\$ 250,00

CUANTÍAS DE MULTAS PARA FALTAS REGLAMENTARIAS:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA		
	TIPO "A"	TIPO "B"	TIPO "C"
Contribuyente Especial	\$ 83,25	\$ 166,50	\$ 333,00
Sociedades con fines de Lucro	\$ 41,62	\$ 83,25	\$ 166,50

MERCADO DE VALORES

Nuevas Normas para Administradores

El Consejo Nacional de Valores, que preside la Superintendencia de Compañías, con el fin de proteger los intereses de los participantes en el Mercado de Valores, emitió nuevas Normas para establecer la idoneidad de quienes manejan los recursos en administradoras de fondos y fideicomisos, calificadoras de riesgo, auditoras externas y casas y bolsas de valores. Así, todos los administradores, representantes legales y miembros del directorio de las mencionadas instituciones deben poseer un título universitario reconocido por la Senescyt, en materias relativas al área económica, jurídica, financiera, o acreditar una experiencia de mínimo 5 años en los campos señalados.

Deber de colaboración con las autoridades de fiscalización y control:

Los fiduciarios de negocios fiduciarios constituidos por entidades u organismos públicos, deberán colaborar con los órganos de control, en las labores de fiscalización y control que éstas adelanten en relación con las entidades públicas constituyentes. Para el efecto, los fiduciarios suministrarán la información que, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, los órganos de control les soliciten por intermedio de la Superintendencia de Compañías. Los fiduciarios no podrán oponer sigilo bursátil.

Responsabilidad de la fiduciaria:

La administradora de fondos y fideicomisos responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, para lo cual deberá actuar en forma diligente y profesional, procurando cumplir prioritariamente con el objeto y la finalidad, instituidos en el contrato.

Además de lo establecido en el contrato, es responsabilidad de la fiduciaria constatar la existencia física y el perfeccionamiento de la transferencia de dominio de los bienes aportados por el constituyente al fideicomiso mercantil, en virtud del contrato constitutivo. En el caso de bienes muebles, verificará su incorporación al patrimonio autónomo y, en el caso de bienes inmuebles, la inscripción de los contratos en el Registro de la Propiedad.

La fiduciaria debe constatar, en el caso de transferencia de bienes inmuebles, que sobre los mismos no pese gravamen alguno o limitaciones al dominio, salvo que en dicho contrato se prevea expresamente este particular.

De las obligaciones de medio y no de resultado:

El fiduciario no garantiza que con su actuación los resultados y finalidades pretendidas por el constituyente efectivamente se cumplan.

El fiduciario responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, que es de medio y no de resultado; esto es, que su responsabilidad es actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones determinadas por el constituyente con miras a tratar de que las finalidades pretendidas se cumplan.

Responsabilidad de los auditores:

Las sociedades auditoras externas y el personal a su cargo que efectúe trabajos de auditoría externa para entidades reguladas por esta Ley y que requieran de dicha auditoría, responderán hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a los accionistas o socios de la entidad auditada y a terceros con ocasión de sus actuaciones, informes y dictámenes.

Responsabilidades Civiles y Administrativas:

Quienes infrinjan esta Ley, sus reglamentos y normas complementarias, las resoluciones que dicte el C.N.V. y, en general, las normas que regulan el mercado de valores, tendrán responsabilidades civiles, administrativas o penales, dentro de los casos y en conformidad con las disposiciones legales.

De las responsabilidades civiles y administrativas deberán responder las personas jurídicas y las naturales que fueren culpables de las infracciones correspondientes. Las responsabilidades penales sólo recaerán sobre las personas naturales que, en su propio nombre o a nombre de una persona jurídica, hubieren ejecutado los actos tipificados como infracciones penales.

Infracciones administrativas:

Las transgresiones a esta Ley, a sus reglamentos y otras normas y resoluciones complementarias y a las demás disposiciones que regulan el mercado de valores, son en general infracciones administrativas que serán sancionadas por la Superintendencia de Compañías, en conformidad con la Ley y con las resoluciones que expida el C.N.V.

Infracciones administrativas en particular:

En particular se considerarán como infracciones administrativas relacionadas con los negocios fiduciarios, los actos siguientes:

- a) No divulgar en forma veraz, oportuna, completa y suficiente la información que se determina en la presente Ley y en sus normas complementarias;
- b) No guardar la reserva establecida por la ley sobre la información privilegiada de que se disponga en razón de su cargo, función o relación con un emisor;
- c) No someterse los administradores de las sociedades administradoras de fondos a las normas legales y reglamentarias que regulan la inversión de fondos y el fideicomiso mercantil;

d) Transgredir las normas legales y reglamentarias relativas a las empresas vinculadas;

e) Emitir informes de auditoría externa sin ceñirse a las normas legales y reglamentarias y a los principios que regulan estos procesos;

f) Utilizar prácticas monopólicas en la fijación de comisiones, honorarios o tarifas.

Sanciones administrativas:

La Superintendencia de Compañías impondrá las sanciones administrativas teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de la infracción administrativa, para lo cual se tomará en cuenta la magnitud del perjuicio causado de conformidad con las siguientes disposiciones:

1.- Las infracciones leves, que impliquen meros retrasos en el cumplimiento de obligaciones formales o incumplimiento de otras obligaciones que no lesionen intereses de partícipes en el mercado o de terceros o lo hiciere levemente, se sancionarán alternativa o simultáneamente.

2.- Las infracciones graves, que son aquellas que ponen en serio peligro o lesionan gravemente los intereses de los partícipes en el mercado o de terceros, se sancionarán alternativa o simultáneamente.

3.- Las infracciones muy graves, que son aquellas que ponen en gravísimo peligro o lesionan enormemente los intereses de los partícipes en el mercado o de terceros atentando contra el objeto de esta Ley definido en el artículo uno, se sancionarán alternativa o simultáneamente.

Estas sanciones se aplicarán a las entidades y a las personas naturales según sea su participación en la infracción correspondiente. Si se tratare de decisiones adoptadas por organismos colegiados, las sanciones se aplicarán a los miembros del mismo que hubieren contribuido con su voto a la aprobación de tales decisiones.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS		
INFRACCIONES LEVES	INFRACCIONES GRAVES	INFRACCIONES MUY GRAVES
a) Amonestación escrita	a) Multa de: - \$ 525,78 a \$ 5.257,80	a) Multa de: - \$ 5.257,80 a \$ 26.289,00
b) Multa de: - \$ 262,89 a \$ 525,78	b) Remoción del cargo o función	b) Remoción del cargo o función
	c) Inhabilitación temporal hasta por 3 años para ejercer la facultades que la ley establece, para ser funcionario en C.N.V., o en la Superintendencia de Compañías; o para ser director, auditor, administrador o funcionario de las entidades que participan en el M.V.	c) Inhabilitación definitiva para ejercer la funciones que la ley establece, o para ser funcionario en el C.N.V., o en la Superintendencia de Compañías; o para ser director, auditor, administrador o funcionario de las entidades que participan en el M.V.
	d) Suspensión temporal hasta por 1 año de la autorización para participar en el mercado de valores.	d) Suspensión temporal en el ejercicio del derecho al voto de un accionista o de su capacidad para integrar los organismos de administración y fiscalización de la compañía o prohibición de enajenar acciones.
	e) Reversión de la Operación	e) Cancelación de la autorización para participar en el M.V. lo cual implica la disolución automática de la compañía infractora.
		f) Reversión de la operación-

Reincidencia:

La reincidencia en una misma infracción administrativa leve dentro de un período anual, o en una misma infracción administrativa grave dentro de un período de tres años, determinará que sea calificada en la categoría inmediata superior. La reincidencia en una infracción administrativa muy grave será sancionada con la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Presunción de delitos:

Si al momento de investigar y aplicar las sanciones administrativas, la Superintendencia de Compañías o el C.N.V., encontraren indicios de haberse cometido uno o más de los delitos contra el mercado de valores, u otros tipificados en el Código Penal o en otras leyes penales, pondrá de inmediato el hecho en conocimiento del Ministerio Público.

De las facilidades que deben prestar los entes regulados por esta Ley para el control y fiscalización:

Todas las entidades sujetas a la Ley de Mercado de Valores, deberán prestar las facilidades necesarias para que la Superintendencia de Compañías, pueda ejercer sus atribuciones de control y supervisión correspondientes.

SANCIONES

DEFRAUDACIONES

Prisión de 1 a 5 años
Multa de \$ 262,89 a \$
2.628,90

Los que hubieren celebrado fraudulentamente contratos de fideicomiso mercantil en perjuicio de terceros

Los que hicieren uso indebido de valores o dineros entregados por terceros para ser negociados o invertidos en el mercado de valores

FALSEDAD DE INFORMACIÓN

Reclusión menor de 3 a 6 años
Multa de \$ 525,78 a \$ 5.257,80

Los representantes legales, administradores o funcionarios de las entidades del M.V. que dieren informaciones falsas sobre las operaciones que hubieren intervenido

FALSEDADES DOCUMENTALES

Reclusión menor de 6 a 9 años
Multa de \$ 2.628,90 a \$
26.289,00

Los que hubieren otorgado u obtenido una inscripción en el Registro del M.V. mediante informaciones falsas maliciosamente suministrados.

Quienes maliciosamente efectuaren avalúos de bienes raíces y bienes muebles que no se sujeten a la realidad

VII GLOSARIO DE TÉRMINOS

Encargo fiduciario: Es el contrato escrito y expreso por el cual una persona llamada constituyente instruye a otra llamada fiduciario, para que de manera irrevocable, con carácter temporal y por cuenta de aquél, cumpla diversas finalidades, tales como de gestión, inversión, tenencia o guarda, enajenación, disposición en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario.

Bienes fideicomitidos: Los bienes muebles y/o inmuebles o derechos de propiedad de los constituyentes, que se transfieren a favor del fideicomiso mercantil, los cuales se encuentran detallados en el contrato, así como cualquier otro bien o derecho que dicho constituyente transfiera al patrimonio autónomo a futuro

Constituyentes adherentes: Las personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, o entidades con personalidad jurídica, que en forma individual, las cuales celebran un contrato de adhesión mediante el cual se adhieren a un Fideicomiso Mercantil y aceptan expresamente todas las normas establecidas en este

Aportes de los constituyentes adherentes: Las sumas de dinero que los constituyentes adherentes entregarán al patrimonio autónomo en virtud de la celebración de los respectivos contratos de adhesión

Ingresos del fideicomiso mercantil: Las sumas de dinero que los constituyentes promotores aportan al patrimonio autónomo o cualquier otro ingreso del fideicomiso mercantil, incluyendo los aportes de los constituyentes adherentes.

Inmuebles: Bienes que se aportan a un Fideicomiso Mercantil, los cuales pueden ser terrenos, departamentos, alcuotas en proyectos y en general todo tipo de inmueble determinado como tal por las Leyes ecuatorianas

Proyecto inmobiliario: Consiste en la construcción de un complejo en el cual existirán unidades de vivienda, departamentos, parqueaderos, bodegas u oficinas, dependiendo el proyecto

Infracción Tributaria.- Toda vulneración de las normas en que aparecen previstas y definidas las obligaciones nacidas de la relación jurídico-tributaria.

Contravención.- Constituyen contravenciones el incumplimiento de los deberes formales dispuestos en el Código Tributario, así como las violaciones a las normas dispuestas en las Leyes tributarias tales como la Ley de Régimen Tributario, Ley del RUC, etc.

Sanción Tributaria.- Pena impuesta por la ley a los autores de acciones u omisiones tipificadas como infracciones tributarias, ya sean personas físicas o jurídicas. La sanción podrá ser pecuniaria (fija o proporcional a la cantidad defraudada) o no pecuniaria.

Pena pecuniaria.- La pena pecuniaria es la denominación de la sanción que consiste en el pago de una multa al estado como castigo por haber cometido un delito.

Irrevocabilidad: Es decir que la restitución de los bienes o derechos materia de la transferencia de dominio se la puede realizar únicamente de acuerdo a las disposiciones del contrato y éstas no podrán ser modificadas en lo más mínimo, salvo que tal posibilidad sea establecida expresamente en el contrato y con la aceptación de las partes.

BIBLIOGRAFÍA

- BERNAL, César Augusto. (2002), “Metodología de la Investigación para Administración y Economía”, primera edición, Prensa Moderna Impresores; Bogotá-Colombia, 35pp.
- CABANELLAS, Guillermo. (2003), “Diccionario Jurídico Elemental”, dieciseisava edición, editorial Heliosta SRL, Buenos Aires -Argentina, 422 pp.
- HERRERA, Luis; MEDINA, Arnaldo y NARANJO, Galo. (2004), “Tutoría de la Investigación Científica”, Dimerino Editores, Quito – Ecuador, 251 pp.
- HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar, (2006), “Metodología de la Investigación”, cuarta edición; Mc Graw Hill/Interamericana Editores, S.A., México, 4pp.
- MALUMIÁN, Nicolás; DIPLOTTI, Adrián y GUTIERREZ, Pablo. (2006), “Fideicomiso y Securitización, Análisis Legal, Fiscal y Contable”, La Ley Editores, Buenos Aires - Argentina, 808 pp.
- GONZALEZ, Roberto. (2009), “Manual de Fideicomiso en Ecuador y América Latina”, Edino Editores, Guayaquil – Ecuador, 316 pp.
- HANSEN, Leonardo. (2010), “Financiamiento y Fideicomiso, Tratamiento Tributario”, La Ley Editores, Buenos Aires - Argentina, 340 pp.
- ABRIL PORRAS, Víctor Hugo. (2010) “La metodología de la Investigación” (En línea) Disponible

<http://vhabril.wikispaces.com/file/view/7.+Metodolog%C3%ADa+de+la+Investigaci%C3%B3n.pdf> (Fecha de Consulta 27/07/2011).

- ABOGADOS DEL ECUADOR, “Diccionario Jurídico de Autor Ecuatoriano”. (2010), (En línea) Disponible en: <http://abogadosecuador.wordpress.com/diccionario-juridico/> (Fecha de consulta: 05.04.2011)
- AUSTIN, Tomás (2010), “El diseño de Investigación”, (En línea) Disponible en: http://www.angelfire.com/emo/tomaustin/Met/guiacuatrodis_e_o.htm (fecha de consulta: 14.06.2011).
- ABRIL, Víctor Hugo (2010), “Proyectos UTA”, (En línea) Disponible en: <http://vhabril.wikispaces.com/PROYECTOS+UTA> (fecha de consulta: 14.06.2011)
- ALIANZA CONSULTORES TRIBUTARIOS, “Diccionario de Términos Tributarios” (2010), (En línea) Disponible en: <http://www.leyes.com.py/documentaciones/diccionarios/terminos%20tributarios/?ver=t> (Fecha de consulta:13.06.2011)
- BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES. (2009), “La investigación-acción” (En línea) Disponible en: http://descargas.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/08145172066869039710046/007786_3.pdf (Fecha de consulta:13.06.2011)
- CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO, Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 de 29 diciembre de 2007, (En línea) Disponible en: <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/legalDocs.do> (Fecha de consulta: 29.09.2011)

- DERECHO ECUADOR, “Diccionario jurídico”. (2010), (En línea) Disponible en: http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4185 (Fecha de consulta: 29.09.2011)
- ÁVILA, Héctor, (2011). “Introducción a la Metodología de la Investigación”. (En línea) Disponible en: <http://www.eumed.net/libros/2006c/203/1u.htm> (Fecha de consulta: 26.09.2011)
- CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008, (En línea) Disponible en: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf (Fecha de consulta: 13.06.2011)
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2011), (En línea) Disponible en: <http://buscon.rae.es/drae/> (Fecha de consulta: 30.09.2011)
- DICCIONARIO BÁSICO TRIBUTARIO CONTABLE (2010), (En línea) Disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/dbtc/N.htm>. (Fecha de consulta: 03.10.2011)
- THE FREE DICTIONARY, “Diccionario Manual de la Lengua Española” (2007), (En línea) Disponible en: <http://es.thefreedictionary.com/desconocimiento>. (Fecha de consulta: 11.10.2011).

- MEZA CASCANTE, Luis Gerardo (2010). “El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento”. (En línea) Disponible en: <http://www.cidse.itcr.ac.cr/revistamate/ContribucionesV4n22003/meza/pag1.html> (Fecha de consulta: 11.06.2011).
- NOEMAGICO (2010), “La investigación documental”. (En línea) Disponible en: <http://noemagico.blogia.com/2007/032501-la-investigacion-documental.php> (Fecha de consulta: 24.06.2011)
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario (En línea) Disponible en: <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do> (Fecha de consulta: 11.09.2011).
- BOLETÍN DIGITAL UNIVERSITARIO (2008), “El Fideicomiso” (En línea) Disponible en: http://boletin.uc.edu.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=18741%3Acrece-el-fideicomiso-en-amca&Itemid=12 (Fecha de consulta: 15.10.2011)
- MUNDO FIDUCIARIO (2008), “Un Fiduciario más que Fiduciario” (En línea) Disponible en: http://www.mundofiduciario.com/index.php?option=com_content&view=article&id=26:gestor-Un%20Fiduciario%20m%C3%A1s%20que%20Fiduciario-&catid=6&Itemid=20 (Fecha de consulta: 15.08.2011)
- GESTIOPOLIS (2007), “Fideicomisos Offshore” (En línea) Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/recursos6/Docs/Eco/fideicomisos-offshore-prueba-adsense.htm> (Fecha de consulta: 15.09.2011)

- REAL ESTATE ARGENTINA (2009), “Que hay que saber antes de invertir en un fideicomiso inmobiliario” (En línea) Disponible en: <http://clbendeck.wordpress.com/2009/08/29/que-hay-que-saber-antes-de-invertir-en-un-fideicomiso-inmobiliario/> (Fecha de consulta: 21.09.2011)
- REPORTE INMOBILIARIO (2006), “Aspectos tributarios del fideicomiso” (En línea) Disponible en: <http://www.reporteinmobiliario.com/nuke/article784-aspectos-tributarios-del-fideicomiso.html> (Fecha de consulta: 09.09.2011)
- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (2011), “Boletín Informativo” (En línea) Disponible en: <http://tendenciasdelmercadodevalores.com/index.php/component/search/?searchword=fideicomisos&ordering=&searchphrase=all> (Fecha de consulta: 03.10.2011)
- DIARIO EL UNIVERSO (2011), “Fideicomisos, instrumentos de inversión con muchas ventajas” (En línea) Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2011/04/11/1/1356/fideicomisos-instrumentos-inversion-muchas-ventajas.html> (Fecha de consulta: 05.10.2011)
- SLIDESHARE (2010), “La investigación cuantitativa”. (En línea) Disponible en: <http://www.slideshare.net/robles585/la-investigacin-cuantitativa> (Fecha de consulta: 28.06.2011)
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2010), “Investigación Cuantitativa” (En línea) Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_cuantitativa (Fecha de

consulta: 10.10.2011)

- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (2011), “Ley de Mercado de Valores ” (En línea) Disponible en: http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:fWlBJwwN_AJ:www.supecrias.gov.ec/Documentacion/Mercado%2520Valores/Marco%2520Legal/Ley%2520Mercado/Ley%2520MV.pdf+ley+de+mercado+de+valores+en+ecuador&hl=es&gl=es&pid=bl&srcid=ADGEESjoZ9IZ7DgqoWUFiy8gSq cZoXzGwM_vbuiuj8JTf_EMe_u0Hz_WQkQDS_Uebh48smGI8CAn8q9wH2Hia4CHvReFZZFx3yMgTmRGz2VsRgl3W5SmH0tA_FACHBqjOE2dEhzBsu-P&sig=AHIEtbR5rA6mJyeycfOMt3RJQOKClxVPw (Fecha de consulta: 10.10.2011)
- UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, PROYECTO INFORMATIVO EMPRESARIAL (2011), “Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno” (En línea) Disponible en: http://www.google.es/#sclient=psy-ab&hl=es&source=hp&q=remigio+medina+universidad+tecnica+de+ambato&pbx=1&oq=remigio+medina+universidad+tecnica+de+ambato&aq=f&aqi=q-w1&aql=1&gs_sm=e&gs_upl=421828l435984l0l436719l79l35l0l0l0l1250l6250l3-1.1.6.1.1l10l0&bav=on.2,or.r_gc.r_pw.,cf.osb&fp=61556af716941bae&biw=1015&bih=504 (Fecha de consulta: 10.10.2011)
- PRICE WATERHOUSE COOPERS (2006), “Fideicomiso en Uruguay: Análisis Fiscal del Proyecto de Ley” (En línea) Disponible en: <http://www.pwc.com.uy/es/servicios-fiduciarios/assets/pub-libroproyectoleyfideicomiso.pdf> (Fecha de consulta: 15.05.2011)

- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (2012), “Ley de Mercado de Valores ” (En línea) Disponible en: <http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/Mercado%20Valores/Proteccion%20al%20inversionista/PreguntasYRespuestasFrecuentes.pdf> (Fecha de consulta: 15.03.2012)
- MUNDO FIDUCIARIO (2012), (En línea) Disponible en: http://www.mundofiduciario.com/index.php?option=com_content&view=article&id=26:gestor-Un%20Fiduciario%20m%C3%A1s%20que%20Fiduciario-&catid=6&Itemid=20
- RODRIGUEZ AZUERO (2012) “Fiducia” (En línea) Disponible en: <http://www.rodriquezazuero.com/documentos/reformasRegimenFiducia.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE ANALISIS DE SITUACIONES			
Situación actual real negativa	Identificación del problema a ser investigado	Situación futura deseada positiva	Propuesta de solución al problema planteado
<p>El Fideicomiso actualmente es una herramienta fundamental en el mundo de los negocios, sin embargo se conoce muy poco sobre la normativa vigente que los regula, lo que ocasiona que las grandes empresas los eviten o al contrario sean sujetos de sanciones por infracciones tributarias y administrativas por parte de los organismos de control y recaudación.</p>	<p>Inconsistencias en la información fiscal, contable y legal</p>	<p>Evitar la determinación de sanciones y cumplir adecuadamente con las exigencias de los organismos de recaudación y control.</p>	<p>Crear una guía tributaria, contable y legal para Fideicomisos Mercantiles.</p>

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: la autora

ANEXO 2

MODELO DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO A TRAVÉS DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato: Uno.- por una parte comparece la compañía, por medio de su Gerente General y por tanto representante legal el señor....., parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará EL CONSTITUYENTE UNO, PROMOTOR, BENEFICIARIO UNO, u; Dos.- Por otra parte, comparece el señor, quien comparece en representación de sus padres señores conforme se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante del presente instrumento, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato, se le denominará como EL CONSTITUYENTE DOS, o BENEFICIARIO DOS.- Tres.- Por último, la compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos, legalmente representada por su Presidente ejecutivo, señor....., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará la Administradora o el Fiduciario; Cuando para efectos del presente contrato sea necesario referirse en conjunto al Constituyente Uno y al Constituyente Dos, se utilizará el termino Constituyentes en plural, caso contrario se los identificará individualmente por las denominaciones indicadas en los incisos anteriores.

El mismo trato se dará a los Beneficiarios.- Todos los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por si mismos y a sus representadas, al tenor de las cláusulas que a continuación se estipulan:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1. El Constituyente Uno, es una compañía.....constituida al amparo de las leyes vigentes de la República del Ecuador, la cual se encuentra bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías. La compañía, fue constituida mediante escritura pública celebrada el día, ante Notariodel Cantón, y debidamente inscrita en el registro Mercantil debajo el númeroel día....., del año.....2. La compañía..... es propietaria de dinero en efectivo y se encuentra interesada en efectuar u aporte en numerario al patrimonio autónomo constituido por medio del presente instrumento, equivalente a la cantidad dedólares de los Estado unidos de América, sin perjuicio de los aportes que a futuro pueda efectuar. 3. El Constituyente Dos es propietarios designados con los números..... que forman parte de la Lotización....., antes conocida como lote denominado, de la parroquia..... dedel Cantón, que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa otorgada a favor de a favor de los cónyuges.....ypor los Señores.....y, el día.....de.....del año, ante Notario Público del Cantón Doctor, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón el día.....del añobajo la partida númerodel Registro de Propiedades, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones.....3. Los constituyentes se encuentran interesados en desarrollar a través de un fideicomiso mercantil, la Y..... de un a ser denominado..... mismo que comprende....., que serán determinadas en el respectivo proyecto objeto del Fideicomiso. 4. La Junta General de Extraordinaria de Accionistas de la Compañía.....celebrada el día ... De del año, autorizó al Gerente General de la compañía para suscribir el Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso, así como a efectuar cuanto aporte se requiera para su desarrollo. 5.Administradora de Fondos y Fideicomisos es una sociedad, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y sujeta la control de la Superintendencia de

Compañías cuyo objeto social esta denominado por el Art. Noventa y siete (97) de la Ley de Mercado de Valores, el cual contempla la facultad de administrar negocios fiduciarios, entre ellos, fideicomisos mercantiles.

TERCERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Para la interpretación y los efectos del presente contrato se considerará: a. que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas no como medio de interpretación. b. Que la referencia al singular de un término incluye el plural del mismo, si fuere aplicable. c. Que las palabras utilizadas en la redacción del presente contrato serán interpretadas de conformidad al tenor literal de las mismas, salvo aquellas cuya definición queda estipulada en esta cláusula. d. Que cuando se hace referencia a los CONSTITUYENTES, sin especificar si se trata del CONSTITUYENTE compareciente en el contrato constitutivo, se entenderá que se hace referencia a todos ellos. Cuando se haga referencia a cada uno de los constituyentes por su designación particular, será únicamente el constituyente a cada uno de los constituyentes por su designación particular, será únicamente el constituyente especificado. Esto sólo si existen constituyentes adherentes.

CUARTA: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO Y DENOMINACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, se constituye el fideicomiso mercantil “.....”, mismo que contará con su propio balance, distinto de los patrimonios individuales de los Constituyentes, Beneficiarios y del Fiduciario, así como de otros fideicomisos mercantiles que el Fiduciario administre. De conformidad con lo estipulado en el artículo ciento veintiuno de la Ley de mercado de Valores, los aportes que integren el patrimonio del fideicomiso mercantil no pueden ser embargados, ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores de los comparecientes.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.- Se transfieren al patrimonio autónomo que se constituye por medio del presente instrumento.- El Constituyente Uno transfiere la cantidad de dólares de los Estados Unidos de América (USD.....,00).- El constituyente Dos transfiere:..... mismos que serán registrados en el balance del Fideicomiso Mercantil a un total de.....dólares de los Estados Unidos de América. La trasferencia de bienes que se efectúa en virtud del presente contrato no se la hace a título oneroso ni a título gratuito, sino a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto, es una transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones lícitas dadas por los Constituyentes.

SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-Los COSNTITUYENTES declaran bajo juramento que: Uno.- El presente FIDEICOMISO MERCANTIL no adolece de objeto ilícito y que con la constitución del FIDEICOMISO MERCANTIL no se perjudica a terceras personas, en especial a sus acreedores. Dos.- Los bienes que se transfieren al patrimonio autónomo, son de su exclusiva propiedad, que han sido habidos legítimamente. También declaran que voluntariamente se obligan a amparar al FIDEICOMISO en el dominio y posesión pacífica de los bienes fideicomitados y a responder de los defectos o vicios ocultos de estos.

SÉPTIMA: FINALIDAD E INSTRUCCIONES.- Los Constituyentes manifiestan que el Fideicomiso se constituye con la siguiente Finalidad: Que el Fiduciario en su calidad de representante legal del Fideicomiso, coordine la ejecución de los actos y contratos necesarios para que sobre la base de los bienes que conformen el patrimonio autónomo, se desarrolle, construya o comercialice el..... denominado....., el cual comprende....., según lo que para el efecto determinare la Junta del Fideicomiso.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.- Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponde al FIDUCIARIO la administración y representación legal del FIDEICOMISO y los siguientes derechos y obligaciones: Uno: Derechos.- Son derechos del FIDUCIARIO: a) Exigir el pago de sus honorarios, de conformidad a lo establecido en este contrato. b) Ejecutar en representación del FIDEICOMISO, todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento del presente contrato. c) Exigir de los CONSTITUYENTES Y NENEFICIARIOS el cumplimiento de los derechos y obligaciones que

asumen en virtud del presente contrato. d) Guardar sigilo y reserva sobre su actuación como representante legal y administrador del FIDEICOMISO MERCANTIL. Dos: Obligaciones.- Son obligaciones del FIDUCIARIO: a) Aquellas relacionadas con el cumplimiento de la finalidad prevista en el presente contrato; esto es ejercer la representación legal del FIDEICOMISO para la protección y defensa de los bienes y derechos que lo integran.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.- Son derechos de los Constituyentes: a) Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento de las instrucciones del presente contrato. b) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar en contra del FIDUCIARIO por dolo, o hasta culpa leve en el desempeño de su gestión. c) recibir del FIDUCIARIO, los informes de rendición de cuentas y gestión fiduciaria, con la periodicidad determinada en las instrucciones del presente contrato. Dos.- Son obligaciones de los CONSTITUYENTES: a) Transferir los bienes que se aportan y que en lo posterior pudieren aportar, libres de gravámenes y de cualquier otra limitación al dominio o posesión a favor del presente patrimonio autónomo. b) Proveer de todas las facilidades al FIDUCIARIO para el cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato. c) Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en las leyes aplicables y reglamentos pertinentes. Etc.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Son derechos de los Beneficiarios: a) Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento de la finalidad e instrucciones determinadas en este contrato. b) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del FIDUCIARIO por dolo, o hasta culpa leve en el desempeño de su gestión. c) recibir del FIDUCIARIO, los informes de rendición de cuentas y gestión fiduciaria, con la periodicidad determinada en las instrucciones del presente contrato. Dos.- Son obligaciones de los BENEFICIARIOS: Proveer de todas las facilidades impartidas en este contrato. b) Comunicar por escrito al FIDUCIARIO sobre cualquier cambio en la información proporcionada a la firma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- JUNTA DEL FIDEICOMISO

DECIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO

DÉCIMA TERCERA.- BENEFICIARIOS

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS

DÉCIMA QUINTA.- COSTOS Y GASTOS

DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- REPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

DÉCIMA NOVENA.- RENUNCIA DEL FIDUCIARIO

VIGÉSIMA.- SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIONES PARA EFECTOS CONTRACTUALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DURACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL"EN ABANDONO"

VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DECLARACIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ANEXO 3

LISTADO DE FIDEICOMISOS

Número Inscripción R.M.V.	Fecha Inscripción R.M.V.	Nombre de los Fideicomisos	Estado Actual
2012.1.13.01156	2012.06.21	FIDEICOMISO BIESS - TRES DE NOVIEMBRE	Vigente
2012.1.13.01154	2012.01.18	FIDEICOMISO VILLA DE LEIVA	Vigente
2012.1.13.01153	2012.01.18	FIDEICOMISO EL EMPALME	Vigente
2012.1.13.01152	2012.06.18	FIDEICOMISO MERCANTIL PORTAL DE LOS VALLES	Vigente
2012.1.13.01151	2012.06.13	FIDEICOMISO MERCANTIL CTH-BID 1, CTH-BID 1	Vigente
2012.1.13.01150	2012.06.12	FIDEICOMISO MERCANTIL BAIRES PARC	Vigente
2012.1.13.01148	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL ALTOS DE GUAMANI	Vigente
2012.1.13.01147	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL SANTO DOMINGO SHOPPING MALL	Vigente
2012.1.13.01146	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL AVENBAC	Vigente
2012.1.13.01145	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL BELLAVISTA DEL SUR	Vigente
2012.1.13.01144	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL LA ANTONIA	Vigente
2012.1.13.01143	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL PARQUESOL LOS CEIBOS	Vigente
2012.1.13.01142	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL EVELIZA PLAZA	Vigente
2012.1.13.01141	2012.05.30	FIDEICOMISO MERCANTIL PRADOS DE LA ARMENIA	Vigente
2012.1.13.01140	2012.05.30	FIDEICOMISO MERCANTIL METRO PLAZA	Vigente
2012.1.13.01139	2012.05.30	FIDEICOMISO PLAZA ARTS	Vigente
2012.1.13.01138	2012.05.24	FIDEICOMISO TREVISIO	Vigente
2012.1.13.01137	2012.05.08	FIDEICOMISO VILLA JULIANA	Vigente
2012.1.13.01136	2012.05.21	FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO INTERNACIONAL 2, INTER 2	Vigente
2012.1.13.01135	2012.05.15	FIDEICOMISO AMBAR	Vigente
2012.1.13.01134	2012.05.15	FIDEICOMISO MADEYRA	Vigente
2012.1.13.01132	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL ESTRELLA DEL SUR	Vigente
2012.1.13.01131	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL CARTERA INMOBILIARIA	Vigente
2012.1.13.01130	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL LOS ARUPOS	Vigente

2012.1.13.01129	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL RIOBAMBA HIDALGO 01	Vigente
2012.1.13.01128	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL HACIENDA LA PAZ	Vigente
2012.1.13.01127	2012.04.13	FIDEICOMISO MERCANTIL LA PENINSULA	Vigente
2012.1.13.01126	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL MEGARON	Vigente
2012.1.13.01125	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL CCCA	Vigente
2012.1.13.01124	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL KANDALAMA	Vigente
2012.1.13.01123	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL TROJE NORTE	Vigente
2012.1.13.01122	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL CARTERA PROCOANDE	Vigente
2012.1.13.01121	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL HOSPISUR	Vigente
2012.1.13.01120	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL EL ROSARIO	Vigente
2012.1.13.01119	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL EDIFICIO CORPORATIVO ARGENTINA PLAZA	Vigente
2012.1.13.01118	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL LA VICTORIA	Vigente
2012.1.13.01117	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL SAN FERMIN II	Vigente
2012.1.13.01116	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO ESMERALDAS PORTETE	Vigente
2012.1.13.01115	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL PORTAL DE SAN FERMIN III	Vigente
2012.1.13.01114	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL MIRADOR DEL BOSQUE	Vigente
2012.1.13.01113	2012.04.11	FIDEICOMISO MERCANTIL CONSULTORIOS CUMBAYÁ	Vigente
2012.1.13.01112	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL PORTAL DE ARAGÓN 2	Vigente
2012.1.13.01111	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL SAN CAYETANO	Vigente
2012.1.13.01110	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL PORTAL SANTA MONICA	Vigente
2012.1.13.01109	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL KAYA	Vigente
2012.1.13.01108	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO Y ADMINISTRACION DE FLUJOS ADSEER	Vigente
2012.1.13.01107	2012.04.10	FIDEICOMISO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO	Vigente
2012.1.13.01106	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL EL BELEN	Vigente
2012.1.13.01105	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL ALTOS DE LA COLINA	Vigente
2012.1.13.01104	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL ABC	Vigente
2012.1.13.01103	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL SWISS TOWERS	Vigente

2012.1.13.01102	2012.04.10	FIDEICOMISO INMOBILIARIO MONPICHE	Vigente
2012.1.13.01101	2012.04.10	FIDEICOMISO MERCANTIL ALMERIA 2	Vigente
2012.1.13.01100	2012.04.09	FIDEICOMISO MERCANTIL CIELITO LINDO	Vigente
2012.1.13.01099	2012.04.09	FIDEICOMISO MERCANTIL PARQUE ALEGRE	Vigente
2012.1.13.01098	2012.04.09	FIDEICOMISO MERCANTIL ARMONIA	Vigente
2012.1.13.01097	2012.04.09	FIDEICOMISO MERCANTIL CLUB CASA GRANDE	Vigente
2012.1.13.01096	2012.04.09	FIDEICOMISO MERCANTIL VIRGEN DE CALDERON	Vigente
2012.1.13.01095	2012.04.09	FIDEICOMISO MERCANTIL ATENEA	Vigente
2012.1.13.01094	2012.04.09	FIDEICOMISO CONSTEC	Vigente
2012.1.13.01093	2012.04.03	FIDEICOMISO LA FRAGATA	Vigente
2012.1.13.01092	2012.04.02	FIDEICOMISO MERCANTIL YSSYS	Vigente
2012.1.13.01091	2012.04.02	FIDEICOMISO MERCANTIL LOTES UNO Y DOS	Vigente
2012.1.13.01090	2012.04.02	FIDEICOMISO MERCANTIL LOS ANGELES	Vigente
2012.1.13.01089	2012.04.02	FIDEICOMISO MERCANTIL AITANA	Vigente
2012.1.13.01088	2012.04.02	FIDEICOMISO MERCANTIL PARA LA ADMIN DEL FONDO ECUADOR VENEZUELA PARA EL DES FEVDES	Vigente
2012.1.13.01082	2012.03.19	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 8, FIMUPI 8	Vigente
2012.1.13.01078	2012.03.07	FIDEICOMISO ESTANCIA DEL RIO	Vigente
2012.1.13.01075	2012.03.02	FIDEICOMISO URBANIZACIÓN LOS OLIVOS DE AZOGUES	Vigente
2012.1.13.01074	2012.03.01	FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO RIGGARDI MANTA	Vigente
2012.1.13.01073	2012.03.01	FIDEICOMISO MERCANTIL LAZULI PARK	Vigente
2012.1.13.01064	2012.01.30	FIDEICOMISO EJECUTIVO	Vigente
2012.1.13.01062	2012.01.20	FIDEICOMISO ARAUCARIAS DE QUITUMBE	Vigente
2012.1.13.01061	2012.01.20	FIDEICOMISO BALCONES DE CUMBAYA	Vigente
2012.1.13.01060	2012.01.20	FIDEICOMISO VILLAS DEL PEDREGAL DOS	Vigente
2012.1.13.01059	2012.01.20	FIDEICOMISO PARQUE SAN FRANCISCO ESMERALDA	Vigente
2012.1.13.01058	2012.01.20	FIDEICOMISO VILLAS DEL PEDREGAL I	Vigente
2012.1.13.01057	2012.01.20	FIDEICOMISO AVEDIS	Vigente

2012.1.13.01056	2012.01.20	FIDEICOMISO AMERICAS PARC	Vigente
2012.1.13.01055	2012.01.20	FIDEICOMISO MIRAGE	Vigente
2012.1.13.01054	2012.01.20	FIDEICOMISO TORRE ALTA	Vigente
2012.1.13.01053	2012.01.19	FIDEICOMISO ALTOS DE AMAGASI	Vigente
2012.1.13.01052	2012.01.19	FIDEICOMISO SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y TELECOMUNICACIONES STCT S.A.	Vigente
2012.1.13.01051	2012.01.19	FIDEICOMISO OBRAS DE COMPENSACIÓN RELLENO SANITARIO	Vigente
2012.1.13.01050	2012.01.19	FIDEICOMISO GASPAR	Vigente
2012.1.13.01049	2012.01.19	FIDEICOMISO PROYECTO PAUTE INTEGRAL	Vigente
2012.1.13.01048	2012.01.19	FIDEICOMISO FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS FUNCIONARIOS EMP TRAB MUNICIPIO	Vigente
2012.1.13.01047	2012.01.19	FIDEICOMISO PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDA EN AREAS HISTORICAS	Vigente
2012.1.13.01046	2012.01.19	FIDEICOMISO TRANSELECTRIC - PLAN DE EXPANSION	Vigente
2012.1.13.01045	2012.01.18	FIDEICOMISO LYON	Vigente
2012.1.13.01043	2012.01.18	FIDEICOMISO BEV TENENCIA DE BIENES INMUEBLES	Vigente
2012.1.13.01042	2012.01.18	FIDEICOMISO MERCANTIL CENTRO SUR	Vigente
2012.1.13.01041	2012.01.18	FIDEICOMISO M.FONDO FIDUCIARIO DE DES. DEL NUEVO AEROP. INTER. DE GUAYAQUIL NAIG	Vigente
2012.1.13.01040	2012.01.18	FIDEICOMISO MERCANTIL EXXONMOBIL	Vigente
2012.1.13.01039	2012.01.18	FIDEICOMISO MERCANTIL FIMETAPA - CREDITO 1753/OC-EC	Vigente
2012.1.13.01038	2012.01.18	FIDEICOMISO TANDA	Vigente
2012.1.13.01037	2012.01.18	FIDEICOMISO CORREDOR CENTRAL NORTE II	Vigente
2012.1.13.01036	2012.01.18	FIDEICOMISO MERCANTIL COSSFA	Vigente
2012.1.13.01035	2012.01.18	FIDEICOMISO ZIRÁ	Vigente
2012.1.13.01034	2012.01.18	FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTORICO	Vigente
2012.1.13.01033	2012.01.18	FIDEICOMISO MERCANTIL MICROCREDITOS PARA LA MEJORA HABITACIONAL POPULAR	Vigente
2012.1.13.01032	2012.01.18	FIDEICOMISO SERVICIOS FINANCIEROS RURALES	Vigente
2012.1.13.01031	2012.01.18	FIDEICOMISO LASCONDES	Vigente

2012.1.13.01030	2012.01.17	FIDEICOMISO MERCANTIL INMUEBLES BPE	Vigente
2012.1.13.01029	2012.01.17	FIDEICOMISO MERCANTIL MONEX	Vigente
2012.1.13.01028	2012.01.17	FIDEICOMISO M.FONDO AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS Y AGUA FONAG	Vigente
2012.1.13.01027	2012.01.17	FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDAS PICHINCHA	Vigente
2012.1.13.01026	2012.01.17	FIDEICOMISO MERACNTIL MAGRITTE	Vigente
2012.1.13.01025	2012.01.17	FIDEICOMISO MERCANTIL LAZAR	Vigente
2012.1.13.01024	2012.01.17	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDADO	Vigente
2012.1.13.01023	2012.01.17	FIDEICOMISO MERCANTIL PORTOBELLO II	Vigente
2012.1.13.01022	2012.01.17	FIDEICOMISO MERCANTIL PLATINUM PLAZA	Vigente
2012.1.13.01021	2012.01.17	FIDEICOMISO MERCANTIL PACIFICO -001 BCE - ENLACEFONDOS -C	Vigente
2012.1.13.01020	2012.01.17	FIDEICOMISO EL JORDAN	Vigente
2012.1.13.01019	2012.01.16	FIDEICOMISO SICOPOPULAR	Vigente
2012.1.13.01018	2012.01.16	FIDEICOMISO SEGUIMIENTO Y CONTROL INMOBILIARIO	Vigente
2012.1.13.01017	2012.01.16	FIDEICOMISO IMPORSICO	Vigente
2012.1.13.01016	2012.01.16	FIDEICOMISO MERCANTIL SICOFACOR	Vigente
2012.1.13.01015	2012.01.16	FIDEICOMISO FM2 DERECHOS FIDUCIARIOS EN INMOACCIONES	Vigente
2012.1.13.01014	2012.01.16	FIDEICOMISO MANAGERACION - ACCIONES	Vigente
2012.1.13.01013	2012.01.16	FIDEICOMISO MUTUALISTA BENALCÁZAR - BEV	Vigente
2012.1.13.01012	2012.01.16	FIDEICOMISO PUNTA BLANCA YACHT CLUB	Vigente
2012.1.13.01011	2012.01.16	FIDEICOMISO GARANTIA CITIBANK-ALADI	Vigente
2012.1.13.01010	2012.01.16	FIDEICOMISO ARRAYANES TRUST	Vigente
2012.1.13.01009	2012.01.16	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO WINSKI	Vigente
2012.1.13.01008	2012.01.16	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO SANTA ELENA	Vigente
2012.1.13.01007	2012.01.16	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA GALAUTO	Vigente
2012.1.13.01006	2012.01.13	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION MARRAKECH I	Vigente
2012.1.13.01005	2012.01.13	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA WINCON	Vigente
2012.1.13.01004	2012.01.13	FIDEICOMISO CASA DE CAMPO	Vigente

2012.1.13.01003	2012.01.13	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA IMAEG	Vigente
2012.1.13.01002	2012.01.13	FIDEICOMISO FIORANO PLAZA	Vigente
2012.1.13.01001	2012.01.13	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN MARRAKECH II	Vigente
2012.1.13.01000	2012.01.13	FIDEICOMISO MUTUALISTA PICHINCHA MERINO	Vigente
2012.1.13.00999	2012.01.13	FIDEICOMISO PROYECTO CORUÑA	Vigente
2012.1.13.00998	2012.01.13	FIDEICOMISO MERCANTIL LA CAMPIÑA	Vigente
2012.1.13.00997	2012.01.13	FIDEICOMISO VILLA CANOVA	Vigente
2012.1.13.00996	2012.01.13	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA BIESS PORTON DE LINARES II	Vigente
2012.1.13.00995	2012.01.13	FIDEICOMISO REAL ESTATE INVESTMENT TRUST R.E.I.T.	Vigente
2012.1.13.00994	2012.01.13	FIDEICOMISO TIRRENA APARTAMENTOS	Vigente
2012.1.13.00993	2012.01.13	FIDEICOMISO TORRE GALICIA	Vigente
2012.1.13.00991	2012.01.13	FIDEICOMISO BELLAVISTA - SANTA ANA	Vigente
2012.1.13.00990	2012.01.13	FIDEICOMISO BANCO LA PREVISORA	Vigente
2012.1.13.00981	2012.01.11	FIDEICOMISO CAMPIÑA DEL NORTE	Vigente
2012.1.13.00976	2012.01.11	FIDEICOMISO BANCO BOLIVARIANO C.A. 002 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Vigente
2012.1.13.00974	2012.01.11	FIDEICOMISO PROYECTO TOACHI PILATON	Vigente
2012.1.13.00972	2012.01.11	FIDEICOMISO PLAZA COLON II	Vigente
2012.1.13.00971	2012.01.11	FIDEICOMISO BANCO DE GUAYAQUIL 001-BCE	Vigente
2012.1.13.00970	2012.01.11	FIDEICOMISO CREECUADOR	Vigente
2012.1.13.00969	2012.01.11	FIDEICOMISO VILLA PARK	Vigente
2012.1.13.00968	2012.01.11	FIDEICOMISO ALIANZA CEMENTERA NACIONAL	Vigente
2012.1.13.00967	2012.01.11	FIDEICOMISO BANCO INTERNACIONAL 002-BCE	Vigente
2012.1.13.00966	2012.01.11	FIDEICOMISO IESS - SICO VENTA DE BIENES	Vigente
2012.1.13.00965	2012.01.11	FIDEICOMISO MERCANTIL ROYAL PLAZA	Vigente
2012.1.13.00964	2012.01.11	FIDEICOMISO MERCANTIL JARDINES SAN LUIS	Vigente
2012.1.13.00963	2012.01.11	FIDEICOMISO MERCANTIL TORRES DE SAN JOSE	Vigente

2012.1.13.00962	2012.01.11	FIDEICOMISO BANCO DEL PICHINCHA C.A. 001-BCE	Vigente
2012.1.13.00961	2012.01.11	FIDEICOMISO PARQUE REAL	Vigente
2012.1.13.00960	2012.01.11	FIDEICOMISO BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO 001-BCE	Vigente
2012.1.13.00959	2012.01.11	FIDEICOMISO FILANBANCO 001-BCE	Vigente
2012.1.13.00958	2012.01.11	FIDEICOMISO HOME DESIGN PLAZA	Vigente
2012.1.13.00957	2012.01.11	FIDEICOMISO MERCANTIL MEI	Vigente
2012.1.13.00956	2012.01.10	FIDEICOMISO CEDEGE - 001	Vigente
2012.1.13.00954	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL SAN AGUSTIN	Vigente
2012.1.13.00953	2012.01.10	FIDEICOMISO ADMINISTRACION Y PAGOS PENINSULA	Vigente
2012.1.13.00952	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL ALCAZAR DE PONTEVEDRA	Vigente
2012.1.13.00951	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL LA ESPERANZA	Vigente
2012.1.13.00950	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL EDIFICIO PLAZA MILANO	Vigente
2012.1.13.00949	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL PORTÓN EQUINOCCIAL	Vigente
2012.1.13.00948	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL PORTAL DE CAPRI SEGUNDA ETAPA	Vigente
2012.1.13.00947	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL CIUDAD REAL	Vigente
2012.1.13.00946	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL HORIZUL	Vigente
2012.1.13.00945	2012.01.10	FIDEICOMISO ELECTRICA DE GUAYAQUIL	Vigente
2012.1.13.00944	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL SALVADOR PLAZA	Vigente
2012.1.13.00943	2012.01.10	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENT	Vigente
2012.1.13.00942	2012.01.10	FIDEICOMISO CAMPO REAL LAS RETAMAS	Vigente
2012.1.13.00941	2012.01.10	FIDEICOMISO BANCO PROMERICA S.A. 001-BCE	Vigente
2012.1.13.00940	2012.01.10	FID.ADM. DE RECURSOS DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE PORTOVIEJO	Vigente
2012.1.13.00939	2012.01.10	FIDEICOMISO CARLOS TOBAR	Vigente
2012.1.13.00938	2012.01.10	FIDEICOMISO TOACHI PILATON	Cancelado
2012.1.13.00937	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL SANTORINI	Vigente
2012.1.13.00936	2012.01.10	FIDEICOMISO SAN FRNACISCO 1	Vigente

2012.1.13.00935	2012.01.10	FIDEICOMISO SOLCA NUCLEO DE QUITO - LAGO AGRIO	Vigente
2012.1.13.00934	2012.01.10	FIDEICOMISO RIELES MONAY	Vigente
2012.1.13.00933	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL DOCE DE OCTUBRE	Vigente
2012.1.13.00932	2012.01.10	FID. ADM. DEL % DE PARTICIPACION EN LA TARIFA DE TRANSP.HIDROCARBUROS CIAS D OCP	Vigente
2012.1.13.00931	2012.01.10	FIDEICOMIOS MERCANTIL BRISTOL	Vigente
2012.1.13.00930	2012.01.10	FIDEICOMISO CUMBRES DEL MORAL	Vigente
2012.1.13.00929	2012.01.10	FIDEICOMISO ENERGIA RENOVABLE PARA GALAPAGOS	Vigente
2012.1.13.00928	2012.01.10	FIDEICOMISO VÉRTICE	Vigente
2012.1.13.00927	2012.01.10	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO HISTORICO DE QUITO	Vigente
2012.1.13.00926	2012.01.10	FIDEICOMISO BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. 001-BCE	Vigente
2012.1.13.00925	2012.01.10	FIDEICOMISO MERCANTIL PLAZA REPÚBLICA	Vigente
2012.1.13.00924	2012.01.09	FIDEICOMISO MERCANTIL LA MOYA II	Vigente
2012.1.13.00923	2012.01.09	FIDEICOMISO MERCANTIL MAJESTICPLAZA	Vigente
2012.1.13.00922	2012.01.09	FIDEICOMISO MERCANTIL CENMEPSA	Vigente
2012.1.13.00921	2012.01.09	FIDEICOMISO ALTOS DE CONOCOTO	Vigente
2012.1.13.00920	2012.01.09	FIDEICOMISO MERCANTIL LA MOYA	Vigente
2012.1.13.00919	2012.01.09	FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION FONDO REGIONAL DEL AGUA FORAGUA	Vigente
2012.1.13.00918	2012.01.09	FIDEICOMISO MERCANTIL URBAN PLAZA	Vigente
2012.1.13.00917	2012.01.09	FIDEICOMISO MERCANTIL KAYMANTA	Vigente
2012.1.13.00915	2012.01.09	FIDEICOMISO VERSALLES	Vigente
2012.1.13.00914	2012.01.09	FIDEICOMISO MERCANTIL TORRES OLIVIER	Vigente
2012.1.13.00913	2012.01.09	FIDEICOMISO DA VINCI	Vigente
2011.1.13.00880	2011.12.29	FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE FLUJOS JAHER	Vigente
2011.1.13.00834	2011.12.21	FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE FLUJOS EDESA	Vigente
2011.1.13.00831	2011.12.20	FIDEICOMISO ARBORIENTE - PORTAL DEL AMAZONAS	Vigente
2011.1.13.00829	2011.12.20	FIDEICOMISO CASALES DANIELA	Vigente

2011.1.13.00828	2011.12.20	FIDEICOMISO PONTEVEDRA	Vigente
2011.1.13.00827	2011.12.20	FIDEICOMISO ARBOLEDA DEL RECREO	Vigente
2011.1.13.00826	2011.12.20	FIDEICOMISO CONDOMINIOS MONTREAL	Vigente
2011.1.13.00825	2011.12.20	FIDEICOMISO TENERIFE	Vigente
2011.1.13.00823	2011.12.20	FIDEICOMISO AMAZONAS PLAZA - MUTUALISTA BENALCÁZAR	Vigente
2011.1.13.00821	2011.12.20	FIDEICOMISO MEDICAL CENTER	Vigente
2011.1.13.00820	2011.12.20	FIDEICOMISO MERCANTIL SAN ISIDRO	Vigente
2011.1.13.00808	2011.12.19	FIDEICOMISO FORTUNE PLAZA	Vigente
2011.1.13.00806	2011.12.19	FIDEICOMISO ALCÁZAR DE TOLEDO II	Vigente
2011.1.13.00799	2011.12.16	FIDEICOMISO PROYECTO TORRES SANTA ISABEL	Vigente
2011.1.13.00798	2011.12.16	FIDEICOMISO ALCAZAR DE BURGOS	Vigente
2011.1.13.00797	2011.12.16	FIDEICOMISO MERCANTIL PASEO SAN FRANCISCO	Vigente
2011.1.13.00796	2011.12.15	FIDEICOMISO TORRES BOSSANO	Vigente
2011.1.13.00795	2011.12.15	FIDEICOMISO LOS ARUPOS	Vigente
2011.1.13.00793	2011.12.15	FIDEICOMISO TORRE REPÚBLICA	Vigente
2011.1.13.00792	2011.12.13	FIDEICOMISO BOSQUES DE LA ARMENIA	Vigente
2011.1.13.00791	2011.12.13	FIDEICOMISO BARÚ II	Vigente
2011.1.13.00790	2011.12.13	FIDEICOMISO CASA CLUB LA HACIENDA MANZANA SIETE	Vigente
2011.1.13.00789	2011.12.13	FIDEICOMISO QUINTA LAS MERCEDES	Vigente
2011.1.13.00788	2011.12.13	FIDEICOMISO ESTEFANIA	Vigente
2011.1.13.00787	2011.12.13	FIDEICOMISO TU CASA CCQ	Vigente
2011.1.13.00775	2011.12.08	FIDEICOMISO SENDERO DE LOS ALAMOS	Vigente
2011.1.13.00773	2011.12.08	FIDEICOMISO QUINTA LAS MERCEDES SEGUNDA ETAPA	Vigente
2011.1.13.00771	2011.12.08	FIDEICOMISO LOS OLIVOS	Vigente
2011.1.13.00770	2011.12.08	FIDEICOMISO CIUDAD ALISOS	Vigente
2011.1.13.00769	2011.12.08	FIDEICOMISO MUPICLASE	Vigente
2011.1.13.00768	2011.12.08	FIDEICOMISO COLINA DEL ROSAL	Vigente

2011.1.13.00755	2011.12.01	FIDEICOMISO LA RIOJA PRIMERA ETAPA	Vigente
2011.1.13.00754	2011.12.01	FIDEICOMISO VILLA MORAVIA PRIMERA ETAPA	Vigente
2011.1.13.00753	2011.12.01	FIDEICOMISO G S - NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE	Vigente
2011.1.13.00752	2011.12.01	FIDEICOMISO PALERMO FERRARA	Vigente
2011.1.13.00751	2011.12.01	FIDEICOMISO BALCÓN DE LA CUENCA	Vigente
2011.1.13.00750	2011.12.01	FIDEICOMISO ARUPOS DE LA HACIENDA UNO	Vigente
2011.1.13.00749	2011.12.01	FIDEICOMISO MERCANTIL FMS - DOS	Vigente
2011.1.13.00748	2011.12.01	FIDEICOMISO ARUPOS DE LA HACIENDA II	Vigente
2011.1.13.00747	2011.11.30	FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ - CFC	Vigente
2011.1.13.00746	2011.11.28	FIDEICOMISO INCHALILLO	Vigente
2011.1.13.00745	2011.11.28	FIDEICOMISO VIÑA DEL CHICHE	Vigente
2011.1.13.00744	2011.11.28	FIDEICOMISO MIRADOR DE AMAGASÍ	Vigente
2011.1.13.00743	2011.11.28	FIDEICOMISO PLAZA DEL RANCHO	Vigente
2011.1.13.00742	2011.11.28	FIDEICOMISO URBANIZACIÓN MACHACHI	Vigente
2011.1.13.00740	2011.11.17	FIDEICOMISO MERCANTIL BOSQUES SAN ANTONIO	Vigente
2011.1.13.00739	2011.11.17	FIDEICOMISO ORION	Vigente
2011.1.13.00738	2011.11.17	FIDEICOMISO MERCANTIL KENTA	Vigente
2011.1.13.00737	2011.11.17	FIDEICOMISO VITRO	Vigente
2011.1.13.00736	2011.11.17	FIDEICOMISO MERCANTIL PIAZZA BELLA	Vigente
2011.1.13.00735	2011.11.17	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO CANTAGUA	Vigente
2011.1.13.00734	2011.11.17	FIDEICOMISO MERCANTIL PIAZZA DEL VALLE	Vigente
2011.1.13.00733	2011.11.16	FIDEICOMISO MERCANTIL GIRONA II	Vigente
2011.1.13.00732	2011.11.09	FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - TECFOOD	Vigente
2011.1.13.00731	2011.11.08	PRIMERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS EDUCACIONALES - CPU / USFQ	Vigente
2011.1.13.00730	2011.11.01	PRIMERA TITULARIZACION DE FLUJOS TECOPESCA	Vigente
2011.1.13.00727	2011.10.12	FIDEICOMISO MERCANTIL PRIMERA TITULARIZACION DE FLUJOS QUIFATEX S.A.	Vigente
2011.1.13.00725	2011.09.26	FIDEICOMISO DE INV. Y ADM. DEL IESS PARA DES. DEL SECTOR	Vigente

		INDUSTRIAL DEL ECUADO	
2011.1.13.00723	2011.09.22	SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS - PORTAFOLIO CFN	Vigente
2011.1.13.00722	2011.09.22	FIDEICOMISO TITULARIZACION CUOTAFACIL UNIBANCO - CERO DOS	Vigente
2011.1.13.00720	2011.08.18	FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS PRONACA	Vigente
2011.1.13.00718	2011.08.03	FIDEICOMISO SAN FRANCISCO III	Vigente
2011.1.13.00717	2011.08.03	FIDEICOMISO PROYECTO HIDROELECTRICO CHORRILLOS	Vigente
2011.1.13.00716	2011.08.01	FIDEICOMISO PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL	Vigente
2011.1.13.00715	2011.08.01	FID. PARA LA REHABILITACION DEL ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO QUITO	Vigente
2011.1.13.00714	2011.08.01	FIDEICOMISO TRABAJADORES CEMENTO CHIMBORAZO	Vigente
2011.1.13.00713	2011.08.01	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA LULUNCOTO	Vigente
2011.1.13.00712	2011.08.01	FIDEICOMISO PREOYECTO DE EXPANSION DE TERMOESMERALDAS	Vigente
2011.1.13.00711	2011.08.01	FIDEICOMISO MIRALOMA PRIMERA ETAPA	Vigente
2011.1.13.00710	2011.08.01	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION SINDICADA DE FLUJOS DELI SHEMLON	Vigente
2011.1.13.00709	2011.07.29	FIDEICOMISO FONDEPYME	Vigente
2011.1.13.00708	2011.07.29	FIDEICOMISO PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	Vigente
2011.1.13.00707	2011.07.29	FIDEICOMISO PROQUITO	Vigente
2011.1.13.00706	2011.07.29	FIDEICOMISO MTOP PANAVIAL	Vigente
2011.1.13.00705	2011.07.28	FIDEICOMISO OCAÑA	Vigente
2011.1.13.00704	2011.07.28	FIDEICOMISO PROYECTO HIDROMIRA CARCHI	Vigente
2011.1.13.00703	2011.07.28	FIDEICOMISO EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.	Vigente
2011.1.13.00702	2011.07.28	FIDEICOMISO INICIATIVA YASUNI ITT	Vigente
2011.1.13.00701	2011.07.28	FIDEICOMISO FONAPA	Vigente
2011.1.13.00700	2011.07.27	FIDEICOMISO MIDUVI	Vigente
2011.1.13.00699	2011.07.27	FIDEICOMISO VIA INTEROCEANICA OSWALDO GUAYASAMIN	Vigente
2011.1.13.00698	2011.07.27	FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD	Vigente
2011.1.13.00697	2011.07.27	FIDEICOMISO FONDO DEL SEGURO DE DEPOSITOS	Vigente
2011.1.13.00696	2011.07.27	FIDEICOMISO PROGRAMA DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	Vigente

2011.1.13.00695	2011.07.27	FIDEICOMISO FONLOCAL	Vigente
2011.1.13.00694	2011.07.27	FIDEICOMISO PROMUJERES	Vigente
2011.1.13.00693	2011.07.27	FIDEICOMISO SAN FRANCISCO NUMERO DOS	Vigente
2011.1.13.00692	2011.07.25	FIDEICOMISO CODENPE - CAJAS SOLIDARIAS	Vigente
2011.1.13.00691	2011.07.25	FIDEICOMISO FONDO DE PARAMOS DE TUNGURAHUA Y LUCHA CONTRA LA POBREZA FMPLPT	Vigente
2011.1.13.00690	2011.07.21	FIDEICOMISO MERCANTIL IESS - EL EJIDO	Vigente
2011.1.13.00689	2011.07.21	FIDEICOMISO FONDO PARA LA PROTECCION DEL AGUA DEL CANTON RIOBAMBA FOPAR	Vigente
2011.1.13.00688	2011.07.21	FIDEICOMISO CORREOS DEL ECUADOR	Vigente
2011.1.13.00687	2011.07.21	FIDEICOMISO MOP SUBSECRETARIA DE CONCESIONES	Vigente
2011.1.13.00686	2011.07.21	FIDEICOMISO BANCA DEL MIGRANTE	Vigente
2011.1.13.00685	2011.07.21	RECURSOS AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS - BANCO DEL ESTADO	Vigente
2011.1.13.00684	2011.07.21	FIDEICOMISO MISS UNIVERSO 2004	Vigente
2011.1.13.00683	2011.07.19	FIDEICOMISO MERCANTIL - PROYECTO TERMoeLECTRICO	Vigente
2011.1.13.00682	2011.07.19	FIDEICOMISO MERCANTIL ANDINATEL PROVEEDORES PLANTA INTERNA Y EXTERNA	Vigente
2011.1.13.00681	2011.07.19	FIDEICOMISO BABA - CFN	Vigente
2011.1.13.00680	2011.07.19	FIDEICOMISO PAUTE MAZAR	Vigente
2011.1.13.00679	2011.07.19	PROYECTOS HIDROELECTRICOS EEQ	Vigente
2011.1.13.00677	2011.07.08	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION INMOBILIARIA IESS-FONTANA	Vigente
2011.1.13.00676	2011.07.08	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIONY GESTION INMOBILIARIO IESS - ALONSO DE TORRES	Vigente
2011.1.13.00675	2011.07.08	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION INMOBILIARIO IESS - ALCAZAR DE JIPIRO II	Vigente
2011.1.13.00674	2011.07.08	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION INMOBILIARIA IESS PORTAL DE MALLORCA	Vigente
2011.1.13.00673	2011.07.08	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION INMOBILIARI IESS - PORTAL DE GRANADA	Vigente
2011.1.13.00672	2011.07.08	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION INMOBILIARIO IESS - JULIO CESAR	Vigente

2011.1.13.00671	2011.07.08	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIO IESS MOTILONES	Vigente
2011.1.13.00670	2011.07.08	FIDEICOMISO MERCANTIL PROYECTO EOLICO SAN CRISTÓBAL	Vigente
2011.1.13.00669	2011.07.07	FIDEICOMISO MERCANTIL CIUDAD BICENTENARIO I	Vigente
2011.1.13.00668	2011.07.07	FIDEICOMISO ELESUR	Vigente
2011.1.13.00667	2011.07.07	FIDEICOMISO MERCANTIL CIUDAD BICENTENARIO ADMIN - PRIMERO	Vigente
2011.1.13.00666	2011.07.01	FIDEICOMISO EMVIAL	Vigente
2011.1.13.00665	2011.07.01	FIDEICOMISO MERCANTIL BEBIDAS REFRESCANTES	Vigente
2011.1.13.00664	2011.07.01	FIDEICOMISO MERCANTIL TRABAJADORES DE FILANBANCO S.A.	Vigente
2011.1.13.00663	2011.07.01	FIDEICOMISO MERCANTIL BUEHS MANTA	Vigente
2011.1.13.00662	2011.07.01	FIDEICOMISO MERCANTIL L. GARAICOA	Vigente
2011.1.13.00661	2011.06.30	FIDEICOMISO MERCANTIL PARQUE DEL LAGO	Vigente
2011.1.13.00660	2011.06.30	FIDEICOMISO MERCANTIL CENTENO DURAN	Vigente
2011.1.13.00659	2011.06.14	FIDEICOMISO MERCANTIL TITULARIZACION HIPOTECARIA DE BANCO PICHINCHA 4 FIMEPCH 4	Vigente
2011.1.13.00658	2011.06.14	FIDEICOMISO MERCANTIL TITULARIZACION HIPOTECARIA DE BANCO PICHINCHA 3, FIMEPCH 3	Vigente
2011.1.13.00657	2011.06.14	FIDEICOMISO MERCANTIL TITULARIZACION HIPOTECARIA DE BANCO PICHINCHA 2 FIMEPCH 2	Vigente
2011.1.13.00656	2011.05.26	SEGUNDO FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION DE FLUJOS DINERS	Vigente
2011.1.13.00654	2011.04.29	FIDEICOMISO MERCANTIL PRODUBANCO 3, FIMPROD 3	Vigente
2011.1.13.00652	2011.03.30	PRIMERA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - UNIFINSA	Vigente
2011.1.13.00651	2011.03.29	FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA DE MICRO CREDITO FUNDACION ESPOIR	Vigente
2011.1.13.00649	2011.03.03	FEDEICOMISO TITULARIZACION FLUJOS GRUPO ANHALZER - CERO UNO	Vigente
2011.1.13.00647	2011.02.01	FIDEICOMISO INVERSION Y ADMIN DEL IESS PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO INMOBILIAR	Vigente
2011.1.13.00646	2011.01.18	PRIMERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS-AZENDE	Vigente
2010.1.13.00645	2010.12.14	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 7 (FIMUPI 7)	Vigente
2010.1.13.00642	2010.11.23	FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACION DE FLUJOS ENERGY&PALMA	Vigente

2010.1.13.00641	2010.11.16	FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS AUTOMOTORES Y ANEXOS	Vigente
2010.1.13.00637	2010.10.22	FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS NESTLE ECUADOR	Vigente
2010.1.13.00636	2010.10.20	PRIMERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - PORTAFOLIO CFN	Vigente
2010.1.13.00631	2010.07.19	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS MARESA	Vigente
2010.1.13.00629	2010.07.06	FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS – MAREAUTO	Vigente
2010.1.13.00625	2010.04.21	FIDEICOMISO MERCANTIL CTH 5 FIMECTH 5	Cancelado
2010.1.13.00624	2010.04.06	FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS INDUSTRIAS ALES	Vigente
2010.1.13.00622	2010.03.25	FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS INT.FOOD SERVICES	Vigente
2010.1.13.00621	2010.03.25	FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS INT.FOOD SERVICES	Vigente
2010.1.13.00620	2010.03.16	FIDEICOMISO MERCANTIL SOLIDARIO (1)	Vigente
2010.1.13.00619	2010.03.16	FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO INTERNACIONAL 1, INTER 1	Vigente
2010.1.13.00618	2010.03.11	FIDEICOMISO TITULARIZACION DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN	Vigente
2009.1.13.00611	2009.12.10	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS - AZUCARERA VALDEZ	Vigente
2009.1.13.00610	2009.12.10	FIDEICOMISO TITULARIZACION CUOTAFACIL UNIBANCO - CERO UNO	Vigente
2009.1.13.00608	2009.11.30	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS-EBC	Vigente
2009.1.13.00604	2009.10.05	FIDEICOMISO PRODUBANCO CARTERA AUTOMOTRIZ-CERO UNO	Vigente
2009.1.13.00603	2009.10.02	PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA HIPOTECARIA DE VIVIENDA BANCO PROMERICA	Vigente
2009.1.13.00602	2009.08.26	FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION DE CARTERA IMPORTADORA TOMBAMBA	Vigente
2009.1.13.00601	2009.08.20	FIDEICOMISO TERCERA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ-GMAC ECUADOR	Vigente
2009.1.13.00598	2009.04.09	FIDEICOMISO MERCANTIL TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DINERS	Vigente
2009.1.13.00597	2009.06.08	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 6, FIMUPI 6	Vigente
2009.1.13.00589	2009.03.17	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS-MOVISTAR	Vigente

Fuente: Mercado de Valores

ANEXO 4

FICHA REGISTRAL INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Ciudad _____ Fecha _____

Inscripción _____

Actualización _____

Motivo de la Actualización: _____

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRADORA

1.1. Número de RUC _____

1.2. Nombre o Razón Social _____

1.3. Expresión Peculiar _____

1.4. Autorizada para:

a. Fondos de Inversión

b. Negocios Fiduciarios

c. Procesos de Titularización

2. DOMICILIO

Provincia _____

Cantón _____

Ciudad _____

Parroquia _____

Barrio _____

Calle Principal _____

Calle Secundaria _____

Número _____

Edificio _____

Piso / Oficina _____

Teléfono _____

Fax _____

Casilla Postal _____

E-mail _____

Página *web* _____

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN

Fecha de escritura pública de Constitución _____

Notaría _____

Provincia _____

Cantón _____

No. de Resolución de Constitución _____

Fecha de Resolución de Constitución _____

Número y Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil _____

4. REFORMAS ESTATUTARIAS

Tipo de Reforma

Fecha

DD/MM/AA

Escritura

Inscripción en el Registro Mercantil

Fecha

Notaría

Cantón

Número

Fecha

5. CAPITAL

Capital Autorizado

Capital Suscrito

Capital Pagado

6. COMPOSICIÓN ACCIONARIA

Identificación

Nacionalidad

Valor Nominal

Número de Acciones

% de participación

Cédula / Pasaporte / RUC

Apellidos Nombres/ Razón Social

• En el caso de que el accionista sea una persona jurídica adjuntar la nómina de accionistas; para el caso de fideicomisos mercantiles adjuntar la nómina de constituyentes y beneficiarios.

• De presentarse dentro de las nóminas otras personas jurídicas que tengan el 10% o más de participación sumadas a las empresas o personas vinculadas, se deberá detallar su composición accionaria y así sucesivamente hasta llegar a la nómina de personas naturales.

• Adjuntar hojas adicionales si es necesario y medio magnético si sobrepasan los diez accionistas

7. INFORMACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS

7.1. REPRESENTANTE LEGAL (Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte, así como del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil)

Cédula / pasaporte _____
Apellidos y Nombres _____
Nacionalidad _____
Fecha de designación _____
Período _____
Cargo _____
Número de inscripción en el Registro Mercantil _____
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil _____

7.1.1. DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Provincia _____
Cantón _____
Ciudad _____
Parroquia _____
Barrio _____
Calle Principal _____
Calle Secundaria _____
Número _____
Edificio _____
Piso / Departamento _____
Teléfono _____
Casilla Postal _____
Fax _____
E-mail _____

7.2. APODERADO (Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte y del poder)

Cédula / pasaporte _____
Apellidos y Nombres _____
Nacionalidad _____
Fecha de designación _____
Período _____
Cargo que ocupa en la Institución _____

7.2.1. DIRECCIÓN DEL APODERADO

Provincia _____
Cantón _____
Ciudad _____
Parroquia _____
Barrio _____
Calle Principal _____
Calle Secundaria _____
Número _____
Edificio _____
Piso / Departamento _____
Teléfono _____
Fax _____
Casilla Postal _____
E-mail _____

7.2.2. DETALLAR LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA EL PODER

_____ En el caso de existir más de un Representante Legal o Apoderado, incluir los datos en este mismo formato y adjuntar documentación de soporte.

8. MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Cédula
/Pasaporte
Apellidos y Nombres
Fecha de Designación
Fecha de Término
Principal
Suplente
Adjuntar copia de cédula de identidad o pasaporte y documentos de soporte del nombramiento.

9. OTROS NIVELES DE ADMINISTRACIÓN (Se refiere a otras dignidades dentro de la compañía las cuales involucran niveles directivos y operacionales)

Cédula / Pasaporte
Apellidos y Nombres
Fecha de Designación

Cargo

Fecha de Término (1)

Subrogación(2)

- Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte y documentos de soporte.

(1) Para actualización

(2) Si subroga al Representante Legal

10. COMITÉ DE INVERSIONES

Cédula / Pasaporte

Apellidos y Nombres

Fecha de designación

Principal

Suplente

Período

- Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte, nombramientos y documentación de soporte

11. COMITÉ FIDUCIARIO (En el caso de haberlo)

Cédula / Pasaporte

Apellidos y Nombres

Fecha de designación

Principal

Suplente

Período

- Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte, nombramientos y documentación de soporte

12. INFORMACIÓN DE CONTADORES

Cédula / Pasaporte

Apellidos y Nombres

Fecha de Designación

Contador General

Número de CPA

SI

NO

- Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte, nombramientos y documentación de soporte

13. AUDITOR EXTERNO

Número de RUC _____

Razón Social _____

Fecha de designación _____

Fecha de contratación _____

Período _____

Número de Registro RNAE _____

13.1 SOCIO (S) RESPONSABLE (S) DE LA AUDITORÍA:

Cédula / Pasaporte

Apellidos y nombres del socio responsable de la auditoría

Número de CPA

- Adjuntar copia del RUC, CI o pasaporte y de documentación de soporte del nombramiento.

14. INFORMACIÓN DEL AUDITOR INTERNO (En caso de haberlo)

Cédula / Pasaporte _____

Apellidos y nombres _____

Fecha de contratación _____

Fecha de término (en el caso de actualización) _____

15. COMISARIOS

Cédula / Pasaporte

Apellidos y Nombres

Fecha de Designación

Fecha de Término

Principal

Suplente

- Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte y documentación de soporte del nombramiento.

16. GRUPO FINANCIERO O GRUPO EMPRESARIAL

Nombre o Razón Social _____

Número de RUC _____

Cabeza de Grupo o Holding _____

17. EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO FINANCIERO O GRUPO EMPRESARIAL

No. (*)

RUC
Nombre o Razón Social
Sector
Mercantil
Financiero

(* Se refiere al número otorgado a la empresa que pertenece al Grupo empresarial por orden cronológico, el mismo que será utilizado para identificar a dicha compañía.

• Por cada empresa del Grupo Financiero o Grupo Empresarial no inscrita en el Registro del Mercado de Valores, llenar la siguiente información: (Añadir hojas si es necesario)

DIRECCIÓN:

Número (*) _____
País _____
Provincia _____
Cantón _____
Ciudad _____
Parroquia _____
Barrio _____
Calle Principal _____
Calle Secundaria _____
Número _____
Edificio / Centro Comercial _____
Piso / Departamento / Oficina _____
Teléfono _____
Fax _____
Casilla Postal _____
E-mail _____
Página web _____

18. NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO FINANCIERO O GRUPO EMPRESARIAL NO INSCRITAS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES

RUC de la compañía

(1) RUC / Cédula / pasaporte accionista

(2) Nombre o Razón Social

(3) Sector

% Participación

(4) Mercantil Financiero

(1) Se refiere al RUC de la compañía que pertenece al grupo financiero o empresarial que no se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

(2) Se refiere al RUC, número de cédula de identidad, o pasaporte del accionista que pertenece a la empresa citada en el numeral (1)

(3) Es la identificación del nombre o razón social del accionista

(4) Porcentaje de participación que deberá registrarse con dos dígitos decimales.

• Se debe llenar esta información por cada empresa perteneciente al Grupo Financiero o Grupo Empresarial no inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

19. VINCULACIONES

19.1. POR PROPIEDAD (Detallar las empresas en las que la compañía a inscribirse y las empresas del grupo financiero o grupo empresarial, poseen el 10% o más de participación)

RUC (1)

RUC Compañía en la que posee acciones o participaciones

Nombre o Razón Social de la Compañía en la que posee acciones o participaciones

Sector

Monto de Capital Suscrito

% de participación

Mercantil

Financiero

(1) Se refiere al RUC de la compañía a inscribirse y de las empresas del grupo financiero o grupo empresarial.

(2) Porcentaje de participación que deberá registrarse con dos dígitos decimales.

19.2. POR GESTIÓN

19.2.1. DE LOS ADMINISTRADORES

No. (1) Número de RUC de la Compañía

(2) Nombre o Razón Social de la Compañía

Cédula / Pasaporte de los administradores

(3) Apellidos y Nombres

Función en la compañía:

Sector

Mercantil

Financiero

(1) Número ordinal

(2) RUC de la compañía donde los administradores prestan sus servicios.

(3) Datos de identificación de las personas señaladas en los numerales 7, 8 y 9.

19.2.2. POR PARENTESCO

Información de Administradores

(1) Parientes

(2) Datos de la Compañía

(3) Cédula de identidad o pasaporte

Apellidos y nombres

Cédula de identidad o pasaporte

Apellidos y nombres

Tipo de parentesco

RUC

Nombre o Razón Social

Cargo

(1) Datos de identificación de las personas señaladas en los numerales 7, 8 y 9.

(2) Datos de los parientes de los administradores hasta el 4to. Grado de consanguinidad y 2do. grado de afinidad, comprendiéndose además al cónyuge o miembros de una unión libre reconocida legalmente.

(3) Datos de la compañía donde los parientes trabajan y el cargo que desempeñan.

20. SUCURSALES U OFICINAS

Fecha de autorización _____

Provincia _____

Cantón _____

Ciudad _____

Parroquia _____

Barrio _____

Calle Principal _____

Calle Secundaria _____

Número _____

Edificio / Centro Comercial _____

Piso / Oficina _____

Teléfono _____

Fax _____

Casilla Postal _____

E-mail _____

Página web _____

21. RESPONSABLE DE LA SUCURSAL U OFICINA

Cédula de identidad/ pasaporte _____

Apellidos y nombres _____

Cargo _____

Fecha de nombramiento _____

Período _____

22. CERTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

En mi calidad de Representante Legal de, _____ certifico que los datos registrales descritos son veraces y me comprometo a enviar una nueva Ficha Registral cuando varíe alguno de los datos consignados, con los documentos justificativos que correspondan, conociendo que el incumplimiento en la entrega oportuna de esta información será objeto de las sanciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos.

Atentamente,

Representante Legal

21. DATOS DE INSCRIPCIÓN (Sólo para uso del Registro del Mercado de Valores)

Número de Inscripción _____

Fecha de Inscripción _____

Número de Resolución _____

ANEXO 5

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL CUESTIONARIO 1 PARA ENCUESTA

Aplicado a: Gerente Financieros o Contadores

Objetivo del cuestionario: Identificar los problemas que ocasionan las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal aplicable a los Fideicomisos Mercantiles y la determinación de sanciones.

Indicaciones.- Por favor lea detenidamente cada pregunta y seleccione la respuesta apropiada.

1. ¿Aplica Ud. la normativa que regula el funcionamiento de los Fideicomisos Mercantiles en aspectos fiscales, contables y legales?

Totalmente
Medianamente
Regularmente
Nunca

2. ¿Le han notificado alguna vez por presentar información inconsistente a los organismos de control o recaudación?

SI NO

3. ¿Conoce Ud. si las empresas que Administran Fideicomisos son sancionadas por parte de los organismos de control y recaudación?

Frecuentemente
Rara vez
Nunca

- 4 ¿Cómo considera Ud. que son difundidos las normas, procedimientos y mecanismos aprobados por la Superintendencia de Compañías y el SRI.

Internet
Cursos Capacitación
Asesores

5. ¿De las siguientes sanciones, indique cual le ha sido impuesta alguna vez?

a) Multas
b) Amonestaciones escritas
c) Clausuras
d) Incautación

6. ¿Por qué cree Ud. que las Fiduciarias están sujetos a sanciones: ?

a) Desconocimiento de la normativa vigente
b) Capacitación insuficiente en temas relacionados
c) Inadecuado asesoramiento profesional
d) Normativa compleja
e) Ponen en peligro o lesionan intereses de terceros
f)

7. ¿Ha recibido usted alguna vez una sanción impuesta por el Servicio de Rentas Internas o Superintendencia de compañías?

SI NO

8. ¿Conoce usted cuales son los parámetros que se aplican para determinar la cuantía en las sanciones?

SI NO

9. ¿Considera usted que las sanciones impuestas por los organismos de control y de recaudación son:?

Justas
Injustas

10. ¿Conoce usted que clase de sanción aplica la Superintendencia de Compañías a través de la Ley de Mercado de Valores por entregar información falsa?

Leve
Grave
Muy grave

11. ¿En este momento considera usted, que puede asesorar a los negocios fiduciarios?

Adecuadamente
Correctamente
No lo haría

12. ¿Conoce usted si los ingresos de los fideicomisos mercantiles para la determinación y liquidación del impuesto a la Renta, están:?

Exonerados
No exonerados

13. ¿Cree usted que los negocios fiduciarios cumplen sus obligaciones con los organismos de control?

Correctamente
Adecuadamente
Inadecuadamente

14. ¿Como calificaría usted la gestión de control del SRI a los Fideicomisos Mercantiles?

Muy Buena
Buena
Regular

15. ¿Como calificaría usted la gestión de control de la Superintendencia de Compañías a los Fideicomisos Mercantiles?

Muy Buena
Buena
Regular

16. ¿Le han realizado a su empresa inspecciones de control por parte de la superintendencia de compañías?

Alguna vez
Frecuentemente
Rara vez
Nunca

17. ¿Cree usted que con la imposición de sanciones se obliga a cumplir correctamente con lo que exige la ley?

SI NO

ANEXO 6
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

CUESTIONARIO 2 PARA ENCUESTA

Aplicado a: Funcionarios públicos del SRI, Municipio y Mercado de Valores Quito

Objetivo: Identificar los problemas que ocasionan las inconsistencias en la información fiscal, contable y legal aplicable a los Fideicomisos Mercantiles y la determinación de sanciones.

Instrucciones: Por favor lea detenidamente cada pregunta y seleccione la respuesta apropiada.

- 1) ¿Considera Ud. que en nuestro medio los negocios fiduciarios carecen de confianza en su idoneidad y en su actuar?
SI.... NO.....
Por que?
- 2) ¿Cree Ud. que las fiduciarias conocen y aplican las normas, costumbres, prácticas que les permiten actuar de una manera responsable, diligente y profesional?
SI.... NO.....
- 3) ¿Sabe que comprende que los derechos que le corresponden al constituyente o al beneficiario son de carácter personal?
SI.... NO.....
- 4) ¿Conoce cual es el objetivo de la utilización del nuevo Plan de cuentas para las Administradoras de Fondos y Fideicomisos?
SI.... NO.....
- 5) ¿Cree Ud. que los cambios tributarios en el Código de Producción Comercio e Inversiones con respecto a los fideicomisos mercantiles están orientados a generar una adecuada cultura fiduciaria?
SI..... NO.....
- 6) ¿Sabe Ud. si el patrimonio autónomo esta protegido contra embargos, juicios o reclamos?
SI..... NO.....
- 7) ¿Esta de acuerdo en pensar que el fideicomiso es donde se “maquillan los balances”? SI..... NO.....
Por que?
- 8) ¿Esta de acuerdo Ud. que los negocios fiduciarios deben ser sancionados por presentar información inconsistente o por la no presentación de la misma?
SI..... NO.....
Por que?